

OFERTA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA (“OPI”)

OFERTA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA (“OPI”) PARA TODOS LOS CONCESIONARIOS DE LA INDUSTRIA DE LA RADIODIFUSIÓN EN MÉXICO, QUE CUENTEN CON UN TÍTULO DE CONCESIÓN PARA EL USO, APROVECHAMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE CANALES DE TRANSMISIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TELEVISIÓN RADIODIFUNDIRA QUE ESTÉN INTERESADOS EN CELEBRAR UN CONVENIO PARA EL SERVICIO DE ACCESO Y USO COMPARTIDO DE INFRAESTRUCTURA PASIVA Y OTROS SERVICIOS NECESARIOS PARA LA CORRECTA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DE LA PRESENTE OPI.

En cumplimiento a lo previsto en la resolución número P/IFT/EXT/060314/77 aprobada en sesión del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones (en lo sucesivo, el “Instituto” o “IFT” indistintamente) el 6 de marzo de 2014 (en lo sucesivo, la “Resolución de Preponderancia”) en la cual se declaró como Agente Económico Preponderante en el Sector de Radiodifusión a diversas personas físicas y morales, dentro de las cuales se encuentran Grupo Televisa, S.A.B., S.A. de C.V., Radio Televisión, S.A. de C.V., Teleimagen del Noroeste, S.A. de C.V., Televimex S.A. de C.V., Televisora de Navojoa, S.A., Televisora de Occidente, S.A. de C.V., Televisora Peninsular, S.A. de C.V. como integrantes del Agente Económico Preponderante en el Sector de Radiodifusión así como a Televisa S.R.L. de C.V, como su causahabiente y adquirente indirecto de Canales de Televisión Populares S.A. de C.V., y Servicios RTMN S.A. de C.V., antes Radio Televisora de México Norte S.A. de C.V. (en lo sucesivo, de manera conjunta, “Grupo Televisa” o “GTV”) conforme a los términos, condiciones y restricciones que se describen en la presente, ofrecen a todos los Concesionarios de la Industria de la Radiodifusión en México que cuenten con un Título de Concesión y/o Concesión Única para el Uso, Aprovechamiento y Explotación de Canales de Transmisión para la Prestación del Servicio Público de Televisión Radiodifundida, debidamente expedido por el Instituto o la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y que se encuentre vigente, el servicio de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva y Otros servicios, con objeto que el Concesionario Solicitante (en lo sucesivo, “CS”) pueda celebrar un convenio de prestación de servicios con el Grupo Televisa.

Los términos en mayúscula inicial que no estén expresamente definidos en la presente OPI y sus Anexos, tendrán el significado que se atribuye a los mismos en el apartado de Definiciones o, en su caso, en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

DISPOSICIONES GENERALES

- I. La presente OPI está dirigida a todos los CS de la Industria de la Radiodifusión en México que estén interesados en celebrar un Convenio para obtener: (i) el Servicio de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva, y (ii) Otros servicios necesarios para la correcta prestación de los servicios materia de la presente OPI.
- II. La prestación de los servicios objeto de la presente OPI se proveerá a los CS sobre bases no discriminatorias y no exclusivas, considerando las condiciones ofrecidas a las propias operaciones del AEP.
- III. La prestación de los servicios no está condicionada a comprar, adquirir, vender o proporcionar otro bien o servicio adicional o diferente de aquél que se solicite.
- IV. En la prestación de los servicios no se sujetará la provisión de los servicios a la condición de no adquirir, vender, comercializar o proporcionar servicios proporcionados o comercializados por un tercero.
- V. La provisión de los servicios no se sujetará a la aceptación de condiciones adicionales o distintas a las establecidas en la presente OPI.
- VI. Las Tarifas que aplicarán a los Servicios serán negociadas entre GTV y el CS, y constarán en los Anexos IV y VII del Convenio.

Las tarifas negociadas entre las partes serán consideradas de carácter público.
- VII. Cualquier CS interesado podrá acceder a la información detallada relativa a cada uno de los servicios ofertados, conforme al Procedimiento para la Solicitud de Información de Elementos de Infraestructura para el Servicio de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva establecido en la presente OPI.
- VIII. El Convenio forma parte integral de la OPI, la cual se encuentra disponible en el sitio de Internet www.televisa.com/opi.html, por lo cual los concesionarios interesados en los servicios deberán considerar sus términos y condiciones conjuntamente, y su aceptación implica la conformidad con los mismos.

Un ejemplar del Convenio y sus modificaciones debidamente firmado por el CS con GTV como integrante del AEP, será remitido al Instituto dentro de los 15 días hábiles contados a partir de su suscripción.
- IX. La presente OPI está sujeta a que el CS cuente con el Título de Concesión y/o la Concesión Única correspondiente, otorgado por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes o en su caso por el Instituto Federal de Telecomunicaciones para poder prestar el Servicio de

Televisión Radiodifundida Concesionada. Asimismo, los servicios estarán sujetos a la capacidad disponible con la que cuente GTV como integrante del AEP al momento de su contratación, por lo que GTV indicará al CS las causas por las que dichos servicios no pudieran estar disponibles al momento de la contratación.

- X. GTV deberá ofrecer al CS el Servicio de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva a través de la Infraestructura que posea bajo cualquier título legal.
- XI. El contenido de la presente OPI estará vigente a partir del 1 de enero de 2024, hasta el día 31 de diciembre de 2025.
- XII. Para efectos de la presente OPI, se agrega la información relativa a los Servicios de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva y Otros Servicios para los CS que estén interesados en la firma del Convenio y que no tengan impedimento alguno respecto a los términos establecidos en la presente OPI, dicha información estará disponible en el sitio de Internet www.televisa.com/opi.html, así como en el siguiente domicilio:

Av. Vasco de Quiroga 2000 Edificio E, 2do
piso Colonia Santa Fe, C.P. 01210 Ciudad de
México Atn. Representante legal
correo electrónico de contacto: opicontacto@televisa.com.mx

DEFINICIONES

Las siguientes definiciones son de aplicación general para la OPI autorizada por el Instituto y sus Anexos, independientemente de que se usen en singular o en plural, y éstas tendrán el significado que se les atribuye, salvo que de manera específica en alguno de sus Anexos se les atribuya uno distinto. Los términos, estándares, formatos, interfaces y protocolos no definidos en la OPI autorizada por el Instituto y sus Anexos tendrán el significado establecido en la LFTR, en las demás disposiciones aplicables, las recomendaciones de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, o en su defecto, las recomendaciones emitidas por organismos nacionales o internacionales reconocidos que resulten aplicables.

Acceso de Emergencia o Acceso No Programado: Servicio para aquellos accesos por parte del CS al Sitio que se tiene en el Inmueble, derivado de una falla significativa en el Equipo de Transmisión que no permite la radiodifusión de la señal de la estación del CS o que tiene un riesgo inminente y real de que en el transcurso de los siguientes 5 (cinco) días hábiles no sea posible radiodifundir la señal de la estación del CS que se transmite desde dicho Equipo de Transmisión.

Acceso Programado: Servicio para aquellos accesos por parte del CS al Sitio que se tiene en el Inmueble, para efectos de verificar o realizar trabajos en el Equipo de Transmisión del CS. Los Accesos Programados podrán realizarse con relación a la instalación de los Equipos de Transmisión en el Sitio, para dar mantenimiento preventivo a dichos Equipos de Transmisión, para la corrección de fallas en el mismo, y para efectos de monitoreo de su buen funcionamiento.

Acceso y Uso Compartido de Infraestructura: El uso por uno o más CS de la infraestructura de Grupo Televisa para la prestación de los Servicios de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva que resultan necesarios para la provisión de Servicios de Televisión Radiodifundida Concesionada.

Acondicionamiento de Infraestructura: Servicio realizado por GTV a solicitud del CS, consistente en la ejecución de trabajos adicionales, tales como la ampliación de espacios, cuando sea técnicamente factible, en los espacios contratados para la Instalación de Infraestructura, mediante adecuaciones que requieran o no permisos de las autoridades correspondientes.

Acuerdo de Nivel de Servicio (ANS): Consiste en la descripción de parámetros para garantizar que la prestación de los servicios se realice bajo condiciones satisfactorias de calidad.

Concesionario Solicitante (CS): Prestador del Servicio de Televisión Radiodifundida Concesionada con fines comerciales que solicita acceso y/o accede a la Infraestructura Pasiva de GTV, a fin de prestar este servicio. No se considerará como CS a cualquiera que, a la entrada en vigor de las Medidas de Radiodifusión, cuente con 12 MHz o más de espectro radioeléctrico en la localidad de que se trate.

Equipo de Transmisión: Equipo de transmisión con el que el CS operará la estación televisora que pretende instalar en el Inmueble o colocarlo en la Infraestructura Pasiva de GTV y que por su naturaleza se considera Infraestructura Activa

Espacio en Caseta: Espacio debidamente habilitado o por habilitar para la instalación de equipos de radiodifusión (transmisores, reemisores, receptores, sistemas de gestión, etc.) en una sala del emplazamiento correspondiente. Asimismo, debe facilitarse la ubicación de otros elementos diferentes de los equipos que el CS requiera para prestar el Servicio de Televisión Radiodifundida Concesionada (multiplexores de RF, energía, etc.).

Espacio en Predio: Espacio físico diverso a la torre y caseta, para el Acondicionamiento de Infraestructura y demás adecuaciones que requieran de espacio físico.

Espacio en Torre: Espacio en estructuras arriostradas o autosoportadas, mástiles, postes o torres y cualquier otra destinadas a la instalación de antenas.

Infraestructura Pasiva: Elementos accesorios que proporcionan soporte a la infraestructura activa, entre otros, bastidores, cableado subterráneo y aéreo, canalizaciones, construcciones, ductos, obras, postes, sistemas de suministro y respaldo de energía eléctrica, sistemas de climatización, sitios, torres y demás aditamentos, incluyendo derechos de vía, que sean necesarios para la instalación y operación de las redes, así como para la prestación de servicios de telecomunicaciones y radiodifusión

Inmueble: Porción de terreno sobre la cual se encuentra Infraestructura de GTV cuya ubicación, medidas y colindancias se describen a detalle en el Anexo I y en el Proyecto Ejecutivo establecido en el Anexo IV del Convenio.

Instalación de Infraestructura: Servicio realizado por GTV a solicitud del CS, consistente en la colocación del equipo del CS en el Sitio requerido a Grupo Televisa.

Instituto o IFT: Instituto Federal de Telecomunicaciones.

Mantenimiento a la Infraestructura: Servicio de tareas rutinarias realizadas a la Infraestructura GTV por éste mismo, incluyendo al espacio contratado por el CS.

Medidas: Las *“Medidas relacionadas con la Compartición de Infraestructura, Contenidos, Publicidad e Información que fueron determinadas en el sector de radiodifusión”* en la Resolución P/IFT/EXT/060314/77 aprobada por el Pleno del Instituto el 6 de marzo de 2014.

Normas de Seguridad: Pautas puestas a disposición del CS para el acceso y uso de las instalaciones, así como para la instalación de elementos que sean necesarios para la prestación de los Servicios, mismas que forman parte de la OPI.

Oferta Pública de Infraestructura (OPI): Conjunto de condiciones e información al que se obliga GTV para la compartición de la Infraestructura Pasiva.

Otros servicios: Servicios que consisten en: (i) Realización de Visita Técnica, (ii) Instalación de Infraestructura, (iii) Acondicionamiento de Infraestructura, (iv) Recuperación de Espacios, (v) Acceso Programado, (vi) Acceso de Emergencia o Acceso No Programado, (vii) Reparación de Fallas y Gestión de Incidencias de la Infraestructura.

Penas Convencionales: Tiene el significado que se le atribuye en la Cláusula Vigésima Segunda del Convenio y las contenidas en el Anexo 5 de la OPI.

Proyecto Ejecutivo: Significa el proyecto que Grupo Televisa preparará al CS, una vez que se haya realizado la Visita Técnica o ésta no se hubiera realizado por así decidirlo el CS, en términos de la OPI, el cual contendrá lo siguiente: (i) el espacio de la Infraestructura Pasiva de GTV que el CS desea usar (ubicación, medidas y colindancias del Inmueble, torres, casetas, sistemas de aire acondicionado y fuentes de energía), (ii) las características del Equipo de Transmisión del CS, (iii) la propuesta final de requerimientos de uno o varios Servicios, y (iv) la descripción de las Tarifas.

Recuperación de Espacios: Servicio brindado por GTV en caso de existir una situación de saturación en su Infraestructura Pasiva y que sea causada por la existencia de ocupación ineficiente de espacio donde GTV podrá realizar trabajos de extracción o reagrupación de equipo.

Reparación de Fallas y Gestión de Incidencias: Se refiere a la ejecución de todas aquellas órdenes planificadas y enfocadas a la atención, seguimiento y cierre de reportes de falla y/o incidencias.

Servicios: Significan en forma indistinta o en su conjunto, el Servicio de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva y cualquier otro necesario para el debido cumplimiento de la presente Oferta Pública de Infraestructura.

Servicio de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva: Servicio consistente en el uso por dos o más CS de la Infraestructura Pasiva de GTV que resulta necesario para la provisión de Servicios de Televisión Radiodifundida Concesionada.

Servicio de Televisión Radiodifundida Concesionada: Servicio público de radiodifusión de televisión prestado mediante el otorgamiento de una concesión para el aprovechamiento o explotación de las bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico atribuidas por el Estado a dicho servicio.

Sistema Electrónico de Gestión (SEG): El sistema al que pueden acceder el Instituto y los CS, por vía remota para consultar información actualizada de la Infraestructura de GTV, realizar la contratación de los Servicios de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva y Otros Servicios, reportar y dar seguimiento a las fallas e incidencias que se presenten en los servicios contratados, realizar consultas sobre el estado de sus solicitudes de contratación y todas aquellas

que sean necesarias para la correcta operación de los Servicios.

Sitio: Espacio(s) del predio(s), caseta(s) o torre(s) ubicada(s) dentro del Inmueble, que le ha(n) sido solicitado(s) por o asignada(s) al CS para la instalación de su Equipo de Transmisión.

Supervisor(es): Persona(s) designada(s) por GTV y el CS, para la coordinación y supervisión de los Servicios por parte del GTV. En el caso del CS, su Supervisor será el profesional técnico responsable de atender cualquier tipo de notificaciones o visitas de verificación de funcionamiento, operación técnica y servicios auxiliares dirigidas al CS por el Instituto y/o cualquier otra autoridad.

Tarifas: Contraprestación que deberá pagar el CS por los Servicios recibidos por GTV, teniendo el alcance que se le atribuye en la Cláusula Octava y en el Anexo VII del Convenio.

Visitas Técnicas: La actividad conjunta por parte del CS y GTV a fin de analizar y concretar *in situ* los elementos sobre los que efectivamente se podrá ejercer el Uso Compartido de Infraestructura Pasiva.

SERVICIOS MATERIA DE LA PRESENTE OPI

1. El (i) Servicio de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva, y (ii) Otros Servicios definidos en la presente OPI, se instrumentarán a través del Convenio, sus Anexos y cualquier otro documento en ellos referidos.
2. Los Servicios objeto del Convenio que se suscriba como resultado de la OPI son los siguientes:
 - i. Servicio de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva, los cuales comprenden acceso y uso de:
 - a) Espacio en Predio;
 - b) Espacio en Torre;
 - c) Espacio en Caseta;
 - d) Aire Acondicionado;
 - e) Acceso a fuentes de energía; y
 - f) Acceso a la cama de transmisión.
 - ii. Otros Servicios:
 - a) Realización de Visita Técnica;
 - b) Instalación de Infraestructura;
 - c) Acondicionamiento de Infraestructura Pasiva;
 - d) Recuperación de Espacios;
 - e) Acceso Programado;
 - f) Acceso de Emergencia o Acceso No Programado; y
 - g) Reparación de Fallas y Gestión de Incidencias de la Infraestructura.

ANEXOS QUE INTEGRAN LA OPI

ANEXO 1. Listado sobre la Localización de Instalaciones con relación a Sitios de Transmisión Principales y Equipos Complementarios de Grupo Televisa.

El listado contiene las localidades donde Grupo Televisa podrá prestar los Servicios, haciendo notar que GTV mantendrá actualizada la información, misma que deberá reflejarse en el SEG. Para mayor precisión de estas localidades y cualquier otra que no se encuentre contemplada en el listado, el CS deberá apegarse a los procedimientos contenidos dentro del Anexo 2 de la OPI.

ANEXO 2. Procedimientos contenidos dentro de la OPI (Incluyen Acuerdos de Nivel de Servicios “ANS”, Parámetros de Calidad y Formatos de Solicitudes), que se describen a continuación:

1. Procedimiento para Solicitar Usuario y Contraseña para tener acceso al Sistema Electrónico de Gestión.
2. Procedimiento para la Solicitud de Información de Elementos de Infraestructura.
3. Procedimiento para la Realización de Visita Técnica.
4. Procedimiento de Solicitud de Servicios de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva y Procedimiento de Solicitud de Instalación de Infraestructura.
5. Procedimiento para el Acondicionamiento de Infraestructura y/o Recuperación de Espacios.
6. Procedimiento para el Acceso Programado, Acceso de Emergencia o Acceso No Programado.
7. Procedimiento para la Reparación de Fallas y Gestión de Incidencias de Infraestructura y Procedimiento para el Mantenimiento, así como los Planes para mantener en óptimas condiciones técnicas y operativas la infraestructura.
8. Procedimiento de Identificación de los Elementos de Infraestructura.

ANEXO 3. Normas de Seguridad para el Acceso a las Instalaciones.

ANEXO 4. Modelo de Convenio Marco de los Servicios de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva con sus Anexos, los cuales son:

Anexo I. Detalle del Inmueble

Anexo II. Personalidad del Concesionario Solicitante

Anexo III. Título de Concesión o Concesión Única vigente del Concesionario Solicitante

Anexo IV. Proyecto Ejecutivo

Anexo V. Solicitudes de Nuevos Servicios acordadas por las partes

Anexo VI. Designación de los Supervisores del GTV como integrante del AEP y del Concesionario Solicitante

Anexo VII. Tarifas

ANEXO 5. Penas Convencionales.

ANEXO 1

LISTADO SOBRE LA LOCALIZACIÓN DE INSTALACIONES DE GRUPO TELEVISA CON RELACIÓN A SITIOS DE TRANSMISIÓN PRINCIPALES Y EQUIPOS COMPLEMENTARIOS

A continuación, se muestran las localidades donde GTV como integrante del AEP cuenta con estaciones principales y complementarias.

El listado contiene las localidades donde GTV deberá prestar los Servicios, haciendo notar que GTV mantendrá actualizada la información, misma que se reflejará en el SEG. Para mayor precisión de estas localidades y cualquier otra que no se encuentre contemplada en el listado, el CS deberá apegarse a los procedimientos contenidos dentro del Anexo 2 de la OPI.

GTV Y SUS SUBSIDIARIAS		
NO.	SITIO	EDO
001-TVSA	AGUASCALIENTES	AGS.
002-TVSA	ENSENADA	B.C.
003-TVSA	MEXICALI	B.C.
004-TVSA	TIJUANA	B.C.
005-TVSA	CIUDAD CONSTITUCION	B.C.S.
006-TVSA	GUERRERO NEGRO	B.C.S.
007-TVSA	LA PAZ	B.C.S.
008-TVSA	SAN JOSE DEL CABO	B.C.S.
009-TVSA	CAMPECHE	CAMP.
010-TVSA	CIUDAD DEL CARMEN	CAMP.
011-TVSA	ESCARCEGA	CAMP.
012-TVSA	CIUDAD ALLENDE	COAH.
013-TVSA	CIUDAD ACUÑA	COAH.
014-TVSA	MONCLOVA	COAH.
015-TVSA	NUEVA ROSITA	COAH.
016-TVSA	PARRAS DE LA FUENTE	COAH.
017-TVSA	PIEDRAS NEGRAS	COAH.
018-TVSA	SALTILLO	COAH.
019-TVSA	TORREON	COAH.
020-TVSA	ARMERIA	COL.
021-TVSA	COLIMA	COL.
022-TVSA	ISLA SOCORRO	COL.
023-TVSA	MANZANILLO	COL.
024-TVSA	CINTALAPA	CHIS.
025-TVSA	COMITAN	CHIS.
026-TVSA	HUIXTLA	CHIS.
027-TVSA	OCOSINGO	CHIS.
028-TVSA	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	CHIS.
029-TVSA	TAPACHULA	CHIS.
030-TVSA	TONALA	CHIS.
031-TVSA	TUXTLA GUTIERREZ	CHIS.
032-TVSA	VENUSTIANO CARRANZA	CHIS.

033-TVSA	VILLAFLORES	CHIS.
034-TVSA	CHIHUAHUA	CHIH.
035-TVSA	CIUDAD CAMARGO	CHIH.
036-TVSA	CIUDAD CUAUHTEMOC	CHIH.
037-TVSA	CIUDAD DELICIAS	CHIH.
038-TVSA	CIUDAD JIMENEZ	CHIH.
039-TVSA	CIUDAD JUAREZ	CHIH.
040-TVSA	CIUDAD MADERA	CHIH.
041-TVSA	HIDALGO DEL PARRAL	CHIH.
042-TVSA	NUEVO CASAS GRANDES	CHIH.
043-TVSA	OJINAGA	CHIH.
044-TVSA	SAN BUENAVENTURA	CHIH.
045-TVSA	SANTA BARBARA	CHIH.
046-TVSA	CIUDAD DE MÉXICO	CDMX
047-TVSA	DURANGO	DGO.
048-TVSA	LEON	GTO.
049-TVSA	ACAPULCO	GRO.
050-TVSA	CHILPANCINGO	GRO.
051-TVSA	IGUALA	GRO.
052-TVSA	IXTAPA ZIHUATANEJO	GRO.
053-TVSA	OMETEPEC	GRO.
054-TVSA	TECPAN DE GALEANA	GRO.
055-TVSA	TULANCINGO	HGO.
056-TVSA	ATOTONILCO	JAL.
057-TVSA	AUTLAN DE NAVARRO	JAL.
058-TVSA	GUADALAJARA	JAL.
059-TVSA	LA BARCA	JAL.
060-TVSA	PUERTO VALLARTA	JAL.
061-TVSA	ALTZOMONI	MEX
062-TVSA	TOLUCA	MEX
063-TVSA	APATZINGAN	MICH.
064-TVSA	CIUDAD HIDALGO	MICH.
065-TVSA	LAZARO CARDENAS	MICH.
066-TVSA	LOS REYES	MICH.
067-TVSA	PURUANDIRO	MICH.
068-TVSA	SAHUAYO	MICH.
069-TVSA	URUAPAN - MORELIA	MICH.
070-TVSA	ZAMORA	MICH.
071-TVSA	ZINAPECUARO	MICH.
072-TVSA	ZITACUARO	MICH.
073-TVSA	CUERNAVACA	MOR.
074-TVSA	ACAPONETA	NAY.

075-TVSA	ISLAS MARIAS	NAY.
076-TVSA	SANTIAGO IXCUINTLA (PEÑITAS)	NAY.
077-TVSA	TEPIC	NAY.
078-TVSA	MONTERREY	N.L.
079-TVSA	HUAJUAPAN DE LEON	OAX.
080-TVSA	MIAHUATLAN	OAX.
081-TVSA	OAXACA	OAX.
082-TVSA	PALMA SOLA	OAX.
083-TVSA	PINOTEPA NACIONAL	OAX.
084-TVSA	PUERTO ANGEL	OAX.
085-TVSA	PUERTO ESCONDIDO	OAX.
086-TVSA	PUEBLA	PUE.
087-TVSA	ZACATLAN	PUE.
088-TVSA	ZAMORANO	QRO.
089-TVSA	CANCUN	Q.ROO
090-TVSA	CHETUMAL	Q.ROO
091-TVSA	COZUMEL	Q.ROO
092-TVSA	CIUDAD VALLES	S.L.P.
093-TVSA	MATEHUALA	S.L.P.
094-TVSA	SAN LUIS POTOSI	S.L.P.
095-TVSA	TAMAZUNCHALE	S.L.P.
096-TVSA	CULIACAN	SIN.
097-TVSA	LOS MOCHIS	SIN.
098-TVSA	MAZATLAN	SIN.
099-TVSA	AGUA PRIETA	SON.
100-TVSA	CABORCA	SON.
101-TVSA	CANANEA	SON.
102-TVSA	CIUDAD OBREGON	SON.
103-TVSA	GUAYMAS	SON.
104-TVSA	HERMOSILLO	SON.
105-TVSA	MAGDALENA	SON.
106-TVSA	NAVOJOA	SON.
107-TVSA	NOGALES	SON.
108-TVSA	PUERTO PEÑASCO	SON.
109-TVSA	SAN LUIS RIO COLORADO	SON.
110-TVSA	FRONTERA	TAB.
111-TVSA	LA VENTA	TAB.
112-TVSA	TENOSIQUE	TAB.
113-TVSA	VILLAHERMOSA	TAB.
114-TVSA	CIUDAD MANTE	TAMPS.
115-TVSA	CIUDAD VICTORIA	TAMPS.
116-TVSA	MATAMOROS - REYNOSA	TAMPS.

117-TVSA	NUEVO LAREDO	TAMPS.
118-TVSA	ROSITA VILLAGRAN	TAMPS.
119-TVSA	SAN FERNANDO	TAMPS.
120-TVSA	SOTO LA MARINA	TAMPS.
121-TVSA	TAMPICO	TAMPS.
122-TVSA	CERRO AZUL	VER.
123-TVSA	COATZACOALCOS	VER.
124-TVSA	LAS LAJAS	VER.
125-TVSA	SANTIAGO TUXTLA	VER.
126-TVSA	VERACRUZ	VER.
127-TVSA	MERIDA	YUC.
128-TVSA	VALLADOLID	YUC.
129-TVSA	JALPA	ZAC.
130-TVSA	NOCHISTLAN	ZAC.
131-TVSA	SOMBRETERE	ZAC.
132-TVSA	TLALTENANGO	ZAC.
133-TVSA	VALPARAISO	ZAC.
134-TVSA	ZACATECAS	ZAC.
135-TVSA	CALVILLO	AGS.
136-TVSA	CABO SAN LUCAS	B.C.S.
137-TVSA	ARRIAGA	CHIS.
138-TVSA	SANTO TOMAS OXCHUC	CHIS.
139-TVSA	PIE DE LA CUESTA	GRO.
140-TVSA	IRAPUATO	GTO.
141-TVSA	GUANAJUATO	GTO.
142-TVSA	SAN MIGUEL ALLENDE	GTO.
143-TVSA	PACHUCA	HGO.
144-TVSA	CIUDAD GUZMAN	JAL.
145-TVSA	TUXCACUESCO	JAL.
146-TVSA	TEJUPILCO	MÉX.
147-TVSA	TEMASCALTEPEC	MÉX.
148-TVSA	VALLE DE BRAVO	MÉX.
149-TVSA	SABINAS HIGALGO	N.L.
150-TVSA	SANTA CRUZ HUATULCO	OAX.
151-TVSA	SAN MARTIN TEXMELUCAN	PUE.
152-TVSA	TEHUACAN	PUE.
154-TVSA	QUERETARO	QRO.
155-TVSA	TLAXCALA	TLAX.
156-TVSA	NOGALES	VER.
157-TVSA	ORIZABA	VER.
158-TVSA	OCOZOCUAUTLA	CHIS.

159-TVSA	PALENQUE	CHIS.
160-TVSA	SAN PEDRO DE LAS COLONIAS	COAH.
161-TVSA	COYUCA DE BENITEZ	GRO.
162-TVSA	TAXCO	GRO.
163-TVSA	CHAPALA	JAL.
164-TVSA	SAN MIGUEL EL ALTO	JAL.
165-TVSA	ZAPOTILTIC	JAL.
166-TVSA	NUEVA ITALIA DE RUIZ	MICH.
167-TVSA	CERRO EL MIRADOR, MONTERREY	N.L.
168-TVSA	TIZIMIN	YUC.
169-TVSA	TABASCO	ZAC.
170-TVSA	PIPILA	B.C.
171-TVSA	PLAYAS DE TIJUANA	B.C.
172-TVSA	SANTA FE	B.C.
173-TVSA	TECATE	B.C.S.
174-TVSA	TICOMAN	CDMX.
175-TVSA	ANAHUAC	CHIH.
176-TVSA	ASCENSION	CHIH.
177-TVSA	BACHINIVA	CHIH.
178-TVSA	BALLEZA	CHIH.
179-TVSA	COLONIA ALVARO OBREGON	CHIH.
180-TVSA	GENERAL TRIAS	CHIH.
181-TVSA	GOMEZ FARIAS	CHIH.
182-TVSA	GUERRERO	CHIH.
183-TVSA	JANOS	CHIH.
184-TVSA	JULIMES	CHIH.
185-TVSA	MATACHI	CHIH.
186-TVSA	NAMIQUIPA	CHIH.
187-TVSA	SAN FRANCISCO DEL ORO	CHIH.
188-TVSA	SAUCILLO	CHIH.
189-TVSA	TEMOSACHI	CHIH.
190-TVSA	VALLE DE ZARAGOZA	CHIH.
191-TVSA	VILLA LOPEZ	CHIH.
192-TVSA	ALTAMIRANO	CHIS.
193-TVSA	BOCHIL	CHIS.
194-TVSA	CHICOASEN	CHIS.
195-TVSA	COPAINALA	CHIS.
196-TVSA	JALTENANGO	CHIS.
197-TVSA	LA GRANDEZA	CHIS.
198-TVSA	PANTELHO	CHIS.
199-TVSA	SAN FERNANDO	CHIS.
200-TVSA	SAN FRANCISCO IXHUATAN	CHIS.

201-TVSA	SIMOJOVEL	CHIS.
202-TVSA	SOLOSUCHIAPA	CHIS.
203-TVSA	SUCHIAPA	CHIS.
204-TVSA	TAPILULA	CHIS.
205-TVSA	TECPATAN	CHIS.
206-TVSA	TENEJAPA	CHIS.
207-TVSA	CANDELA	COAH.
208-TVSA	GENERAL CEPEDA	COAH.
209-TVSA	GUERRERO	COAH.
210-TVSA	JUAREZ	COAH.
211-TVSA	OCAMPO	COAH.
212-TVSA	SACRAMENTO	COAH.
213-TVSA	AGUA DE LA VIRGEN	COL.
214-TVSA	AGUA SALADA	COL.
215-TVSA	CALLEJONES	COL.
216-TVSA	EL REMATE	COL.
217-TVSA	ESTAPILLA	COL.
218-TVSA	LA BECERRERA	COL.
219-TVSA	LA LOMA	COL.
220-TVSA	LAS CONCHAS	COL.
221-TVSA	LAS TUNAS	COL.
222-TVSA	MADRID	COL.
223-TVSA	MINATITLAN	COL.
224-TVSA	SAN ANTONIO	COL.
225-TVSA	TEPAMES	COL.
226-TVSA	TINAJAS	COL.
227-TVSA	CANATLAN	DGO.
228-TVSA	CUAUHTEMOC	DGO.
229-TVSA	DIEZ DE OCTUBRE	DGO.
230-TVSA	EL SALTO	DGO.
231-TVSA	LAS MORENAS	DGO.
232-TVSA	MAPIMI	DGO.
233-TVSA	NAZAS	DGO.
234-TVSA	NOGALES	DGO.
235-TVSA	PEÑON BLANCO	DGO.
236-TVSA	RODEO	DGO.
237-TVSA	SAN JUAN DEL RIO	DGO.
238-TVSA	SANTA CLARA	DGO.
239-TVSA	SANTIAGO PAPASQUIARO	DGO.
240-TVSA	SIMON BOLIVAR	DGO.
241-TVSA	TAMAZULA	DGO.
242-TVSA	VELARDEÑA	DGO.

243-TVSA	AJUCHITLAN DEL PROGRESO	GRO.
244-TVSA	ALPOYECA	GRO.
245-TVSA	APAXTLA DE CASTREJON	GRO.
246-TVSA	ARCELIA	GRO.
247-TVSA	CHILAPA DE ALVAREZ	GRO.
248-TVSA	CUETZALA DEL PROGRESO	GRO.
249-TVSA	HUAMUXTITLAN	GRO.
250-TVSA	HUITZILTEPEC	GRO.
251-TVSA	IXCATEOPAN DE CUAUHEMOC	GRO.
252-TVSA	MOCHITLAN	GRO.
253-TVSA	PUNGARABATO	GRO.
254-TVSA	TECOANAPA	GRO.
255-TVSA	TIERRA COLORADA	GRO.
256-TVSA	TLACOTEPEC	GRO.
257-TVSA	TLAPA DE COMONFORT	GRO.
258-TVSA	TLAPEHUALA	GRO.
259-TVSA	ATOTONILCO EL GRANDE	HGO.
260-TVSA	HUASCA DE OCAMPO	HGO.
261-TVSA	SAN AGUSTIN METZQUITITLAN	HGO.
262-TVSA	ACATLAN DE JUAREZ	JAL.
263-TVSA	AHUALULCO DEL MERCADO	JAL.
264-TVSA	AMATITAN	JAL.
265-TVSA	AYUTLA	JAL.
266-TVSA	CABO CORRIENTES	JAL.
267-TVSA	CASIMIRO CASTILLO	JAL.
268-TVSA	COCULA	JAL.
269-TVSA	CUAUTITLAN DE GARCIA BARRAGAN	JAL.
270-TVSA	CUQUIO	JAL.
271-TVSA	EJUTLA	JAL.
272-TVSA	EL ARENAL	JAL.
273-TVSA	EL LIMON	JAL.
274-TVSA	ETZATLAN	JAL.
275-TVSA	GUACHINANGO	JAL.
276-TVSA	HOSTOTIPAQUILLO	JAL.
277-TVSA	JIQUILPAN	JAL.
278-TVSA	JOCOTEPEC	JAL.
279-TVSA	JUCHITLAN	JAL.
280-TVSA	LA HUERTA	JAL.
281-TVSA	LAGOS DE MORENO	JAL.
282-TVSA	MAGDALENA	JAL.
283-TVSA	MIXTLAN	JAL.
284-TVSA	OCOTLAN	JAL.

285-TVSA	PIHUAMO	JAL.
286-TVSA	QUITUPAN	JAL.
287-TVSA	SAN CRISTOBAL DE LA BARRANCA	JAL.
288-TVSA	SAN GABRIEL	JAL.
289-TVSA	SAN JUAN DE LOS LAGOS	JAL.
290-TVSA	SAN JUANITO DE ESCOBEDO	JAL.
291-TVSA	SAN MARCOS	JAL.
292-TVSA	TAMAZULA DE GORDIANO	JAL.
293-TVSA	TAPALPA	JAL.
294-TVSA	TECOLOTLAN	JAL.
295-TVSA	TENAMAXTLAN	JAL.
296-TVSA	TEOCUITATLAN DE CORONA	JAL.
297-TVSA	TEQUILA	JAL.
298-TVSA	TOLIMAN	JAL.
299-TVSA	TONAYA	JAL.
300-TVSA	VALLE DE GUADALUPE	JAL.
301-TVSA	VILLA GUERRERO	JAL.
302-TVSA	EL TENAYO	MÉX.
303-TVSA	IXTAPAN DE LA SAL	MÉX.
304-TVSA	LUVIANOS	MÉX.
305-TVSA	MALINALCO	MÉX.
306-TVSA	OCOYOACAC	MÉX.
307-TVSA	OCUILAN DE ARTEAGA	MÉX.
308-TVSA	TENANCINGO	MÉX.
309-TVSA	TONATICO	MÉX.
310-TVSA	XALATLACO	MÉX.
311-TVSA	ZACAZONAPAN	MÉX.
312-TVSA	ANGANGUEO	MICH.
313-TVSA	ARIO DE ROSALES	MICH.
314-TVSA	BENITO JUAREZ	MICH.
315-TVSA	CARACUARO	MICH.
316-TVSA	CARRILLO PUERTO	MICH.
317-TVSA	CHAVINDA	MICH.
318-TVSA	CHILCHOTA	MICH.
319-TVSA	CHURUMUCO	MICH.
320-TVSA	COAHUAYANA	MICH.
321-TVSA	COALCOMAN DE VAZQUEZ PALLARES	MICH.
322-TVSA	COENEO	MICH.
323-TVSA	COTIJA	MICH.
324-TVSA	EL LIMON DE PAPTZINDAN	MICH.
325-TVSA	JUNGAPEO	MICH.
326-TVSA	LA HUACANA	MICH.

327-TVSA	OCAMPO	MICH.
328-TVSA	PARACHO	MICH.
329-TVSA	SAN CARLOS	MICH.
330-TVSA	SAN LUCAS	MICH.
331-TVSA	SUSUPUATO	MICH.
332-TVSA	TACAMBARO	MICH.
333-TVSA	TANGAMANDAPIO	MICH.
334-TVSA	TANGANCICUARO	MICH.
335-TVSA	TARETAN	MICH.
336-TVSA	TEPALCATEPEC	MICH.
337-TVSA	TINGUINDIN	MICH.
338-TVSA	TIQUICHEO DE NICOLAS ROMERO	MICH.
339-TVSA	TLAZAZALCA	MICH.
340-TVSA	AMATLAN DE CAÑAS	NAY.
341-TVSA	CHAPALILLA	NAY.
342-TVSA	CUASTECOMATE	NAY.
343-TVSA	EL ROSARIO	NAY.
344-TVSA	HUAJICORI	NAY.
345-TVSA	IXTLAN DEL RIO	NAY.
346-TVSA	JALCOCOTAN	NAY.
347-TVSA	JOSE MARIA MERCADO	NAY.
348-TVSA	LA PEÑITA DE JALTEMBA	NAY.
349-TVSA	LA YESCA	NAY.
350-TVSA	LAS VARAS	NAY.
351-TVSA	SAN BLAS	NAY.
352-TVSA	SAN PEDRO IXCATAN	NAY.
353-TVSA	SAN PEDRO LAGUNILLAS	NAY.
354-TVSA	SANTA MARIA DEL ORO	NAY.
355-TVSA	TETITLAN	NAY.
356-TVSA	ASUNCION TLACOLULITA	OAX.
357-TVSA	EJUTLA DE CRESPO	OAX.
358-TVSA	MAGDALENA TEQUISISTLAN	OAX.
359-TVSA	NEJAPA DE MADERO	OAX.
360-TVSA	PUTLA DE GUERRERO	OAX.
361-TVSA	RIO GRANDE TUTUTEPEC	OAX.
362-TVSA	SAN ESTEBAN ATATLAHUCA	OAX.
363-TVSA	SAN MIGUEL AHUEHUETITLAN	OAX.
364-TVSA	SAN PABLO VILLA DE MITLA	OAX.
365-TVSA	SAN PEDRO POCHUTLA	OAX.
366-TVSA	SANTA MARIA JALAPA DEL MARQUES	OAX.
367-TVSA	SANTO DOMINGO TONALA	OAX.
368-TVSA	SILACAYOAPAM	OAX.

369-TVSA	TLAXIACO	OAX.
370-TVSA	CHIAUTLA DE TAPIA	PUE.
371-TVSA	CIUDAD SERDAN	PUE.
372-TVSA	HUAQUECHULA	PUE.
373-TVSA	HUAUCHINANGO	PUE.
374-TVSA	SAN MARTIN ALCHICHICA	PUE.
375-TVSA	TETELA DE OCAMPO	PUE.
376-TVSA	TLATLAUQUITEPEC	PUE.
377-TVSA	ZARAGOZA	PUE.
378-TVSA	LANDA DE MATAMOROS	QRO.
379-TVSA	TAMUIN	S.L.P.
380-TVSA	MALTRATA	VER.
381-TVSA	APOZOL	ZAC.
382-TVSA	EL SALVADOR	ZAC.
383-TVSA	HUANUSCO	ZAC.
384-TVSA	JUCHIPILA	ZAC.
385-TVSA	MELCHOR OCAMPO	ZAC.
386-TVSA	MEZQUITAL DEL ORO	ZAC.
387-TVSA	MOMAX	ZAC.
388-TVSA	MOYAHUA DE ESTRADA	ZAC.
389-TVSA	RIO GRANDE	ZAC.
390-TVSA	SAIN ALTO	ZAC.
391-TVSA	TEPETONGO	ZAC.
392-TVSA	COLONIA VILLA ESPERANZA, CIUDAD JUAREZ	CHIH.
393-TVSA	TLAJOMULCO DE ZUÑIGA	JAL.
394-TVSA	GARCIA	N.L.
395-TVSA	GENERAL ESCOBEDO	N.L.
396-TVSA	PATZCUARO	MICH.
397-TVSA	TULA DE ALLENDE	HIDALGO
399-TVSA	IXTAPALUCA	MÉX.
400-TVSA	IZTAPALAPA	CDMX.
401-TVSA	MORELIA	MICH.

Nota:

Los sitios correspondientes a los consecutivos 153 (Playa del Carmen) y 398 (San Juanito Itzicuario) no se mencionan al encontrarse con suspensión definitiva de operaciones.

Los sitios correspondientes a los consecutivos 75 (Islas Marías), 292 (Tamazula de Gordiano), 328 (Paracho) y 372 (Huaquechula) se encuentran en suspensión de operaciones por causas de fuerza mayor.

ANEXO 2
PROCEDIMIENTOS CONTENIDOS EN LA OPI
(INCLUYEN ACUERDOS DE NIVEL DE SERVICIOS “ANS”, PARÁMETROS
DE CALIDAD Y FORMATOS DE SOLICITUDES)

PROCEDIMIENTOS PARA EL SERVICIO DE ACCESO Y USO COMPARTIDO DE INFRAESTRUCTURA PASIVA Y PARA OTROS SERVICIOS NECESARIOS PARA LA CORRECTA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DE LA PRESENTE OPI

Generalidades

El presente Anexo describe los procedimientos a seguir en caso de que un Concesionario Solicitante (en adelante, "CS") solicite el Servicio de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva, y Otros Servicios (en su conjunto los "Servicios") necesarios para la correcta prestación de los servicios a través de la Oferta Pública de Infraestructura (en lo sucesivo, la "OPI"), con el fin de brindar eficacia y certeza en la prestación de los mismos, en los que se precisan detalladamente las fases, plazos y condiciones.

El CS podrá solicitar los servicios establecidos en la OPI los cuales consisten en:

- i. Servicio de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva:
 - a) Espacio en Predio
 - b) Espacio en Torre
 - c) Espacio en Caseta
 - d) Aire Acondicionado
 - e) Acceso a fuentes de energía
 - f) Acceso a la cama de transmisión

- ii. Otros servicios:
 - a) Realización de Visita Técnica
 - b) Instalación de Infraestructura
 - c) Acondicionamiento de Infraestructura Pasiva
 - d) Recuperación de Espacios
 - e) Acceso Programado; Acceso de Emergencia o Acceso No Programado
 - f) Reparación de Fallas y Gestión de Incidencias

Para facilitar la comprensión de los plazos, pasos y secuencia en la prestación de los servicios, la descripción de los procedimientos se estructura de la siguiente manera:

El Proceso de atención de solicitudes de los Servicios, se encuentra conformado por los siguientes procedimientos:

1. Procedimiento para solicitar usuario y contraseña para tener acceso al Sistema Electrónico de Gestión.
2. Procedimiento para la Solicitud de Información de Elementos de Infraestructura

3. Procedimiento para la Realización de Visita Técnica.
4. Procedimiento de Solicitud de Servicios de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva y Procedimiento de Solicitud de Instalación de Infraestructura.
5. Procedimiento para el Acondicionamiento de Infraestructura y/o Recuperación de Espacios.
6. Procedimiento para el Acceso Programado, Acceso de Emergencia o Acceso No Programado.
7. Procedimiento para la Reparación de Fallas y Gestión de Incidencias de Infraestructura y Procedimiento para Mantenimiento, así como los Planes para mantener en óptimas condiciones técnicas y operativas la infraestructura.
8. Procedimiento de identificación de los elementos de Infraestructura para el Servicio de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva.

1. Procedimiento para solicitar usuario y contraseña para tener acceso al Sistema Electrónico de Gestión.

El Sistema Electrónico de Gestión (en lo sucesivo, “SEG”) es el sistema al que podrá acceder el CS por vía remota para consultar al menos la información actualizada de la Infraestructura de Grupo Televisa (en lo sucesivo, “Grupo Televisa” o “GTV”) a la que hacen referencia las Medidas CUARTA, SÉPTIMA, NOVENA, DÉCIMA, DÉCIMA PRIMERA y DÉCIMA SEGUNDA de las Medidas de Radiodifusión, realizar la contratación de los Servicios Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva, acceder a los Formatos de solicitudes, mismos que se encuentran disponibles para su descarga, edición y entrega, y someter dichas Solicitudes, reportar y dar seguimiento a las fallas e incidencias que se presenten en los Servicios contratados, realizar consultas sobre el estado de sus solicitudes de contratación, y todas aquellas que sean necesarias para la correcta operación de los Servicios, siendo la plataforma adecuada para la interacción entre GTV y el CS.

Cabe señalar que toda información que forma parte del SEG deberá mantenerse actualizada contemplando, entre otros casos, aquellos en los que GTV realice mejoras a la infraestructura ya sea por nuevos despliegues, entrada de más CS y/o acciones preventivas o correctivas.

El CS estará en posibilidades de requerir a GTV, a través del SEG, cualquier tipo de especificación técnica necesaria para la contratación o prestación de los Servicios, incluyendo los manuales de especificación, operación o instalación que permitan mantener actualizado el sistema.

La gestión de los procedimientos se llevará a través del SEG. Para que el CS pueda tener acceso al SEG deberá solicitar a GTV le otorgue usuario y contraseñas de acceso, tal y como se determina en el procedimiento correspondiente.

Cualquier presentación de solicitudes, notificaciones o requerimientos, derivados de la aplicación de los procedimientos y formatos establecidos en el presente Anexo se realizarán a través del SEG. En los casos en que los procedimientos permitan las actuaciones mediante una vía alterna

como correo electrónico o en el domicilio señalado por las partes, GTV deberá registrar en el SEG dicha gestión en un plazo máximo de tres días hábiles. Asimismo, cada uno de los formatos que se mencionan en el presente Anexo, a fin de que el CS cuente con ellos, estarán disponibles para su descarga, llenado y presentación ante GTV por medio del SEG.

En caso de que el SEG presente fallas o intermitencias, toda la documentación deberá ser presentada de manera física por el CS, en el domicilio de GTV, o bien, a través del correo electrónico que adelante se menciona, respetando los indicadores y términos previstos en los procedimientos señalados en el presente Anexo. Una vez restablecido el sistema, GTV notificará al CS para continuar sin excepción alguna con el procedimiento correspondiente a través del SEG.

Se pone a disposición del CS el siguiente correo electrónico de contacto para quejas o reclamaciones derivado del proceso de atención de solicitudes de Servicios:

opicontacto@televisa.com.mx

Parte 1. Procedimiento para solicitar usuario y contraseña para tener acceso al SEG

1.1 El CS enviará a GTV debidamente requisitado y firmado por el representante legal del CS el “Formato de Solicitud de acceso al SEG” vía correo electrónico a través de la dirección: opicontacto@televisa.com.mx a efecto de solicitar la asignación de un usuario y contraseña para tener acceso al SEG. Además del “Formato de Solicitud de acceso al SEG”, el CS deberá enviar a GTV la siguiente documentación:

- a) Acta constitutiva del CS.
- b) Poderes vigentes y con facultades necesarias del representante del CS que realice la solicitud y en su caso firme el Convenio.
- c) Identificación oficial del representante del CS que realice la solicitud y en su caso firme el Convenio.
- d) Copia de los Títulos de Concesión que amparen los Servicios de Televisión Radiodifundida y el espectro a utilizarse para prestar dichos servicios.
- e) Comprobante de domicilio del CS con antigüedad no mayor a tres meses.
- f) RFC del CS.

1.2 Una vez que el CS envíe a GTV el Formato de Solicitud de acceso al SEG (en adelante la “Solicitud de acceso al SEG”) y sus documentos anexos de forma electrónica, GTV revisará que la Solicitud de acceso al SEG se encuentre debidamente llenada para su tramitación y que cumpla con toda la documentación y requisitos solicitados; y dará contestación a dicha solicitud en un plazo máximo de dos días hábiles contados a partir del día siguiente en que el CS envíe el Formato de Solicitud de Usuario y Contraseña y los documentos requeridos.

1.2.1 Si de su revisión GTV se percata que la Solicitud de acceso al SEG fue presentada de forma correcta, GTV deberá notificar que tiene por presentado el “Formato de Solicitud de acceso al SEG”. Si, por el contrario, durante la revisión de la Solicitud de acceso al SEG, GTV advierte que no cumple con todos los requisitos, GTV notificará al CS la

prevención respectiva. Las notificaciones al CS anteriormente señaladas se deberán realizar en un plazo máximo de dos días hábiles contados a partir del día siguiente que el CS presente el “Formato de Solicitud de acceso al SEG” de forma electrónica.

1.2.2 El CS deberá desahogar la prevención que le sea notificada por GTV en un plazo máximo de dos días hábiles, contados a partir del día siguiente en que GTV le notifique la prevención, vía correo electrónico, a la misma dirección de la que se hizo la petición.

1.2.3 Si el CS desahoga la prevención en tiempo y forma, se le notificará que se tiene por presentado el “Formato de Solicitud de acceso al SEG”, si por el contrario el CS no desahoga la prevención en tiempo y forma, GTV notificará que el “Formato de Solicitud de acceso al SEG” se tiene como no presentada. Las notificaciones mencionadas se realizarán por parte de GTV en un plazo máximo de dos días hábiles contados a partir de que el CS desahogue o no la prevención.

1.3 En un plazo máximo de dos días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se tenga por presentado el “Formato de Solicitud de acceso al SEG”, GTV contestará vía correo electrónico a la misma dirección de la que se hizo la petición, proporcionando usuario y contraseña para el acceso al SEG, el cual se encuentra disponible en la siguiente dirección:

www._____

Plazos de entrega, parámetros e indicadores de calidad.

GTV atenderá las solicitudes que reciba relacionadas al presente procedimiento, de conformidad con las obligaciones y responsabilidades a su cargo, procurando cumplir los plazos establecidos y alcanzar los objetivos de calidad que para cada evento se señalan a continuación:

Parámetro	Indicador	Objetivo de calidad
El CS deberá enviar por correo electrónico a GTV el “Formato de Solicitud de acceso al SEG” debidamente firmado, así como los documentos requeridos.	N/A	N/A
GTV: i) Revisará que la Solicitud de acceso al SEG se encuentre debidamente formulada. ii) Si la Solicitud de acceso al SEG se encuentra debidamente formulada le notificará al CS que se tiene por presentada. iii) En caso de que la Solicitud de acceso al SEG sea presentada de forma incorrecta, GTV prevendrá al CS.	Máximo dos días hábiles* contados a partir del día siguiente en que el CS presente la Solicitud de acceso al SEG de forma electrónica. *Dentro de este plazo general GTV deberá realizar todas las actividades señaladas en los incisos i), ii) y iii)	90%

El CS deberá desahogar la prevención que le sea notificada por GTV.	Máximo de dos días hábiles, contados a partir del día siguiente en que el GTV notifique la prevención.	N/A
GTV: i) Si el CS desahoga la prevención en tiempo y forma se le notificará la aceptación de la Solicitud de acceso al SEG. ii) En caso de que el CS no desahogue la prevención en tiempo y forma, GTV notificará que la tiene como no presentada.	Máximo de dos días hábiles contados a partir de que el CS desahogue o no la prevención.	90%
Una vez que se tenga por presentada la Solicitud de acceso al SEG, GTV proporciona al CS usuario y contraseña.	Máximo dos días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se tenga por presentada la Solicitud.	90%

No contabilizará para el cálculo del cumplimiento de los parámetros e indicadores mencionados, los hechos, situaciones y/o eventos señalados como limitantes de la responsabilidad de GTV incluyendo aquellos derivados de caso fortuito o de fuerza mayor, tales como explosiones, sismos, inundaciones, tormentas, huracanes, incendios, fenómenos naturales, actos gubernamentales, huelgas, ni de aquellos que sean provocados o realizados por terceras personas ajenas a la prestación de los Servicios, aún y cuando se hubieren podido prever, tales como actos del propietario del Inmueble donde se encuentra el Sitio o proyecto de Instalación de Infraestructura, Acondicionamiento de Infraestructura y Recuperación de Espacios, actos de autoridades de cualquier clase, actos de agrupaciones, invasión, despojo, robo, huelgas, revueltas civiles, sabotaje o terrorismo, insuficiencia de condiciones de seguridad pública que garanticen la integridad del personal u otras situaciones similares.

Seguridad del SEG (incluye Acuerdo de Nivel de Servicios).

Operación de Sistemas y Términos Generales del Nivel de Servicio

- 1.4** El Acuerdo de Nivel de Servicios (en lo sucesivo, "ANS") se instaure entre los usuarios del SEG y GTV para establecer la disponibilidad, continuidad e integridad del servicio.

El ANS estará sujeto a la vigencia del ambiente de cómputo y comunicaciones actuales que permiten el funcionamiento del SEG, así como a lo señalado en el Convenio firmado entre las partes.

- 1.5** Cualquier modificación al Sistema solamente se podrá otorgar mediante un proyecto o requerimiento de cambio que modifique el ambiente de cómputo y comunicaciones

actuales que permiten el funcionamiento del SEG.

Responsabilidad del servicio

1.6 GTV se compromete a cuidar la integridad y confidencialidad de la información contenida en el SEG, así como de atender cualquier incidente que pueda afectar la disponibilidad del mismo.

1.7 GTV no se hace responsable por acciones que repercutan en el servicio provocado por personal ajeno al AEP o servicios no entregados a operaciones, por ejemplo: interrupciones o suspensiones de servicios a consecuencia de energía eléctrica o, enlaces de comunicaciones.

Los servicios no entregados a operaciones que cuenten con un contrato independiente quedan fuera del ANS.

Catálogo de Servicios

1.8 Los servicios administrados por GTV para la disponibilidad, integridad y confidencialidad de los datos son:

Catálogo de Servicios	Horario de Servicio	Tiempos máximos de Atención	Tiempos máximos de Solución
Administración del Hardware y Software			
Administración de Servidores	8 – 21 horas	8 horas	24 horas
Administración de Bases de Datos	9 – 19 horas	8 horas	24 horas
Administración de Control de Cambios	9 – 19 horas	3 días	De acuerdo a lo Planeado
Administración de usuarios	8 – 19 horas	De acuerdo al requerimiento	24 horas
Respaldos	1-2 horas		Por ventana de mantenimiento
Restauraciones	Vía RFC	Vía RFC – ver RTO y RPO	Por ventana de mantenimiento
Monitoreo	7 x 24 – 365 Días	NA	NA

Atención AEP			
Requerimientos	7 x 24	Inmediata	De acuerdo al requerimiento y SLA
Incidentes			
Administración de Incidentes y Problemas de Operación Central			
Soporte y Gestión de Incidentes/Problemas	7 x 24 – 365 días	Inmediata	Depende del problema
Gestión de Requerimientos: Soporte remoto	Lunes a viernes 7:00 horas a 19:00 horas	60 min	De acuerdo al requerimiento o problema que presente el equipo

La solución de Requerimientos e Incidentes por parte de GTV dependerá del alcance de la aplicación.

Descripción General de la Aplicación:

- 1.9** El SEG ayudará a la publicación y gestión de documentos que intervienen en la negociación de GTV con todos los CS de la industria de radiodifusión que estén

interesados en celebrar convenios para la prestación del Servicio de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva.

Los usuarios podrán subir documentos de tipo PDF, WORD, EXCEL, TXT a las carpetas creadas por el usuario administrador.

1.10 Horario solicitado de producción

Aplicación

Lunes a domingo de 05:00 horas a 00:30 horas del día siguiente.

Alcance del Nivel de Servicio: El alcance de este acuerdo cubre los servicios definidos por el AEP.

Ventanas de Mantenimiento:

1.11 Los mantenimientos programados se realizarán de acuerdo a los siguientes horarios:

Lunes a sábado de 00:30 horas a 02:00 horas.

Domingo de 00:00 horas a 2:00 horas.

En caso de requerir una ventana de tiempo para una actividad no considerada en estos mantenimientos, se gestionará con GTV. Asimismo, los mantenimientos y/o ventanas de tiempo derivados de un cambio emergente se realizarán de acuerdo con lo analizado por GTV.

Disponibilidad

La disponibilidad para esta aplicación o servicio está definida con base en la infraestructura instalada.

Tiempo Objetivo de Restauración (RTO): Tiempo máximo de 12 horas para que GTV restablezca el servicio en caso de indisponibilidad derivada de un incidente o problema atribuible a GTV. Este tiempo se contabilizará a partir de la primera notificación o registro de incidencias y estará comprometido en función al nivel de servicio.

Asimismo, el Punto Objetivo de Restauración ("RPO) será el tiempo o cantidad máximo de pérdida de información que está definido con base en la solicitud del dueño de los datos, el cual no podrá exceder las 24 horas máximo.

Soporte a requerimientos e incidentes

1.12 La atención a requerimientos y/o incidentes se hará a través de GTV, para su asignación al personal responsable las 24 horas del día los 365 días del año y conforme a lo señalado en los Procedimientos 7 y 8 del presente Anexo.

GTV será el único punto de contacto con el CS para la atención de fallas e incidencias.

Seguridad y Datos:

1.13 La aplicación o servicio puesto en producción contempla las siguientes políticas que se deben cumplir para garantizar la disponibilidad confidencialidad, e integridad de la información:

- a) Respaldo y Recuperación de Información
- b) Aseguramiento de Bases de Datos
- c) Control de Acceso a los Sistemas de Información
- d) Seguridad de los Sistemas de Información
- e) Uso de Software y Equipo de Cómputo
- f) Uso de identificadores de Usuario y Contraseñas

Monitoreo

1.14 El área responsable por parte de GTV monitorea la disponibilidad de los servicios para el envío oportuno de notificaciones al personal responsable de la aplicación e infraestructura en caso de falla.

Control de cambios. Administración de Cambios:

1.15 Los requerimientos de cambio a la infraestructura de la aplicación, servicio, base de datos, hardware o software serán solicitados por el área responsable por parte de GTV mediante el Proceso de Control de Cambios.

2 Procedimiento para la Solicitud de Información de Elementos de Infraestructura

2.1 Una vez que el CS obtenga su usuario y contraseña a través de 1. Procedimiento para solicitar usuario y contraseña para tener acceso al Sistema Electrónico de Gestión, el CS enviará a GTV mediante el SEG el Formato de Solicitud de la información de elementos de infraestructura ("SIE") para el Servicio de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva que sea de su interés, dicho formato de solicitud podrá ser descargado mediante el SEG en formato accesible y editable para su correcta presentación.

Por su parte, GTV a través del SEG pondrá a disposición del CS la información de todos sus sitios, incluyendo la totalidad de la información de elementos de Infraestructura, así como los criterios técnicos y demás información necesaria para la correcta prestación de los servicios una vez validado el SIE y el Convenio de Confidencialidad ("CC") correspondiente.

- 2.2** El CS presentará a GTV el SIE a fin de que el CS esté en posibilidad de revisar la información de los Sitios disponibles que se tienen en el Inmueble y solicitar a GTV la celebración de un Convenio por uno o varios Sitios de interés para el CS para la prestación de los Servicios.

La SIE deberá presentarse conforme al formato de edición y entrega debidamente llenada y firmada mediante el SEG, o por escrito en el domicilio señalado en esta OPI de GTV.

- 2.3** El AEP revisará que la SIE se encuentre debidamente llenado para su tramitación y que cumpla con todos los requisitos solicitados y, así como la documentación correspondiente.

2.3.1 Si de su revisión GTV asegura que el SIE fue presentado de forma correcta, el AEP deberá notificar al CS que acepta dicho formato, si, por el contrario, durante la revisión del mismo GTV advierta que no cumple con todos los requisitos, GTV notificará la prevención. Las prevenciones y notificaciones al CS anteriormente señaladas se deberán de realizar en un plazo máximo de dos días hábiles contados a partir del día siguiente a que el CS presente el SIE.

Las notificaciones se realizarán ya sea por escrito en el domicilio o correo electrónico que para tal efecto establezca el CS, o mediante el SEG.

2.3.2 El CS deberá desahogar la prevención que le sea notificada por GTV en un plazo máximo de dos días hábiles contados a partir del día siguiente en que GTV notifiquen al CS la prevención.

2.3.3 Si el CS desahoga la prevención en tiempo y forma se le notificará la aceptación del SIE, si por el contrario el CS no desahoga la prevención en tiempo y forma, GTV notificará que tiene el SIE como no presentado para que en caso de estimarlo conveniente presente nuevamente el SIE. Las notificaciones mencionadas anteriormente se realizarán por parte de GTV en un plazo máximo de dos días hábiles contados a partir de que el CS desahogue o no la prevención.

- 2.4** El AEP tendrá un plazo máximo de dos días hábiles contados a partir del día siguiente en que le notifique la aceptación del SIE, para la elaboración y entrega mediante el SEG, o por escrito en el domicilio que para tal efecto establezca el CS, al CS del Convenio de Confidencialidad (en lo sucesivo, el "CC"), para firma autógrafa del apoderado del CS en tres originales.

El CS entregará a GTV el CC con firma autógrafa de su apoderado en tres originales, en el domicilio de GTV, en un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la entrega del CC.

En caso de que el CS no entregue el CC con firma autógrafa a GTV en el plazo señalado, se dará por terminado el procedimiento.

2.5 Una vez que el AEP haya recibido del CS el CC con firma autógrafa de su apoderado en tres originales, GTV tendrá un plazo máximo de dos días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción del CC para recabar y entregar la información de elementos de infraestructura, lo cual hará mediante el SEG, o por correo electrónico o en el domicilio que para tales efectos establezca el CS, para que el CS pueda consultar la información puesta a disposición por el AEP.

2.6 La respuesta al SIE por parte de GTV deberá contemplar cuando menos la información que se enlista a continuación (detallada en la Tabla 1):

- a) Ficha técnica de la Infraestructura Pasiva.
- b) Plano y memoria descriptiva del emplazamiento y/o Inmueble.
- c) Características técnicas de las fuentes de energía.
- d) Plano de torres de transmisión y especificaciones técnicas de antenas.
- e) Memoria descriptiva de torre de transmisión.
- f) Plano de Sitio.
- g) Normatividad relacionada.

Tabla 1

Contenido	Descripción
Ficha técnica de la infraestructura.	<p>I. Documento en el que se debe señalar lo siguiente en relación con la Infraestructura, tanto en relación con <u>sitios de transmisión principales como equipos complementarios:</u></p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Ubicación (dirección); 2. Coordenadas geográficas; 3. Altura sobre el nivel del mar. <p>II. Respecto de la <u>torre</u> debe proporcionarse lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Altura; b) Espacio disponible. <p>III. Respecto de la <u>caseta de transmisión</u> debe proporcionarse lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Espacio total; 2. Espacio disponible. <p>IV. Respecto de <u>acceso a fuentes de energía</u> debe proporcionarse lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Señalar si se cuenta con carga disponible en la subestación; b) Señalar si se cuenta con carga disponible en la planta de emergencia;
	<p>c) Señalar si existe disponibilidad de fuente de energía.</p> <p>V. Respecto de <u>aire acondicionado</u> debe proporcionarse lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Capacidad total; b) Disponibilidad. <p>VI. Respecto del <u>predio</u> debe proporcionarse lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Superficie total; b) Disponibilidad. <p>GTV deberá establecer dichas características (capacidad total y disponibilidad) respecto de otros elementos, si es el caso.</p>
Plano del emplazamiento.	Plano arquitectónico en el que se realice la descripción gráfica y detallada de la estación.

Memoria descriptiva del plano del emplazamiento.	Documento en el que se refieran y describan cada uno de los elementos contenidos en el plano arquitectónico.
Características técnicas de las fuentes de alimentación de energía.	Documento en el que se detallen las especificaciones de la acometida eléctrica, subestación eléctrica, planta de emergencia, transferencia y de las fuentes de energía.
Plano de torre de transmisión y especificaciones de antenas.	<p>I. Descripción gráfica de las características de la torre de trasmisión en cuanto a:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Altura; b) Tipo de torre; c) Sección; d) Viento máximo admisible; e) Normas de cálculo; f) Material de construcción, g) Instalación; h) Tornillería; i) Fabricante; j) Fecha de montaje; k) Ubicación (dirección); y l) Coordenadas geográficas. <p>II. Descripción gráfica de las antenas colocadas en la torre de trasmisión en cuanto a:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Marca; b) Modelo; c) Tipo;
	<ul style="list-style-type: none"> d) Montaje; e) Apertura; f) Línea de Transmisión; y g) Distribución.
Memoria descriptiva de torre de transmisión.	Documento en el que se refieran y describan cada uno de los elementos contenidos en el plano de torre de transmisión.
Plano del Inmueble.	<p>I. Descripción gráfica en la que se describa:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Área del terreno; b) Área de desplante construida; c) Área de desplante de torre, antena, equipos y servicios; d) Área de circulación; y e) Área disponible.

2.7 Con la información proporcionada por GTV, el CS determinará lo siguiente:

- a) Tiene interés en los Servicios para uno o más Sitios, para lo cual deberá seguir el procedimiento respectivo, sin necesidad de realizar la Visita Técnica.
- b) Tiene interés en uno o más Sitios, pero requiere realizar Visita Técnica siguiendo el procedimiento respectivo.

Plazos de entrega, parámetros e indicadores de calidad.

GTV atenderá las solicitudes que reciba mencionadas en el presente procedimiento, de conformidad con las obligaciones y responsabilidades a su cargo, procurando cumplir los plazos establecidos y alcanzar los objetivos de calidad que para cada evento se señalan a continuación:

Parámetro	Indicador	Objetivo de calidad
GTV: i) Revisará que el SIE se encuentre debidamente formulado. ii) Si el SIE se encuentra debidamente formulado le notificará al CS que se acepta el SIE. iii) En caso que el SIE sea presentado de forma incorrecta, GTV prevendrá al CS.	Máximo dos días hábiles* contados a partir de que el CS presente el SIE *Dentro de este plazo general el GTV, deberá realizar todas las actividades	90%
	señaladas en los incisos i), ii) y iii)	
El CS deberá desahogar la prevención que le sea notificada por el GTV.	Máximo de dos días hábiles, contados a partir del día siguiente en que GTV notifique la prevención	N/A
i) Si el CS desahoga la prevención en tiempo y forma se le notificará la aceptación del SIE. ii) En caso de que el CS no desahogue la prevención en tiempo y forma, GTV notificará que lo tiene como no presentado.	Máximo de dos días hábiles contados a partir de que el CS desahogue o no la prevención.	90%
GTV elaborará el CC para el CS.	Máximo dos días hábiles, contados a partir del día siguiente en que el GTV le notifique la aceptación del SIE.	90%

El CS entregará el CC con firma autógrafa.	Máximo cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente de la entrega del CC.	N/A
GTV recaba y entrega la información de elementos de Infraestructura al CS.	Máximo dos días hábiles, contados a partir del siguiente día de la recepción del CC firmado por el CS.	90%

No contabilizará para el cálculo del cumplimiento de los parámetros e indicadores mencionados los hechos, situaciones y/o eventos señalados como limitantes de la responsabilidad de GTV, incluyendo aquellos derivados de caso fortuito o de fuerza mayor, tales como explosiones, sismos, inundaciones, tormentas, huracanes, incendios, fenómenos naturales, actos gubernamentales, huelgas, ni de aquellos que sean provocados o realizados por terceras personas ajenas a la prestación de los Servicios, aún y cuando se hubieren podido prever, tales como actos del propietario del Inmueble donde se encuentra el Sitio o proyecto de Instalación de Infraestructura, Acondicionamiento de Infraestructura y Recuperación de Espacios, actos de autoridades de cualquier clase, actos de agrupaciones, invasión, despojo, robo, huelgas, revueltas civiles, sabotaje o terrorismo, insuficiencia de condiciones de seguridad pública que garanticen la integridad del personal u otras situaciones similares.

3 Procedimiento para la Realización de Visita Técnica.

Una vez efectuada la entrega de información de elementos de Infraestructura por GTV al CS, éste podrá solicitar la Visita Técnica a Sitios que se tienen en el Inmueble para lo cual deberá presentar a GTV el Formato de Solicitud de Visita Técnica (en lo sucesivo, "SVT") que se encuentra disponible en el SEG para su descarga, edición y entrega a través de este sistema, debidamente llenado.

- 3.2 El SVT deberá enviarse firmado con firma autógrafa por el apoderado del CS mediante el SEG, o en domicilio señalado en esta OPI por GTV.
- 3.3 De conformidad con lo establecido en las Normas de Seguridad que forman parte de la OPI, el CS deberá enviar un listado que contendrá al menos los siguientes requisitos:
 - Nombre completo de la persona que forma parte del Personal que autoriza para tener acceso al Inmueble (acompañar copia simple de identificación oficial: credencial de elector, licencia de conducir, pasaporte vigente o cédula profesional).
 - Fecha y lugar de nacimiento.
 - Domicilio actual.
 - Cargo que desempeña el Personal y nombre de empresa donde trabaja.

- En caso de ingresar con vehículo, incluir los datos de identificación del mismo (número de placa, modelo, marca y color).
- Fotografía a color de cada miembro del Personal.
- Información de contacto del personal del CS designado para la Visita Técnica.

3.4 Una vez que GTV reciba el SVT, revisará que se encuentra debidamente llenado cumpliendo con los requisitos solicitados, si al analizar el SVT, GTV advierte que fue presentado de forma correcta, GTV le notificará mediante el SEG al CS dentro de un plazo no mayor a tres días hábiles contados a partir del día siguiente de haber recibido la Solicitud, el Número de Identificador de Solicitud (en los sucesivo “NIS”) proporcionando el lugar, hora y fecha para la realización de la Visita Técnica. La ejecución de la Visita Técnica no excederá los 15 días hábiles posteriores a que se le haya asignado el NIS al CS.

3.4.1 En el caso que GTV al analizar el SVT presentado por el CS advierta la solicitud no cumple con todos los requisitos, GTV notificará la prevención, dentro de un plazo no mayor a dos días hábiles contados a partir del día siguiente de haber recibido el SVT.

3.4.2 El CS deberá desahogar la prevención que le sea notificada por GTV un plazo máximo de dos días hábiles, contados a partir del día siguiente en que GTV notifique la prevención.

3.4.3 Si el CS desahoga la prevención de forma completa y en tiempo, GTV notificará al CS el NIS, si por el contrario el CS no desahogara la prevención en tiempo y de acuerdo a lo solicitado por GTV el SVT se tendrá por no presentado, notificándole al CS dicha situación, para que, en su caso, si lo estima conveniente presente nuevamente el SVT; las notificaciones mencionadas anteriormente se realizarán por parte de GTV en un plazo máximo de tres días hábiles contados a partir de que el CS desahogue o no la prevención.

3.5 Para el caso en que el personal designado por el CS esté imposibilitado para realizar la Visita Técnica dentro del plazo señalado por GTV de conformidad con el numeral 3.2, el CS deberá notificar a GTV por correo electrónico, en el domicilio señalados en esta OPI o mediante el SEG por lo menos tres días hábiles de anticipación a la fecha señalada para la ejecución de la Visita Técnica, cualquier tipo de imposibilidad o inconveniente, en caso de que el CS no notifique a GTV de dicha circunstancia la Visita Técnica se considerará cancelada, bajo la exclusiva responsabilidad del CS.

3.6 El plazo para la notificación de modificación o aviso alguno relacionado con el personal que atenderá la Visita Técnica estará contemplado dentro del plazo indicado para la asignación del NIS al CS, por lo que, en caso de no realizar la Visita Técnica dentro de dicho plazo, se procederá de conformidad con lo establecido en el siguiente punto.

3.6.1 Una vez entregado el NIS al CS y haber aceptado la fecha, hora y lugar propuestos por GTV para la ejecución de la Visita Técnica, y una de las partes no compareciera a la Visita Técnica o en su defecto no hubiera realizado la notificación de imposibilidad, en los términos del numeral 3.4, se tendrá por cancelada la solicitud, por lo que, de ser atribuible al CS, éste deberá reiniciar todo el procedimiento y se le cobrará el cargo correspondiente por la realización de Visita Técnica.

En caso contrario, si la no comparecencia es atribuible a GTV se deberá señalar una nueva fecha, hora y lugar para la ejecución de la Visita Técnica sin perjuicio de que GTV pague los gastos comprobables en los que haya incurrido el CS para la realización de dicha Visita Técnica.

3.7 El Personal del CS realizará la Visita Técnica en las instalaciones del Sitio y/o Inmueble de manera conjunta con el personal responsable de GTV. Una vez que ambas partes se encuentren en el Sitio y/o Inmueble objeto de la realización de la Visita Técnica, se procederá a lo siguiente:

3.7.1 Presentar identificación oficial. El Personal del CS deberá identificarse en el Inmueble de conformidad con las Normas de Seguridad.

3.7.2 Verificar autorización de acceso. El personal responsable de GTV en el Inmueble verificará que el Personal del CS sea el que se encuentre en el listado de Personal y vehículos, de conformidad con las Normas de Seguridad y en caso de que se encuentre autorizados el Personal responsable de GTV les dará el acceso al Sitio y/o inmueble.

3.7.3 Elaboración de reporte de Visita Técnica. Una vez concluida la Visita Técnica, el personal responsable de GTV elaborará un reporte que consiste en el llenado del Formato de Visita Técnica (en lo sucesivo “Formato de Realización de Visita Técnica”) mismo que se encuentra disponible en el SEG para su descarga, edición y entrega, el cual deberá ser firmado tanto por el Personal del CS como por el Personal responsable de GTV al concluir la Visita Técnica. Una copia del Formato de Visita Técnica deberá ser entregada por GTV al CS, al momento de su firma.

3.8 El CS deberá entregar el Formato de Solicitud de Servicios (“SSE”) mismo que se encuentra disponible en el SEG para su descarga, edición y entrega, dentro de los cinco días hábiles siguientes a partir del día de realización de la Visita Técnica, y en caso de no realizarlo en el plazo anteriormente señalado, el CS pagará a GTV los costos en los que este último incurrió para la realización de la Visita Técnica, de conformidad con lo establecido en el Anexo VII del modelo del Convenio de la presente OPI.

3.8.1 En el caso de que una vez realizada una Visita Técnica, se observe que el Servicio de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva es posible solo mediante adecuaciones o la realización de trabajos adicionales para el acondicionamiento de Infraestructura o para la eficiente prestación de los Servicios de Televisión

Radiodifundida Concesionada, el CS presentará las solicitudes establecidas en el procedimiento definido como “Procedimiento para el Acondicionamiento de Infraestructura y/o Recuperación de Espacios,” en cuyo caso los cargos generados correrán a cargo del CS.

Las mejoras derivadas del Acondicionamiento de la Infraestructura pasarán a formar parte de la propiedad de GTV, a menos que se acuerde lo contrario, por escrito firmado por ambas partes.

Plazos de entrega, parámetros e indicadores de calidad.

El AEP atenderá las solicitudes que reciba conforme a este procedimiento, de conformidad con las obligaciones y responsabilidades a su cargo, procurando cumplir los plazos establecidos y alcanzar los objetivos de calidad que para cada evento se señalan a continuación:

Parámetro	Indicador	Objetivo de calidad
GTV: i) Revisará que la Solicitud se encuentra debidamente formulada y de ser así asigna NIS. ii) En el caso de que encuentre algún error en la presentación de la Solicitud prevendrá al CS.	Máximo tres días hábiles contados a partir del día siguiente que el CS presente la Solicitud.	90 %
El CS deberá desahogar la prevención que le sea notificada por GTV.	Máximo de dos días hábiles, contados a partir del día siguiente en que el GTV notifique la prevención.	N/A
GTV: i) Si el CS presenta la Solicitud de forma correcta, le entregará al CS el Número de Identificador de Solicitud (NIS). ii) Si el CS no desahoga la prevención notificará que se tiene por no presentada la Solicitud.	Máximo de (tres días hábiles, contados a partir del día siguiente en que el CS desahogue o no la prevención.	90%
La ejecución de la Visita Técnica	Máximo 15 días Hábiles	90 %

Notificación de imposibilidad para realizar Visita Técnica	Mínimo (tres días hábiles. * *Este plazo está contemplado dentro del plazo en el que el AEP entrega al CS el NIS.	90 %
El CS entrega a GTV el SSE, SRE y/o SAI	Máximo cinco días Hábiles	N/A

No contabilizará para el cálculo del cumplimiento de los parámetros e indicadores mencionados los hechos, situaciones y/o eventos señalados como limitantes de la responsabilidad de GTV , incluyendo aquellos derivados de caso fortuito o de fuerza mayor, tales como explosiones, sismos, inundaciones, tormentas, huracanes, incendios, fenómenos naturales, actos gubernamentales, huelgas, ni de aquellos que sean provocados o realizados por terceras personas ajenas a la prestación de los Servicios, aún y cuando se hubieren podido prever, tales como actos del propietario del Inmueble donde se encuentra el Sitio o proyecto de Instalación de Infraestructura, Acondicionamiento de Infraestructura y Recuperación de Espacios, actos de autoridades de cualquier clase, actos de agrupaciones, invasión, despojo, robo, huelgas, revueltas civiles, sabotaje o terrorismo, insuficiencia de condiciones de seguridad pública que garanticen la integridad del personal u otras situaciones similares.

4 Procedimiento de Solicitud de Servicios de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva y Procedimiento de Solicitud de Instalación de Infraestructura

4.1 El CS entregará a GTV debidamente llenado el Formato de Solicitud de Servicios (en lo sucesivo “SSE”) mismo que se encuentra disponible en el SEG para su descarga, edición y entrega, en el correo electrónico, en el domicilio señalado en esta OPI por GTV o mediante el SEG, en un plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente en que GTV haya efectuado la entrega de información de elementos de Infraestructura Pasiva al CS o bien en un plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente en que se haya realizado la Visita Técnica.

El CS deberá presentar adjunto al SSE:

1. La manifestación de su interés por utilizar los Servicios, describiendo los Servicios en particular que requiere.
2. El SSE deberá contener la información técnica de su Título de Concesión, así como la información sobre los equipos que desea instalar para que GTV pueda iniciar la elaboración del Análisis de Factibilidad, que consiste en el análisis y dictamen que deberá hacer GTV a fin de determinar la posibilidad de la instalación de los equipos del CS.

- 4.1.1** GTV revisará que el SSE se encuentre debidamente llenado para su tramitación y que cumpla con todos los requisitos solicitados y documentación.
- 4.1.2** Si de su revisión GTV se percata que el SSE cumple con todos los requisitos, GTV deberá notificar al CS que se tiene por presentado el SSE, si, por el contrario, durante la revisión al SSE GTV advirtiera que el SSE no cumple con todos los requisitos, GTV notificará la prevención; las notificaciones al CS anteriormente señaladas se deberán de realizar en un plazo máximo de dos días hábiles contados a partir del día siguiente que el CS presente el SSE, en el correo electrónico, en el domicilio señalado por el CS o mediante el SEG.
- 4.1.3** El CS deberá desahogar la prevención que le sea notificada por GTV como parte del AEP en un plazo máximo de dos días hábiles, contados a partir del día siguiente en que GTV notifique la prevención.
- 4.1.4** Si el CS desahoga la prevención en tiempo y forma se le notificará que el SSE se tiene por presentado, si, por el contrario, el CS no desahoga la prevención en tiempo y forma, GTV notificará que se tiene el SSE como no presentado, las notificaciones mencionadas se realizarán por parte de GTV en un plazo máximo de dos días hábiles contados a partir de que el CS desahogue o no la prevención.
- 4.2** GTV como parte del AEP elaborará y entregará al CS el Análisis de Factibilidad dentro de un plazo máximo de ocho días hábiles contados a partir día hábil siguiente en que se tenga por presentado el SSE.

El resultado del Análisis de Factibilidad podrá ser:

- a) Positivo;
 - b) Sujeto a Acondicionamiento de Infraestructura, el cual deberá ir acompañado de una justificación detallada;
 - c) Sujeto a Recuperación de Espacios, el cual deberá ir acompañado de una justificación detallada; o
 - d) Negativo, en tal caso deberá ir acompañado de una explicación detallada que justifique la no factibilidad.
- 4.3** En el caso que el resultado del Análisis de Factibilidad, sea sujeto a Acondicionamiento de Infraestructura y/o sujeto a Recuperación de Espacios, el CS deberá iniciar los procedimientos establecidos en el procedimiento número 5 denominado, "Procedimiento para el Acondicionamiento de Infraestructura y/o Recuperación de Espacios para el Servicio de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva".
- 4.4** En el caso que el Análisis de Factibilidad sea negativo, el CS tiene posibilidad de reiniciar el procedimiento con un nuevo SSE.

- 4.5** En el caso que el Análisis de Factibilidad sea positivo, el CS deberá presentar la Solicitud de Instalación de Infraestructura (en lo sucesivo, el "SII") llenando el formato respectivo, mismo que se encuentra disponible en el SEG para su descarga, edición y entrega, en un plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir del día hábil siguiente en que GTV entregue al CS el resultado del Análisis de Factibilidad.

En caso de que el CS lo estime pertinente podría adjuntar a dicho formato de solicitud lo siguiente:

1. Plano;
2. Proyecto Ejecutivo.

- 4.6** GTV revisará que el SII se encuentre debidamente llenado para su tramitación y que cumpla con todos los requisitos y documentación solicitada.

4.6.1 Si de su revisión GTV se percata que el SII fue presentado de forma correcta, GTV deberá notificar al CS que se tiene por presentado el SII, si por el contrario, durante la revisión del SII, GTV advierte que el SII no cumple con todos los requisitos, GTV notificará la prevención respectiva, las notificaciones al CS señaladas se deberán de realizar en un plazo máximo de dos días hábiles contados a partir del día siguiente que el CS presente la SII.

4.6.2 El CS deberá desahogar la prevención que le sea notificada por GTV en un plazo máximo de dos días hábiles, contados a partir del día siguiente en que GTV notifique la prevención.

4.6.3 Si el CS desahoga la prevención en tiempo y forma, se le notificará que se tiene por presentado el SII, si, por el contrario, el CS no desahoga la prevención en tiempo y forma, GTV notificará que el SII se tiene como no presentado, las notificaciones mencionadas anteriormente se realizarán por parte de GTV en un plazo máximo de dos días hábiles contados a partir de que el CS desahogue o no la prevención.

- 4.7** En caso de que el Análisis de Factibilidad haya sido positivo, y GTV después de su revisión aceptara el SII del CS, GTV entregará el mismo día de la notificación al CS Proyecto Ejecutivo, así como el modelo de Convenio autorizado por el Instituto y el Proyecto Ejecutivo con términos, vigencia, condiciones y tarifas propuestos por GTV para su revisión por parte del CS. Dicho Proyecto Ejecutivo se establecerá en el Anexo IV del Convenio una vez aprobado por las partes.

- 4.8** El CS deberá aprobar el Proyecto Ejecutivo en un plazo máximo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente en que GTV entregue al CS el Proyecto Ejecutivo.

Grupo Televisa y el CS firmarán el modelo de Convenio autorizado por el Instituto, así como sus anexos para la prestación del Servicio de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva y Otros servicios en un plazo máximo de 20 días hábiles contados a partir de que GTV entregue CS el Proyecto Ejecutivo, referido en el punto 4.8 dentro de ese mismo plazo GTV dará acceso inicial al CS. enviado por correo electrónico señalados en esta OPI por GTV, o mediante el SEG, se establecerá en el Anexo IV del Convenio una vez aprobado por las partes y deberá ser acorde con la normatividad, legislación y cláusulas del Convenio aplicables, indicando la solución para la adecuada prestación de los Servicios y los plazos de instalación.

Cabe señalar que las tarifas propuestas por GTV en el Proyecto Ejecutivo, serán aquellas que no se encuentran autorizadas en el Anexo VII del modelo de Convenio.

- 4.9** El CS contará con un máximo de cinco días hábiles para responder a GTV al correo electrónico señalados en esta OPI por GTV, o mediante el SEG respecto al Proyecto Ejecutivo proporcionado, manifestando si (i) acepta el Proyecto Ejecutivo, por lo que se procederá a la firma del Convenio en un plazo máximo de 20 días hábiles, en el mismo periodo GTV dará acceso inicial al CS, o (ii) rechaza el Proyecto, por lo que dará por concluida la solicitud presentada.
- 4.10** Una vez notificada la aprobación del Proyecto por el CS, el CS y GTV acordarán el tiempo de Acondicionamiento de Infraestructura y/o Recuperación de Espacios.
- 4.11** GTV deberá llevar a cabo el Acondicionamiento de Infraestructura y/o Recuperación de Espacios en un plazo máximo de instalación acordado con el CS, una vez vencido el plazo se iniciará con el cobro de su estancia, en términos de lo establecido en el Anexo IV y Anexo VII del modelo de Convenio.
- 4.12** El plazo para el Acondicionamiento de Infraestructura y/o Recuperación de Espacios en condiciones de operación no podrá ser mayor a 130 días naturales considerando dentro del mismo, la instalación del Equipo de Transmisión del CS, lo cual se sujetará a lo estipulado en el Proyecto Ejecutivo.
- 4.13** El CS podrá realizar una inspección, en la parte que le aplique, a través del procedimiento establecido para el "Procedimiento para la Realización de Visita Técnica" contemplado en el presente Anexo con la finalidad que el CS pueda verificar la conformidad de los trabajos realizados respecto al Proyecto Ejecutivo. En caso de que los Servicios prestados por GTV no se ajusten a lo señalado en el Convenio correspondiente y los parámetros de calidad indicados, el CS podrá requerir al AEP las adecuaciones necesarias para el buen funcionamiento de los Servicios.
- 4.14** El CS deberá cubrir el costo por cada uno de los Servicios prestados conforme a este procedimiento, de conformidad con los términos y condiciones establecidos en el Convenio y sus Anexos.

Plazos de entrega, parámetros e indicadores de calidad.

GTV atenderá todas las solicitudes y servicios señalados en el presente apartado de conformidad con las obligaciones y responsabilidades a su cargo. Sin embargo, en caso de que exista algún retraso con respecto a los plazos de los parámetros de calidad aquí establecidos, el AEP estará sujeto a lo establecido en el Anexo 5 de la OPI.

GTV llevará a cabo el análisis y aceptación de las solicitudes y Servicios señalados en el presente apartado de conformidad con las obligaciones y responsabilidades a su cargo, los parámetros a los que se encuentra sujeto para cada indicador de calidad se señalan a continuación:

Parámetro	Indicador	Objetivo de calidad
El CS envía el SAI y/o el SRE a GTV.	Máximo diez días hábiles contados a partir del siguiente en que GTV entregue al CS el resultado del Análisis de Factibilidad.	N/A
GTV: i) Revisará que el SAI y/o el SRE se encuentren debidamente presentados. ii) En caso que GTV se percatara que fue presentado de forma correcta notificará su aceptación. iii) En caso de que encuentre algún error prevendrá al CS. iv) En caso de que decida declinar el SAI y/o el SRE, GTV le notificará el motivo del rechazo.	Máximo dos días hábiles* contados a partir del día siguiente en que el CS presente el SAI y/o SRE. *Dentro de este plazo general GTV deberá realizar todas las actividades señaladas en los incisos i), ii), iii) y iv)	90%
El CS deberá desahogar la prevención que le sea notificada por GTV.	Máximo de dos días hábiles, contados a partir del día siguiente en que GTV notifique la prevención.	N/A

<p>GTV:</p> <p>i) Si el CS desahoga la prevención en tiempo y forma se le notificarán la aceptación del SAI y/o el SRE.</p> <p>ii) En caso de que el CS no desahogue la prevención en tiempo y forma, GTV notificará que tiene como no presentado el SAI y/o el SRE.</p>	<p>Máximo de dos días hábiles contados a partir de que el CS desahogue o no la prevención.</p>	<p>90%</p>
<p>GTV elaborará el Proyecto Ejecutivo de conformidad con el Acondicionamiento de Infraestructura y/o Recuperación de Espacios.</p>	<p>Máximo 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente en que acepte el SAI y/o el SRE.</p>	<p>90%</p>
<p>El CS aceptará el Proyecto Ejecutivo entregado por GTV.</p>	<p>Máximo cinco días hábiles.</p>	<p>N/A</p>
<p>GTV realizará el Acondicionamiento de Infraestructura y/o Recuperación de Espacios en condiciones de operación.</p>	<p>Máximo 130 días naturales.</p>	<p>90%</p>

No contabilizará para el cálculo del cumplimiento de los parámetros e indicadores mencionados los hechos, situaciones y/o eventos señalados como limitantes de la responsabilidad de GTV, incluyendo aquellos derivados de caso fortuito o de fuerza mayor, tales como explosiones, sismos, inundaciones, tormentas, huracanes, incendios, fenómenos naturales, actos gubernamentales, huelgas, ni de aquellos que sean provocados o realizados por terceras personas ajenas a la prestación de los Servicios, aún y cuando se hubieren podido prever, tales como actos del propietario del Inmueble donde se encuentra el Sitio o proyecto de Instalación de Infraestructura, Acondicionamiento de Infraestructura y Recuperación de Espacios, actos de autoridades de cualquier clase, actos de agrupaciones, invasión, despojo, robo, huelgas, revueltas civiles, sabotaje o terrorismo, insuficiencia de condiciones de seguridad pública que garanticen la integridad del personal u otras situaciones similares.

5 Procedimientos para el Acceso Programado, Acceso de Emergencia o Acceso No Programado.

Los presentes procedimientos consisten en la descripción específica del proceso a seguir, para el acceso a las instalaciones de GTV, con objeto de dar mantenimiento al Equipo de Transmisión del CS, así como la manera en que se gestionarán y atenderán los accesos requeridos, que deriven de incidencias que puedan presentarse de conformidad con las Normas de Seguridad establecidas en el Anexo 3 de la OPI.

El CS se obliga a conocer y respetar las Normas de Seguridad aplicables a los Inmuebles de GTV, obligándose a informar de ello a todo su Personal, garantizando su cumplimiento.

Se establecen dos procedimientos para el acceso a los Sitios disponibles en el Inmueble de GTV en función de los trabajos a realizar, (i) Procedimiento para los Servicios de Acceso Programado y, (ii) Procedimiento para el Acceso de Emergencia o Acceso No Programado.

6.1 Procedimiento para el Acceso Programado:

El Procedimiento para Acceso Programado, es aplicable para los casos en que el CS y/o GTV requiera llevar a cabo alguno de los siguientes trabajos:

- a) Instalación: Son los trabajos necesarios para la instalación de nuevo equipamiento del CS en el Sitio de GTV.
- b) Mantenimiento preventivo: Incluye las tareas de mantenimiento rutinarias a realizar sobre el Equipo de Transmisión para su correcto funcionamiento en el tiempo.
- c) Trabajos programados: Son aquellos trabajos que el CS y/o GTV precise realizar en sus Equipos de Transmisión y que impliquen afectación o probabilidad de ésta en los Servicios de GTV o el CS, respectivamente.

6.2 Para los trabajos consistentes en instalaciones y mantenimiento preventivo, así como para los trabajos programados y otros trabajos, la Solicitud de Acceso Programado a Sitios se presentará por escrito mediante correo electrónico o domicilio señalados en esta OPI de GTV, o a través del SEG con el Formato de Solicitud de Acceso Programado (en lo sucesivo “SAP”) mismo que se encuentra disponible en el SEG para su descarga, edición y entrega, en un plazo máximo de ocho días hábiles previos a la fecha planeada de acceso al Sitio.

Para el caso de que el CS solicite el Acceso Programado para llevar a cabo los trabajos programados, el CS deberá adjuntar al SAP, una ficha que contenga el detalle de los trabajos programados que pretende realizar, así como los tiempos de ejecución.

Las solicitudes deberán remitirse a GTV correspondiente dentro del horario de jornada laboral, excepto días festivos. GTV notificará la respuesta al CS con mínimo 24 (veinticuatro) horas naturales antes de la fecha solicitada para realizar el trabajo, previa comprobación de que el Personal designado esté debidamente acreditado de conformidad con las Normas de Seguridad.

6.3 GTV revisará que el SAP se encuentre debidamente llenado para su tramitación y que cumpla con todos los requisitos solicitados.

6.3.1 Si de su revisión GTV se percatara que el SAP fue presentado de forma correcta, GTV deberá notificar al CS que se tiene por presentado el SAP, si, por el contrario, durante la revisión del SAP, GTV advierte que el SAP no cumple con todos los requisitos, GTV notificará la prevención. Las notificaciones al CS anteriormente señaladas se deberán de realizar en un plazo máximo de dos días hábiles contados a partir del día siguiente que el CS presente el SAP.

6.3.2 El CS deberá de desahogar la prevención que le sea notificada por GTV en un plazo máximo de dos días hábiles, contados a partir del día siguiente en que GTV notifique la prevención.

6.3.3 En caso de que el CS desahogue la prevención en tiempo y forma, GTV notificará al CS que se tiene por presentado el SAP, si, por el contrario, el CS no desahoga la prevención en tiempo y forma, GTV notificará que tiene el SAP como no presentado. Las notificaciones mencionadas anteriormente se realizarán por parte de GTV en un plazo máximo de dos días hábiles contados a partir de que el CS desahogue o no la prevención, en el plazo requerido.

6.4 GTV, una vez que tenga por presentado el SAP, notificará la respuesta al CS en un plazo mínimo de 24 horas naturales antes de la fecha solicitada para realizar el trabajo, previa comprobación de que el Personal designado esté debidamente acreditado de conformidad con las Normas de Seguridad.

6.5 Procedimiento para el Acceso de Emergencia o Acceso No Programado.

El Procedimiento para Acceso de Emergencia o Acceso No Programado, es aplicable para los casos en que el CS y/o GTV requieran acceder al Sitio para llevar a cabo algún trabajo o servicio derivado de:

- (i) Alguna falla significativa en el Equipo de Transmisión que no permite la radiodifusión de la señal de la estación del CS;
- (ii) Un riesgo inminente y real de que en el transcurso de los siguientes cinco días hábiles no sea posible radiodifundir la señal de la estación del CS que se transmite desde dicho Equipo de Transmisión, pudiendo incluirse el acompañamiento (según se define más adelante), cuya tarifa se establecerá tomando en consideración el Anexo VII del modelo de Convenio de la presente OPI.

El CS deberá de tener un número suficiente de refacciones para el caso de que su Equipo de Transmisión sufra alguna avería y éste pueda ser reparado lo más pronto posible.

6.6 El CS presentará el Formato Solicitud de Servicio Acceso de Emergencia o Acceso No Programado (en lo sucesivo "SAE") mismo que se encuentra disponible en el SEG para su descarga, edición y entrega.

6.6.1 GTV revisará que el SAE se encuentre debidamente llenado para su tramitación y que cumpla con todos los requisitos solicitados y documentación.

6.6.2 Si de su revisión GTV se percatara que el SAE fue presentado de forma correcta, GTV deberá notificar al CS que se tiene por presentado el SAE, si, por el contrario, durante la revisión del SAE, GTV advirtiera que el SAE no cumple con todos los requisitos, GTV notificará la prevención. Las notificaciones al CS anteriormente señaladas se deberán de realizar en un plazo de 24 horas hábiles contadas a partir del momento en que el CS presente el SAE.

6.6.3 El CS deberá desahogar la prevención que le sea notificada por GTV en un plazo máximo de 24 horas hábiles, contadas a partir del momento en que GTV notifique la prevención.

6.6.4 Si el CS desahoga la prevención en tiempo y forma se le notificará que se tiene por presentado el SAE, si por el contrario el CS no desahoga la prevención en tiempo y forma, GTV notificará que se tiene el SAE como no presentado. Las notificaciones mencionadas anteriormente se realizarán por parte de GTV en un plazo máximo de 24 horas hábiles contados a partir del momento en que el CS desahogue o no la prevención.

6.7 Una vez que se tenga por presentado el SAE, el acceso se hará efectivo por parte de GTV al CS:

- a) Dentro de las 24 horas hábiles siguientes cuando el Sitio cuente de manera permanente con personal de resguardo.
- b) Dentro de las 72 horas hábiles siguientes cuando GTV no cuenta con personal permanente en la instalación, el plazo mencionado será contado a partir de que GTV reciba la solicitud.

6.8 Criterios de acompañamiento en los Inmuebles de GTV.

El acompañamiento consiste en el desplazamiento de una persona de GTV al Sitio que se tiene en el Inmueble en la fecha/hora pactadas y su permanencia en el mismo hasta la finalización de la ejecución de los trabajos por el personal del CS. La totalidad de los Sitios que se tiene en el Inmueble, cuya titularidad es de GTV requerirá de acompañamiento.

El acompañamiento no incluye en ningún caso el transporte del Personal del CS al Sitio que se tiene en el Inmueble, estos gastos deberán ser a cargo del CS y por sus propios medios.

El horario de ejecución de los trabajos programados será de conformidad con los establecidos en las Normas de Seguridad establecidas en el Anexo 3 de la OPI.

A tal efecto, si el Personal del CS requiere acceder otra vez a dicho Sitio que se tiene en el Inmueble, en fecha adicional a la solicitada para el mismo trabajo, deberá solicitar el acceso nuevamente, de conformidad con lo establecido en el presente documento.

Plazos de entrega, parámetros e indicadores de calidad.

GTV atenderá todas las solicitudes y Servicios señalados en los procedimientos materia del presente apartado con las obligaciones y responsabilidades a su cargo. Sin embargo, en caso de que exista algún retraso con respecto a los plazos de los parámetros de calidad aquí establecidos, GTV se sujetará a lo establecido en el Anexo 5 de la OPI.

GTV llevará a cabo el análisis y aceptación de las solicitudes y Servicios señalados de conformidad con las obligaciones y responsabilidades a su cargo, los parámetros a los que se encuentra sujeto para cada indicador de calidad se señalan a continuación:

Parámetro	Indicador	Objetivo de calidad
Solicitud de instalaciones y mantenimiento preventivo, así como acceso para los trabajos programados establecida en el SAP.	Máximo ocho días hábiles previos a la fecha planeada de acceso al Sitio.	N/A
GTV: i) Revisará que el SAP se encuentre debidamente formulado. ii) En el caso que el SAP se encuentre debidamente formulado, se notificara que se tiene por presentado.	Máximo dos días hábiles* contados a partir del día siguiente en que el CS entregue	90%
iii) En el caso que encuentre algún error en la presentación del SAP prevendrá al CS.	el SAP. *Dentro de este plazo general GTV deberá realizar todas las actividades señaladas en los incisos i), ii) y iii)	
El CS deberá desahogar la prevención que le sea notificada por GTV.	Máximo de dos días hábiles, contados a partir del día siguiente en que GTV notifique la prevención.	90%
GTV: i) Si el CS desahoga la prevención en tiempo y forma GTV le notificará que se tiene por presentado el SAP. ii) Si el CS no desahoga la prevención notificarán que se tiene por no presentado el SAP.	Máximo de dos días hábiles, contados a partir del día siguiente en que el CS desahogue o no la prevención.	90%
GTV notifica la respuesta al SAP.	Mínimo 24 horas naturales antes de la fecha solicitada para realizar el trabajo.	90%

<p>GTV:</p> <p>i) Revisará que el SAE se encuentre debidamente formulado.</p> <p>ii) Si el SAE se encuentra formulado, se notificará que se tiene por presentado.</p> <p>iii) En el caso que encuentre algún error en la presentación del SAE prevendrá al CS.</p>	<p>Máximo 24 horas hábiles contadas a partir del momento en que se presente el SAE.</p>	<p>90%</p>
<p>El CS deberá desahogar la prevención que le sea notificada por GTV.</p>	<p>Máximo 24 horas hábiles contadas a partir del momento en que se notifique la prevención.</p>	<p>N/A</p>
<p>Si el CS desahoga la prevención en tiempo y forma, GTV le notificará que se tiene por presentado el SAE.</p> <p>i) ii) Si el CS no desahoga la prevención notificará que se tiene por no presentada solicitud.</p>	<p>Máximo 24 horas hábiles contadas a partir del momento en que el CS desahogue o no la prevención.</p>	<p>90%</p>
<p>GTV autorizará el Acceso de Emergencia o Acceso No Programado cuando el Sitio que se tiene en el Inmueble cuente de manera permanente con personal de resguardo.</p>	<p>Máximo 24 horas hábiles*, contadas a partir del momento en que se tenga por presentado el SAE.</p> <p>*El acceso tendrá su inicio a partir de que el personal de GTV inicia su desplazamiento al Sitio que se tiene en el inmueble, su regreso y llegada a su sede.</p>	<p>90%</p>

<p>GTV autorizará el Acceso de emergencia o Acceso No Programado cuando GTV no cuenten con personal permanente en la instalación</p>	<p>Máximo 72 horas hábiles*, contadas a partir del momento en que se tenga por presentado el SAE.</p> <p>*El acceso tendrá su inicio a partir de que el personal del AEP inicia su desplazamiento al Sitio que se tiene en el inmueble, su regreso y llegada a su sede.</p>	<p>90%</p>
--	---	------------

No contabilizará para el cálculo del cumplimiento de los parámetros e indicadores mencionados los hechos, situaciones y/o eventos señalados como limitantes de la responsabilidad del AEP, incluyendo aquellos derivados de caso fortuito o de fuerza mayor, tales como explosiones, sismos, inundaciones, tormentas, huracanes, incendios, fenómenos naturales, actos gubernamentales, huelgas, ni de aquellos que sean provocados o realizados por terceras personas ajenas a la prestación de los Servicios, aún y cuando se hubieren podido prever, tales como actos del propietario del Inmueble donde se encuentra el Sitio o proyecto de Instalación de Infraestructura, Acondicionamiento de Infraestructura y Recuperación de Espacios, actos de autoridades de cualquier clase, actos de agrupaciones, invasión, despojo, robo, huelgas, revueltas civiles, sabotaje o terrorismo, insuficiencia de condiciones de seguridad pública que garanticen la integridad del personal u otras situaciones similares.

7 Procedimiento para la Reparación de Fallas y Gestión de Incidencias de Infraestructura Pasiva y Procedimiento para el Mantenimiento a la Infraestructura Pasiva de GTV en uso por el CS.

En el presente apartado se indica la descripción específica del proceso a seguir para la eficiente, pronta y adecuada prestación de la Reparación de las Fallas y Gestión de Incidencias, así como el Mantenimiento a la Infraestructura Pasiva en uso por el CS.

Mantenimiento a la Infraestructura Pasiva

El mantenimiento puede ser mantenimiento preventivo o mantenimiento correctivo, cuyas características se detallan a continuación:

a) Mantenimiento Preventivo a la Infraestructura Pasiva

El programa de mantenimiento preventivo se realiza de forma periódica y contiene puntos básicos a revisar y ejecutar en cada visita por el Personal asignado.

El mantenimiento preventivo menor del Sitio se realiza de forma periódica, según acuerden las partes, en cada Sitio conforme a la ruta y plan de trabajo del Personal; en esta visita, se realizan actividades básicas y generales del Inmueble, como limpieza, deshierbe, pintura, funcionamiento general, etc.

El mantenimiento preventivo mayor se realizará conforme a lo acordado por las partes, implicando las actividades de revisión estructural de la torre, estado y funcionamiento del cableado del sistema eléctrico y estado del sistema de tierras.

b) Mantenimiento Correctivo a la Infraestructura Pasiva

El mantenimiento correctivo se realiza cada vez que se detecte la necesidad de reparar o cambiar elementos conforme al reporte obtenido en las visitas o porque el reporte del Sitio que se tiene en el Inmueble presenta fallas y/o incidencias en su funcionamiento.

Para efectos de la Reparación de Fallas y Gestión de Incidencias en la Infraestructura Pasiva, así como del Mantenimiento a la Infraestructura Pasiva en uso por el CS, tanto el CS como GTV deben considerar que deben colaborar en la medida que les corresponda, para asegurar la continuidad de los Servicios.

Dependiendo del diagnóstico de la falla, la Reparación de Fallas y Gestión de Incidencias en la Infraestructura Pasiva debe realizarse lo más pronto posible, garantizando el mismo nivel de servicio que a la infraestructura propia.

7.1 El CS y/o GTV deberán notificarse la(s) falla(s) o incidencia(s), así como la solicitud de Mantenimiento a la Infraestructura en uso del CS, mediante el correo electrónico señalado en esta OPI por GTV, o mediante el SEG presentando las siguientes solicitudes:

- a) Formato de Solicitud de Reparación de Fallas y/o Gestión de “SFA” mismo que se encuentra disponible en el SEG para su descarga, edición y entrega.
- b) Formato de Solicitud de Mantenimiento “SMA” mismo que se encuentra disponible en el SEG para su descarga, edición y entrega.

Al presentar el SFA el CS deberá informar concretamente la incidencia y al presentar el SMA, el CS deberá informar el detalle sobre en qué consistirá el Mantenimiento a la Infraestructura Pasiva, el horario disponible de atención, así como de las comprobaciones realizadas en la Infraestructura.

7.2 Cuando se reciba el SFA, así como el SMA, dentro de un plazo máximo de 24 horas hábiles siguientes a las que se tuvo conocimiento se deberá informar y/o autorizar la visita al Sitio que se tiene en el Inmueble que se llevará a cabo de acuerdo con lo estipulado en el formato correspondiente y al procedimiento de visita.

7.2.1 GTV analizará el SFA y/o el SMA presentado(s) por el CS y en caso que durante su revisión GTV advirtiera que el SFA y/o el SMA no cumple(n) con todos los requisitos, GTV notificará la prevención.

7.2.2 GTV al notificar la prevención le otorgará al CS un plazo máximo de seis horas hábiles, contadas a partir de la notificación a fin de que desahogue la prevención.

7.2.3 Si el CS no desahogara la prevención en tiempo y de acuerdo a lo solicitado por GTV, el SFA y/o el SMA se tendrá por no presentado, notificándole al CS dicha situación, para que en su caso si lo estima conveniente presente nuevamente el SFA y/o el SMA, se aclara que los puntos marcados como 7.2.1, 7.2.2 7.2.3 deberán de realizarse en un plazo máximo de 24 horas hábiles.

7.3 La atención de fallas o incidencias en la Infraestructura Pasiva podrá ser realizada por GTV y deberá informar al CS dentro de las primeras 48 horas hábiles las acciones a realizar para la reparación de la falla o incidencia, así como en su caso el Mantenimiento a la Infraestructura Pasiva en uso del CS, en este supuesto el CS deberá informar a GTV si está o no de acuerdo con lo propuesto por GTV.

7.4 La atención de la falla o incidencia, así como en su caso el Mantenimiento a la Infraestructura Pasiva en uso del CS podrá ser realizada por el CS una vez que ha sido autorizada la visita al Sitio por parte del AEP.

7.5 GTV y/o el CS elaborará(n) y firmará(n) el reporte de fallas o incidencias, así como en su caso el de Mantenimiento a la Infraestructura en uso del CS, una vez que se haya atendido.

7.6 En caso de que GTV otorgue el Servicio conforme al inciso 7.3, una vez que el CS haya consentido la propuesta de GTV, éste último notificará al CS cuando las fallas hayan sido solucionadas o en su caso se haya dado el Mantenimiento a la Infraestructura Pasiva en uso del CS; si el CS acepta la solución (solución satisfactoria), ésta quedará cerrada.

7.7 Cuando el CS considere que la solución o la respuesta de GTV no ha sido satisfactoria respecto de los reportes de falla o de las solicitudes de Mantenimiento a la Infraestructura por el CS, GTV hará su mejor esfuerzo para ofrecer alternativas al CS que permitan la pronta resolución que dé continuidad a los Servicios.

7.8 Cualquier eventualidad relacionada con el CS que implique detener la contabilización del tiempo de la incidencia, en el proceso de solución será comunicada al CS y no se contabilizará para el cálculo de índices de calidad.

7.9 GTV podrá ofrecer, como Servicio al CS, el Mantenimiento a la Infraestructura utilizada por el CS, para lo anterior, se deberá contar con el aviso de que dicho Mantenimiento será prestado a conformidad del CS, con por lo menos diez días naturales previos a que se lleven a cabo las acciones necesarias para el mantenimiento. En el caso de que los Servicios se vean interrumpidos en su totalidad, GTV hará su mejor esfuerzo para ofrecer alternativas que permitan que se dé continuidad a los mismos. En este caso GTV no será responsable de interrupciones o interferencias por el Mantenimiento proveído a la Infraestructura Pasiva del CS.

7.10 El CS deberá cubrir la tarifa por cada uno de los Servicios asociados a Reparación de Fallas y Gestión de Incidencias prestados conforme a este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el Anexo VII del modelo de Convenio de la presente OPI.

La normativa relativa a los planes para mantener en óptimas condiciones técnicas y operativas la Infraestructura y especificaciones técnicas se encuentra disponible en el Procedimiento 8 del presente Anexo y en el SEG. En caso que GTV no pueda ofrecer al CS el Mantenimiento de Infraestructura, será responsabilidad del CS realizar dicho mantenimiento.

Plazos de entrega, parámetros e indicadores de calidad.

GTV atenderá todas las solicitudes y Servicios señalados en el presente apartado con las obligaciones y responsabilidades a su cargo. Sin embargo, en caso de que exista algún retraso con respecto a los plazos de los parámetros de calidad aquí establecidos, GTV se sujetará a lo establecido en el Anexo 5 de la OPI.

GTV llevará a cabo el análisis y aceptación de las solicitudes y Servicios señalados de conformidad con las obligaciones y responsabilidades a su cargo, los parámetros a los que se encuentra sujeto para cada indicador de calidad se señalan a continuación:

<u>Parámetro</u>	<u>Indicador</u>	<u>Objetivo de calidad</u>
GTV como parte del AEP: i) Revisarán que el SFA y/o el SMA se encuentre (n) debidamente formulado (s). ii) En el caso que se encuentre (n) debidamente formulado (s) el SFA y/o el SMA le notificara que los mismos se tiene (n) por presentado (s). iii) En el caso de que encuentre algún error en la presentación del SFA y/o el SMA prevendrá al CS.	Máximo 24 horas hábiles. * *Dentro de este plazo general GTV como parte del AEP deberá realizar todas las actividades señaladas en los incisos i), ii) y iii)	90%
El CS tendrá un plazo máximo de seis horas hábiles para desahogar la prevención.	Seis horas hábiles contadas a partir de la notificación.	N/A

<p>i) Si el CS no desahoga la prevención notificará que se tiene por no presentada la Solicitud.</p> <p>ii) Si el CS desahoga la prevención, GTV como parte del AEP autorizará el acceso al Sitio que se tiene en el Inmueble para la Reparación de Fallas y Gestión de Incidencias, y Mantenimiento a la Infraestructura de GTV en uso por el CS.</p>	<p>Los numerales 8.2.1, 8.2.2. y 8.2. deberán de realizarse en un plazo máximo de 24 horas hábiles.</p>	
<p>El AEP notificará al CS acciones a realizar para la atención de falla o incidencia o en su caso se haya dado el Mantenimiento a la Infraestructura Pasiva en uso del CS, en caso de que el AEP sea quien da el Mantenimiento.</p>	<p>48 horas hábiles.</p>	<p>90%</p>

No contabilizarán para el cálculo del cumplimiento de los parámetros e indicadores mencionados los hechos, situaciones y/o eventos señalados como limitantes de la responsabilidad del AEP, incluyendo aquellos derivados de caso fortuito o de fuerza mayor, tales como explosiones, sismos, inundaciones, tormentas, huracanes, incendios, fenómenos naturales, actos gubernamentales, huelgas, ni de aquellos que sean provocados o realizados por terceras personas ajenas a la prestación de los Servicios, aún y cuando se hubieren podido prever, tales como actos del propietario del Inmueble donde se encuentra el Sitio o proyecto de Instalación de Infraestructura, Acondicionamiento de Infraestructura y Recuperación de Espacios, actos de autoridades de cualquier clase, actos de agrupaciones, invasión, despojo, robo, huelgas, revueltas civiles, sabotaje o terrorismo, insuficiencia de condiciones de seguridad pública que garanticen la integridad del personal u otras situaciones similares.

Planes para mantener en óptimas condiciones, técnicas y operativas la Infraestructura.

El siguiente listado representa el conjunto de posibles actividades que podrá ejecutar GTV como parte de su plan de mantenimientos.

<p><u>Mantenimientos por Cuadrillas a Equipos Complementarios (Sitios que no cuentan con personal de Planta)</u></p>
<p><u>Mantenimiento Sistemas de Transmisión</u></p>

<u>Concepto</u>	<u>Actividad</u>	<u>Periodicidad máxima (días)</u>
Transmisores	Limpieza de filtros	180
	Limpieza de fuentes	180
	Limpieza de ventiladores	180
	Limpieza de rack	180
Equipos Periféricos	Limpieza de decodificadores/moduladores (filtros, fuentes y rack)	180
<u>Mantenimiento Área Eléctrica</u>		
Circuitos eléctricos Principales y Secundarios	Limpieza de tableros de distribución eléctrica principales y secundarios	180
UPS	Limpieza de Gabinete y circuito de control	180
<u>Mantenimiento al sistema de enfriamiento</u>		
Aires Acondicionados	Limpieza de condensador y evaporador	180
	Limpieza de filtros	180
<u>Mantenimiento a las instalaciones</u>		
Caseta y Áreas Comunes	Limpieza Área de Transmisión	180
	Limpieza Área Verde	180
	Limpieza Área de Servidumbre	180
<u>Trabajos Programados Sitios de Transmisión Principales</u>		
<u>Sistemas de Transmisión</u>		
<u>Concepto</u>	<u>Actividad</u>	<u>Periodicidad máxima (días)</u>
Transmisores	Pruebas de comportamiento	90
	Medición de potencia	1
	Medición de corrientes	1
	Cambio de ventiladores TCU	1460
	Cambio de ventiladores fuentes	1460
	Evaluación de la eficiencia con el ajuste de fases y ganancias	2555
Sistema de Radiación	Revisión física y medición de temperaturas de línea de transmisión, distribuidor y antena	90
	Revisión física y temperatura de filtro o combinador	1
	Revisión de nivel de deshidratador	1

Equipos Periféricos	Niveles de recepción satelital	8
	Revisión física de antena de recepción	8
	Revisión físico de cableado antena-receptor	8
Área Eléctrica		
Circuitos eléctricos Principales y Secundarios	Revisión de temperatura	1
	Revisión de corriente	30
	Revisión de voltaje	8
	Reapriete de terminales	90
UPS	Revisión de banco de baterías	8
	Revisión con medidor de batería	90
	Cambio de batería	1460
	Prueba de BYPASS	8
	Revisión de niveles de voltaje y corriente	1
	Temperaturas en conectores de entrada y salida	1
SUB-Estación	Temperaturas del transformador	1
	Revisión física	1
	Prueba de aislamiento	1095
	Medición de tierra física	365
Planta de Emergencia	Revisión física para descartar alarmas	1
	Temperatura del precalentador	1
	Cambio de batería	365
	Revisión de nivel de diésel	1
	Prender la planta sin carga	8
Transferencia	Revisión física para descartar alarmas	1
	Pruebas de conmutación	8
Tierras físicas y disipación de rayos	Medición de resistividad	180
	Revisión física de cableado	15
	Revisión física de electrodos o varillas	15
	Revisión de terminales o soldaduras	15
	Hidratación de superficie de contacto de los electrodos	8
Sistema de enfriamiento		
Aires Acondicionados	Revisión visual de tubería	15
	Revisión de nivel de temperatura	1
	Revisión y ajuste de bandas	15
Intercambiador de Calor	Revisión de PH de glicol	90
	Cambio de glicol	1095
	Revisión de bombas	1
	Prueba de conmutación de bombas	30
	Cambio de baleros de ventiladores	1460

Torre		
Torre	Revisión de luces de obstrucción	15
	Revisión de retenidas	8
	Revisión física de estructura	90
	Pintura	1095
Instalaciones		
Caseta y Áreas Comunes	Revisión de luminarias	15
	Revisión de seguridad de instalaciones (chapas de puertas, mallas ciclónica, ventanas)	15
	Verificación del estado de la pintura interior y exterior	15
	Verificar el estado de la impermeabilización	90
<u>Mantenimientos Correctivos</u>		
	Correctivos	365

<u>Trabajos realizados por cuadrillas a equipos complementarios (Sitios que no cuentan con personal de planta)</u>		
<u>Sistemas de Transmisión</u>		
<u>Concepto</u>	<u>Actividad</u>	<u>Periodicidad máxima (días)</u>
Transmisores	Pruebas de comportamiento	180
	Medición de potencia	180
	Medición de corrientes	180
	Cambio de ventiladores	1460
Sistema de Radiación	Revisión física y medición de temperaturas de línea de transmisión, distribuidor y antena	180
	Revisión física y temperatura de filtro o combinador	180
Equipos Periféricos	Niveles de recepción satelital	180
	Revisión física de antena de recepción	180
	Revisión física de cableado antena-receptor	180

<u>Área Eléctrica</u>		
Circuitos eléctricos Principales y Secundarios	Revisión de temperatura	180
	Revisión de corriente	180
	Revisión de voltaje	180
	Reapriete de terminales	180
UPS	Revisión de banco de baterías	180
	Revisión de voltaje de baterías	180
	Cambio de baterías	1825
Tierras físicas y disipación de rayos	Medición de resistividad	180
	Revisión física de cableado	180
	Revisión física de electrodos o varillas	180
	Revisión de terminales o soldaduras	180
	Hidratación de superficie de contacto de los electrodos	180
<u>Sistema de enfriamiento</u>		
Aires Acondicionados	Revisión visual de tubería	180
	Revisión de nivel de temperatura	180
<u>Torre</u>		
Torre	Revisión de luces de obstrucción	180
	Revisión de retenidas	180
	Revisión física de estructura	180
	Pintura	1095
<u>Instalaciones</u>		
Caseta y Áreas Comunes	Revisión de luminarias	180
	Revisión de seguridad de instalaciones (Chapas de puertas, malla ciclónica, ventanas)	180
	Verificación el estado de la pintura interior y exterior	180
	Verificar el estado de la impermeabilización	180
<u>Mantenimientos Correctivos</u>		
	Correctivos	365

8 Procedimiento de identificación de elementos de Infraestructura para el Servicio de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva.

Una vez que el CS haya celebrado el Convenio respectivo y se disponga a la instalación de su Equipo de Transmisión en la Infraestructura de GTV, se deberá seguir el siguiente procedimiento.

- 8.1** El CS presentará al AEP el Formato de identificación de elementos de Infraestructura “FIE” mismo que se encuentra disponible en el SEG para su descarga, edición y entrega, donde se señalen cada uno de los elementos que serán instalados en la Infraestructura de GTV.
- 8.2** GTV revisará que el FIE se encuentre debidamente llenado para su tramitación y que cumpla con todos los requisitos solicitados, y se adjunte toda la documentación solicitada en el mismo,
 - 8.2.1** Si de su revisión GTV se percata que el FIE fue presentado de forma correcta, el AEP deberá notificar al CS que se tiene por presentado el FIE, si, por el contrario, durante la revisión del FIE GTV advierte que el FIE no cumple con todos los requisitos, el AEP notificará la prevención, las notificaciones al CS anteriormente señaladas se deberán de realizar en un plazo máximo de dos días hábiles contados a partir del día siguiente que el CS presente la FIE.
 - 8.2.2** El CS deberá desahogar la prevención que le sea notificada por GTV en un plazo máximo de dos días hábiles, contados a partir del día siguiente en que GTV notifique dicha prevención.
 - 8.2.3** Si el CS desahoga la prevención en tiempo y forma, se le notificará que el FIE se tiene por presentado, si por el contrario el CS no desahoga la prevención en tiempo y forma, GTV notificará que tiene el FIE como no presentado, las notificaciones mencionadas anteriormente se realizarán por parte del AEP en un plazo máximo de dos días hábiles contados a partir de que el CS desahogue o no la prevención.
- 8.3** GTV en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a que se tenga por presentado el FIE notificará al CS que ya se encuentran generadas las placas de identificación de cada uno de sus equipos, asignándoles un número de inventario y en el caso que resulte aplicable elaborará una carta responsiva, que deberá ser firmada por el apoderado del CS en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a su entrega.
- 8.4** En un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a que el CS entregue la Carta responsiva firmada, GTV y el CS en compañía del personal del CS asistirán al Sitio en cuestión a fin de que se realice la labor de plaqueo con el fin de identificar cada uno de los elementos de Infraestructura.

Plazos de entrega, parámetros e indicadores de calidad.

GTV atenderá las solicitudes que reciba, de conformidad con las obligaciones y responsabilidades a su cargo, procurando cumplir los plazos establecidos y alcanzar los objetivos de calidad que para cada evento se señalan a continuación:

Parámetro	Indicador	Objetivo de calidad
<p>GTV:</p> <p>i) Revisará que el FIE se encuentra debidamente formulado.</p> <p>ii) Si el FIE se encuentra debidamente formulado, notificará que se tiene por presentado.</p> <p>iii) En el caso de que encuentre algún error en la presentación del FIE prevendrán al CS.</p>	<p>Máximo dos días hábiles contados a partir del día siguiente que el CS presente el FIE. *</p> <p>*Dentro de este plazo general GTV deberá realizar todas las actividades señaladas en los incisos i), ii) y iii)</p>	90%
<p>El CS deberá desahogar la prevención que le sea notificada por GTV.</p>	<p>Máximo de dos días hábiles, contados a partir del día siguiente en que GTV notifique la prevención.</p>	N/A
<p>GTV:</p> <p>i) En caso que el CS desahogue la prevención en tiempo y forma, GTV le notificará que se tiene por presentado el FIE.</p> <p>ii) Si el CS no desahoga la prevención notificarán que se tiene por no presentado el FIE.</p>	<p>Máximo de dos días hábiles contados a partir de que el CS desahogue o no la prevención.</p>	90%
<p>GTV notificará al CS que ya se cuentan con las placas respectivas del CS y en su caso le notificará la carta responsiva.</p>	<p>Máximo tres días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se tenga por presentado el FIE.</p>	90%
<p>EL CS deberá de firmar y remitir la carta responsiva a GTV.</p>	<p>Máximo tres días hábiles</p>	N/A
<p>GTV acudirá al sitio en compañía del CS a fin de realizar el plaqueo del equipo.</p>	<p>Máximo tres días hábiles, contados a</p>	
	<p>partir del día siguiente en que se notifique que GTV cuenta con las placas respectivas.</p>	90%

No contabilizará para el cálculo del cumplimiento de los parámetros e indicadores mencionados los hechos, situaciones y/o eventos señalados como limitantes de la responsabilidad de Grupo

Televisa, incluyendo aquellos derivados de caso fortuito o de fuerza mayor, tales como explosiones, sismos, inundaciones, tormentas, huracanes, incendios, fenómenos naturales, actos gubernamentales, ni de aquellos que sean provocados o realizados por terceras personas ajenas a la prestación de los Servicios, aún y cuando se hubieren podido prever, tales como actos del propietario del Inmueble donde se encuentra el Sitio o proyecto de Instalación de Infraestructura, Acondicionamiento de Infraestructura y Recuperación de Espacios, actos de autoridades de cualquier clase, actos de agrupaciones, invasión, despojo, robo, huelgas, revueltas civiles, sabotaje o terrorismo, insuficiencia de condiciones de seguridad pública que garanticen la integridad del personal u otras situaciones similares.

FORMATOS DE SOLICITUDES

FORMATO DE SOLICITUD DE ACCESO AL SEG QUE FORMA PARTE DEL ANEXO 2 DE LA OFERTA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA (“OPI”).

Datos del Concesionario Solicitante

A. Nombre o Denominación Social: _____

B. Cargo o puesto de quien suscribe la solicitud: _____

C. Domicilio: _____

D. Correo electrónico:

Lugar y fecha: _____

Representante Legal o Apoderado del Concesionario Solicitante: _____

(Nombre y firma)

Instrucciones: 1. El presente formato deberá estar debidamente llenado con letra de molde legible o computadora, con firma autógrafa, y deberá de presentarse a través de correo electrónico.

FORMATO DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN DE ELEMENTOS DE INFRAESTRUCTURA PASIVA (“SIE”) QUE FORMA PARTE DEL ANEXO 2 DE LA OFERTA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA (“OPI”).

I. Datos del Concesionario Solicitante

A. Nombre o Denominación Social: _____
(Para el caso de que el Concesionario Solicitante sea una persona moral, deberá acreditar la existencia, así como la personalidad con la que promueve)

B. Cargo o puesto de quien suscribe la solicitud: _____

C. Domicilio: _____

D. Correo electrónico: _____

II. Información de Elementos de Infraestructura Pasiva: (Explique a detalle los Elementos de Infraestructura Pasiva de los que requiere la información)

(En caso de requerir mayor espacio, utilizar hojas en blanco con la leyenda: Continuación formato, debidamente firmada por el Concesionario Solicitante.)

Lugar y fecha de presentación: _____

Representante Legal o Apoderado del Concesionario Solicitante:

(Nombre y firma)

Instrucciones: 1. El presente formato deberá estar debidamente llenado con letra de molde legible o computadora, con firma autógrafa, y deberá de presentarse a través del SEG.

FORMATO DE SOLICITUD DE ACCESO PROGRAMADO (“SAP”) A SITIOS QUE FORMA PARTE DEL ANEXO 2 DE LA OFERTA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA (“OPI”).

I. Datos del Concesionario Solicitante

A. Nombre o Denominación Social: _____

B. Cargo o puesto del representante legal: _____

C. Domicilio: _____

D. Correo electrónico: _____

II. Información del Sitio que se tiene en el Inmueble

Ubicación: _____

III. Marque el tipo de trabajo a realizar en el Sitio que se tiene en el Inmueble:

Instalación () Mantenimiento Preventivo () Acceso Programado ()

Otros trabajos (especifique): _____

Nombre y cargo del personal que ingresará: _____

Fecha en que pretende realizar el trabajo: _____

Representante Legal o Apoderado del Concesionario Solicitante: _____

(Nombre y firma)

Instrucciones: 1. El presente formato deberá estar debidamente llenado con letra de molde legible o computadora, con firma autógrafa, y deberá de presentarse a través del SEG.

FORMATO DE SOLICITUD DE SERVICIOS (“SSE”) QUE INCLUYE EL SERVICIO DE ACCESO Y USO COMPARTIDO DE INFRAESTRUCTURA PASIVA Y OTROS SERVICIOS NECESARIO PARA LA CORRECTA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DE LA PRESENTE OPI (LOS “SERVICIOS”) QUE FORMA PARTE DEL ANEXO 2 DE LA OFERTA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA (“OPI”).

I. Datos del Concesionario Solicitante

- A. Nombre o Denominación Social: _____
- B. Número de Escritura Pública o Póliza ante Corredor Público donde consta la Constitución de la Sociedad: _____
- C. Fecha de celebración, fedatario público ante quien se celebró y datos de inscripción de la escritura pública o póliza: _____
- D. Cargo o puesto del que suscribe la solicitud: _____
- E. Domicilio: _____
- F. Registro Federal de Contribuyentes: _____

II. Datos del Título de Concesión:

- G. Clave: _____ H. Fecha de otorgamiento: _____
- I. Vigencia de la concesión: _____
- J. Potencia Autorizada: _____ K. Distintivo de llamada: _____
- L. Canal: _____ M. Sistema Radiador: _____

III. Servicios a solicitar

Defina los Servicios a solicitar _____

IV Información Técnica de los Equipos _____

- O. Localidad y datos de ubicación: _____
- Lugar y fecha de presentación: _____
- Representante Legal o Apoderado del Concesionario Solicitante: _____

(Nombre y firma)

Instrucciones: 1. El presente formato deberá estar debidamente llenado con letra de molde legible o computadora, con firma autógrafa y deberá de presentarse a través del SEG.

FORMATO DE REALIZACIÓN DE VISITA TÉCNICA (“FORMATO DE VISITA TÉCNICA”) QUE FORMA PARTE DEL ANEXO 2 DE LA OFERTA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA (“OPI”).

Número de Identificador de Solicitud (NIS): _____

(El presente formato deberá estar debidamente llenado con letra de molde legible o computadora, con firma autógrafa y deberá de presentarse a través del SEG)

I. Datos del Sitio y/o Inmueble visitado.

Ubicación: _____

Coordenadas Referenciales: _____

II. Datos de quien realiza la Visita Técnica:

Concesionario Solicitante: _____

Cargo: _____

Se identifica con:

III. Datos de quien guía la Visita Técnica:

Nombre: _____

Cargo: _____

IV. Desarrollo de la Visita Técnica: (Desarrolle circunstancias de modo, tiempo y lugar de la Visita Técnica)

(En caso de requerir mayor espacio, utilizar hojas en blanco con la leyenda: Continuación a formato, debidamente firmada por los intervinientes.)

V. Conclusiones de la Visita Técnica:

(En caso de requerir mayor espacio, utilizar hojas en blanco con la leyenda: Continuación del formato, debidamente firmada por los intervinientes.)

Nombre y firma del Personal del Concesionario
Solicitante que asiste a la Visita Técnica

Nombre y firma de quien recibió la Visita
Técnica del AEP

FORMATO DE SOLICITUD DE INSTALACIÓN DE INFRAESTRUCTURA (“SII”) QUE FORMA PARTE DEL ANEXO 2 DE LA OFERTA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA (“OPI”).

I. Datos del Concesionario Solicitante

A. Nombre o Denominación Social: _____

B. Cargo o puesto de quien suscribe la solicitud: _____

C. Domicilio: _____

D. Correo electrónico: _____

II. Información del Sitio que se tiene en el Inmueble

III. Especificar en qué consisten las obras de instalación:

Adjunta planos: si () no ()

Presenta Proyecto Ejecutivo: si () no ()

Anexos: _____

Representante Legal o Apoderado del Concesionario Solicitante: _____

(Nombre y firma)

Instrucciones: 1. El presente formato deberá estar debidamente llenado con letra de molde legible o computadora, con firma autógrafa y deberá de presentarse a través del SEG. Es indispensable acompañar todos los documentos señalados en el formato (Planos y/o proyectos ejecutivos, según el caso) ya que, sin éstos, la solicitud no se tendrá por debidamente presentada.

FORMATO DE SOLICITUD DE ACONDICIONAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA (“SAI”) QUE FORMA PARTE DEL ANEXO 2 DE LA OFERTA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA (“OPI”).

I. Datos del Concesionario Solicitante

A. Nombre o Denominación Social: _____

B. Cargo o puesto de quien suscribe la solicitud: _____

C. Domicilio: _____

D. Correo electrónico: _____

II. Información del Sitio que se tiene en el Inmueble

III. Especificar en qué consisten las obras de acondicionamiento:

Adjunta planos: si () no ()

Presenta Proyecto Ejecutivo: si () no ()

Anexos: _____

Representante Legal o Apoderado del Concesionario Solicitante: _____

(Nombre y firma)

Instrucciones: 1. El presente formato deberá estar debidamente llenado con letra de molde legible o computadora, con firma autógrafa y deberá de presentarse a través del SEG. Es indispensable acompañar todos los documentos señalados en el formato y forma solicitada (Planos y/o proyectos ejecutivos, según el caso) ya que, sin éstos, la solicitud no se tendrá por debidamente presentada.

FORMATO DE SOLICITUD DE RECUPERACIÓN DE ESPACIOS ("SRE") QUE FORMA PARTE DEL ANEXO 2 DE LA OFERTA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA ("OPI").

I. Datos del Concesionario Solicitante

A. Nombre o Denominación Social: _____

B. Cargo o puesto la persona que suscribe la solicitud: _____

C. Domicilio: _____

D. Correo electrónico: _____

II. Información del Sitio que se tiene en el Inmueble

III. Especificar en qué consisten las obras de recuperación:

Adjunta planos: si () no ()

Presenta Proyecto Ejecutivo: si () no () Anexos: _____

Representante Legal o Apoderado del Concesionario Solicitante: _____

(Nombre y firma)

Instrucciones: 1. El presente formato deberá estar debidamente llenado con letra de molde legible o computadora, con firma autógrafa y deberá de presentarse a través del SEG. Es indispensable acompañar todos los documentos señalados en el formato y forma solicitada (Planos y/o proyectos ejecutivos, según el caso) ya que, sin éstos, la solicitud no se tendrá por debidamente presentada.

FORMATO DE SOLICITUD DE ACCESO DE EMERGENCIA O ACCESO NO PROGRAMADO A SITIOS (“SAE”) QUE FORMA PARTE DEL ANEXO 2 DE LA OFERTA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA (“OPI”).

I. Datos del Concesionario Solicitante

A. Nombre o Denominación Social: _____

B. Cargo o puesto del representante legal: _____

C. Domicilio: _____

D. Correo electrónico: _____

II. Información del Sitio que se tiene en el Inmueble

Ubicación: _____

III. Datos del acompañante:

Nombre: _____

Cargo: _____

IV. Explique la razón por la que dicho trabajo debe ser mediante un Acceso de Emergencia o Acceso No Programado en términos del Convenio: _____

Nombre y cargo del personal que ingresará: _____

Fecha en que pretende realizar el trabajo: _____

Representante Legal o Apoderado del Concesionario Solicitante: _____

(Nombre y firma)

Instrucciones: 1. El presente formato deberá estar debidamente llenado con letra de molde legible o computadora, con firma autógrafa, y deberá de presentarse a través del SEG.

**FORMATO DE SOLICITUD DE REPARACIÓN DE FALLAS Y/O GESTIÓN DE INCIDENCIAS
("SFA") QUE FORMA PARTE DEL ANEXO 2**

DE LA OFERTA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA ("OPI").

I. Datos del Concesionario Solicitante

A. Nombre o Denominación Social: _____

B. Cargo o puesto del representante legal: _____

C. Domicilio: _____

D. Correo electrónico:

II. Información del Sitio que se tiene en el Inmueble

Ubicación: _____

III. Datos del acompañante:

Nombre:

Cargo: _____

IV. Explique en qué consiste la Reparación de Fallas y Gestión de Incidencias:

Nombre y cargo del personal que ingresará: _____

Fecha en que pretende realizar el trabajo: _____

Representante Legal o Apoderado del Concesionario Solicitante: _____

(Nombre y firma)

Instrucciones: 1. El presente formato deberá estar debidamente llenado con letra de molde legible o computadora, con firma autógrafa, y deberá de presentarse a través del SEG.

FORMATO DE SOLICITUD DE MANTENIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA (“SMA”) QUE FORMA PARTE DEL ANEXO 2 DE LA OFERTA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA (“OPI”).

I. Datos del Concesionario Solicitante

A. Nombre o Denominación Social: _____

B. Cargo o puesto del representante legal: _____

C. Domicilio: _____

D. Correo electrónico: _____

II. Información del Sitio que se tiene en el Inmueble

Ubicación: _____

III. Datos del acompañante:

Nombre:

Cargo:

IV. Explique en que consiste la Solicitud de Mantenimiento (detalle y ubicación del Inmueble):

Nombre y cargo del personal que ingresará: _____

Fecha en que pretende realizar el trabajo: _____

Representante Legal o Apoderado del Concesionario Solicitante: _____

(Nombre y firma)

Instrucciones: 1. El presente formato deberá estar debidamente llenado con letra de molde legible o computadora, con firma autógrafa, y deberá de presentarse a través del SEG.

FORMATO DE IDENTIFICACIÓN DE ELEMENTOS DE INFRAESTRUCTURA (“FIE”) QUE FORMA PARTE DEL ANEXO 2 DE LA OFERTA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA (“OPI”).

Datos del Concesionario Solicitante

A. Nombre o Denominación Social: _____

B. Cargo o puesto de quien suscribe la solicitud: _____

C. Domicilio: _____

D. Correo electrónico: _____

Listado de cada uno de los equipos que serán instalados en la Infraestructura del AEP:

Lugar y fecha: _____

Representante Legal o Apoderado del Concesionario Solicitante: _____

(Nombre y firma)

Instrucciones: 1. El presente formato deberá estar debidamente llenado con letra de molde legible o computadora, con firma autógrafa, y deberá de presentarse a través del SEG.

ANEXO 3

NORMAS DE SEGURIDAD PARA EL ACCESO A LAS INSTALACIONES

NORMAS DE SEGURIDAD PARA EL ACCESO A LAS INSTALACIONES

1. AUTORIZACIÓN PARA EL ACCESO AL INMUEBLE

Solamente se permitirá el acceso al Inmueble a aquellos empleados directos, dependientes, funcionarios o persona autorizada del Concesionario Solicitante.

Para tal efecto, el CS entregará a Grupo Televisa (el "GTV") un listado (el "Listado") del Personal que autoriza para tener acceso al Inmueble, Listado que se deberá de presentar mediante el Sistema Electrónico de Gestión (en lo sucesivo, "SEG") dentro de las 48 horas siguientes a la celebración del Convenio y deberá contener, por lo menos, la siguiente información:

- Nombre completo (Acompañar copia simple de identificación oficial: Credencial de elector, licencia de conducir, pasaporte vigente, cédula profesional).
- Fecha y lugar de nacimiento.
- Domicilio actual.
- Cargo que desempeña el Personal y nombre de empresa donde trabaja.
- En caso de ingresar con vehículo, incluir los datos de identificación del mismo (Número de placa, modelo, marca y color).
- Fotografía a color de cada miembro del Personal en tamaño infantil o pasaporte.

El CS podrá actualizar el Listado a GTV de forma mensual mediante el SEG, siempre y cuando existan modificaciones respecto al primer listado, incluyendo o eliminando a miembros del Personal que autoriza para su acceso, el cual deberá entregar a GTV en un plazo no mayor a dos días hábiles contados a partir de su actualización.

El CS acepta expresamente que cada miembro del Personal deberá aceptar adherirse a los términos y condiciones del Aviso de Privacidad de GTV, por lo que todos los datos personales contenidos en el Listado serán utilizados con la finalidad de cumplir las obligaciones originadas de la OPI, el Convenio y en términos del Aviso de Privacidad de GTV que se encuentre en vigor al momento en que ocurra el acceso.

2. ACCESO AL INMUEBLE

El Personal del CS se obliga a lo siguiente:

- a) Registrarse en una bitácora de acceso, en la cual se asentará el nombre del Personal, hora de entrada, motivo del acceso, y en su caso, nombre de quien realizó su autorización.
- b) Acceder al Inmueble portando equipo de trabajo que se requiere para prevenir accidentes dentro del mismo (overol, pantalón, camisa, botas de casquillo, careta, casco, lentes o demás que en su caso GTV le requiera).

- c) Entregar a GTV un listado de todas las herramientas e instrumentos de medición que el Personal del CS ingrese al Inmueble para la instalación, u operación de su Equipo de Transmisión.
- d) Acceder únicamente a las áreas en el que se encuentre su Equipo de Transmisión, en horarios laborables, por lo que les será prohibido el caminar o introducirse a cualquier otro lugar distinto del dispuesto por GTV para el CS.
- e) No introducir armas, incluyendo, objetos punzocortantes, armas de fuego o cualquier otra de carácter análogo.
- f) No acceder al Inmueble en estado de ebriedad o bajo los influjos de cualquier estupefaciente.
- g) No acceder al Inmueble con sustancias químicas o explosivas de ningún tipo.
- h) No acceder al Inmueble con bebidas alcohólicas, drogas o cualquier estupefaciente.
- i) No acceder al Inmueble acompañado de personas que no se encuentren en el Listado del Personal, así como tampoco por personas menores de edad.
- j) Sólo podrán acceder al Inmueble un número de miembros del Personal del CS que sea necesario introducir a las instalaciones correspondientes y que no ponga en riesgo las operaciones que se tienen dentro del Inmueble y que esté de acuerdo con las políticas de GTV.
- k) No tirar cualquier tipo de desechos materiales que sean orgánicos e inorgánicos dentro del inmueble.
- l) No realizar fogatas de cualquier tipo, inclusive para calentar o preparar alimentos.
- m) No realizar mantenimiento al Equipo de Transmisión sin el equipo de seguridad que las Normas Oficiales Mexicanas (NOM) establecen en materia de Seguridad en los lugares de trabajo.
- n) Permitir al AEP o personal autorizada por éste, inspeccionar las áreas donde se encuentre el Equipo de Transmisión del CS, en cualquier momento.
- o) Contratar por su cuenta y cargo, el mantenimiento general y limpieza de su Equipo de Transmisión y del área.
- p) En general, acatar cualquier norma de conducta o de seguridad dentro del Inmueble que GTV establezca y que es de observancia general para empleados, prestadores de servicios, dependientes o funcionarios de GTV.
- q) Realizar la atención de visitas de autoridades gubernamentales en horarios hábiles.

3. NORMATIVIDAD

Normatividad a considerar de manera enunciativa mas no limitativa (incluyendo aquellas que en un futuro las sustituyan):

- a) NOM-004-STPS-1999, Sistemas de protección y dispositivos de seguridad en la maquinaria y equipo que se utilice en los centros de trabajo.
- b) NOM-001-STPS-2008, Edificios, locales, instalaciones y áreas en los centros de trabajo – Condiciones de seguridad.
- c) NOM-026-STPS-2008, Colores y señales de seguridad e higiene e identificación de riesgos por fluidos conducidos en tuberías.
- d) NOM-022-STPS-2015, Electricidad estática en los centros de trabajo-Condiciones de seguridad.
- e) NOM-013-STPS-1993, Relativa a las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo donde se generen radiaciones electromagnéticas no ionizantes.

Las normas listadas pueden ser sustituidas o ampliadas, sin perjuicio de su aplicabilidad.

ANEXO 4

MODELO DE CONVENIO MARCO DE LOS SERVICIOS

CONVENIO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ACCESO Y USO COMPARTIDO DE INFRAESTRUCTURA (EL “CONVENIO”) QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE _____, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR _____, GTV COMO PARTE DEL AGENTE ECONÓMICO PREPONDERANTE (EL “AEP”) Y POR LA OTRA PARTE _____ REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR _____ EL CONCESIONARIO SOLICITANTE (EL “CS”) AL TENOR DEL SIGUIENTE ANTECEDENTE, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTE

ÚNICO. Con fecha __ de __ de __ el AEP publicó una oferta pública avalada por el Instituto Federal de Telecomunicaciones (en lo sucesivo, el “Instituto” o “IFT” indistintamente), publicada en , por virtud de la cual ofreció a concesionarios de radiodifusión con fines comerciales, celebrar un convenio para la prestación de servicios consistentes en Servicio de Uso Compartido de Infraestructura Pasiva y cualquier Otro servicio necesario para la correcta prestación de los servicios materia de la Oferta Pública de Infraestructura (en lo sucesivo, la “OPI”).

DECLARACIONES

- I. Declara el AEP, por conducto de sus apoderados, que:
 - a) Es una sociedad legalmente constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos (“México”), según consta en la escritura pública número __, de fecha __ de __, pasada ante la fe del Lic. _____, Notario Público _____, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo el folio mercantil número ____.
 - b) Cuentan con facultades amplias y suficientes para obligarla en términos del presente convenio, mismas que a la fecha de celebración de este convenio no les han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna, según consta en la escritura pública número __ de fecha __ de __ de __, otorgada ante la fe del Lic. _____, titular de la Notaria Pública número __, de __.
 - c) Se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la Clave: _____, con domicilio en _____.
 - d) Derivado de la OPI, con fecha __ de __ de __, recibió notificación por escrito, por virtud de la cual el Concesionario Solicitante le solicitó la prestación de los Servicios. (según dicho término se define más adelante).
 - e) Su objeto social le permite la celebración del presente convenio, así como la celebración de toda clase de actos, operaciones, contratos o convenios que sean necesarios o convenientes para el cumplimiento de su objeto.
 - f) Es propietaria, arrendataria, comodataria y/o poseedora del o de los inmuebles que se

describe(n) a detalle (ubicación, medidas, colindancias, etc.), en el Anexo I y en los Anexos I-A, I-B, I-C y sucesivos que se adjunten firmados por ambas partes durante la vigencia del presente convenio, los cuales una vez firmados por las partes formarán parte integrante de este convenio (en lo sucesivo el “Inmueble”), y el(los) cual(es) se destina(n) para la instalación de la infraestructura del AEP la cual se destina para la operación de la(s) estación(es) televisora(s) cuyo(s) distintivo(s) de llamada, canal, y localidad, se identifican en dicho Anexo I.

- g) Es propietaria, arrendataria, comodataria, usuaria o poseedora de Infraestructura Pasiva que se encuentra instalada dentro del Inmueble, la cual se describe a detalle en el Anexo I y en los subsecuentes Anexos I que se adjunten firmados por ambas partes durante la vigencia del presente convenio, los cuales una vez firmados por las partes formarán parte integrante de este convenio.
- h) Es su deseo celebrar el presente convenio con el CS, con el fin de prestarle los Servicios, de acuerdo a los términos y condiciones que más adelante se especifican.

II. Declara el CS, bajo protesta de decir verdad y por conducto de su representante que:

- a) Es una persona moral debidamente constituida y válidamente existente conforme a las leyes de México, según consta en la escritura pública número ___de fecha ___de ___de __, otorgada ante la fe del licenciado ____, titular de la Notaria Pública número ___de ____, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de ____, la cual se adjunta al presente convenio como Anexo II.
- b) Cuenta con facultades amplias y suficientes para obligarlo en términos del presente, mismas que a la fecha de celebración de este convenio no le han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna, según consta en la escritura pública número __, de fecha __ de __ de __, otorgada ante la fe el Lic. _____, titular de la Notaria Pública número __ de __ la cual se adjunta al presente convenio como Anexo II.
- c) Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la Clave: _____ con domicilio en _____.
- d) Su objeto social le permite la celebración del presente convenio, así como la celebración de toda clase de actos, operaciones, convenios o contratos que sean necesarios o convenientes para el cumplimiento de su objeto.
- e) Es concesionario para la prestación del servicio de televisión radiodifundida concesionada para uso comercial a través de la estación televisora que opera el canal de televisión con distintivo de llamada _____, para la Ciudad de _____, según lo acredita con el título de concesión o concesión única número _____, expedido por el Instituto o por la Secretaría de Comunicaciones y Transporte/ el Instituto Federal de Telecomunicaciones el día _____ de _____ de _____ (en lo sucesivo la “Estación Televisora”), con vigencia de _____ años, el cual se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones, mismo que adjunta al presente convenio, como Anexo III.

- f) Es legítimo propietario o poseedor bajo cualquier medio legal del Equipo de Transmisión (según dicho término se define más adelante) que pretende instalar en el Inmueble o colocarlo en la Infraestructura del AEP conforme a los términos de la OPI y que se describe a detalle en el Proyecto Ejecutivo (según dicho término se define más adelante) establecido en el Anexo IV y en los demás Anexos IV que se firmen de manera subsecuente durante la vigencia del presente convenio, los cuales, una vez firmados por las partes formarán parte integrante del mismo.
- g) Que a la fecha de celebración y durante la vigencia del convenio no cuenta con 12 MHz o más de espectro radioeléctrico en la localidad de que se trate, en términos del Numeral 3 de la Medida Segunda de las Medidas de Radiodifusión.
- h) Requiere y es su deseo recibir la prestación de los Servicios por el AEP conforme a la OPI, para llevar a cabo la radiodifusión de la(s) señal(es) de televisión que operará a través de su Estación Televisora con fines comerciales y que tiene concesionada conforme a un Título de Concesión para prestar servicios de radiodifusión para uso comercial.

De conformidad con el Antecedente y Declaraciones que anteceden, las partes están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEFINICIONES. Las partes acuerdan que, para efectos de este Convenio, los términos que en él se establecen tendrán la definición y significado que se atribuye en la sección de “DEFINICIONES” de la OPI, salvo que de manera específica se les atribuya un significado distinto.

Aquellos términos no definidos en la OPI o en alguno de los Anexos, tendrán el significado que les atribuye la Ley, así como los demás ordenamientos legales, reglamentarios o administrativos aplicables a la materia o en las recomendaciones de la Unión Internacional de Telecomunicaciones o, en su defecto, las recomendaciones emitidas por organismos internacionales reconocidos que resulten aplicables.

SEGUNDA. OBJETO. Por este medio, las partes acuerdan que el AEP, a través de la Infraestructura en términos de la OPI, se obliga durante la vigencia del presente convenio a prestar los Servicios que se describen en el Proyecto Ejecutivo establecido en el Anexo IV del presente convenio, mismo, que incluirá el alcance de tales Servicios, sus Tarifas (según dicho término se define más adelante), que se describen en el Anexo VII, y demás especificaciones que las partes determinen que es relevante describir, el cual una vez firmado por las partes forma parte integrante del mismo.

Asimismo, el AEP prestará los Nuevos Servicios que las partes acuerden de tiempo en tiempo de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Cuarta del presente Convenio.

Por su parte, el CS se obliga a pagar las Tarifas por los Servicios contratados y demás facilidades acordadas.

TERCERA. DE LOS SERVICIOS A PRESTAR.

De conformidad con la OPI, los Servicios a prestar señalados en la Cláusula que antecede serán los siguientes:

- i. Servicio de Uso Compartido de Infraestructura Pasiva:
 - a) Espacio en Predio;
 - b) Espacio en Torre;
 - c) Espacio en Caseta;
 - d) Aire Acondicionado; y
 - e) Acceso a fuentes de energía, y
 - f) Acceso a la cama de transmisión
- ii. Otros Servicios
 - a) Realización de Visita Técnica;
 - b) Instalación de Infraestructura;
 - c) Acondicionamiento de Infraestructura;
 - d) Recuperación de Espacios.
 - e) Acceso Programado;
 - f) Acceso de Emergencia o Acceso No Programado;
 - g) Reparación de Fallas y Gestión de Incidencias de la Infraestructura;

CUARTA. DE LA SOLICITUD DE NUEVOS SERVICIOS.

Durante la vigencia del presente convenio, el CS podrá solicitar Servicios que sean distintos a los originalmente descritos en el Proyecto Ejecutivo que una vez firmado por ambas partes se adjunta en el Anexo IV (los "Nuevos Servicios"), en la inteligencia que la contratación dará inicio con la presentación de la solicitud por escrito establecida en el Anexo V de este convenio (la "Solicitud de Nuevos Servicios") y siguiendo el procedimiento establecido para la contratación de los servicios. El AEP deberá evitar requerir al CS aquella información con la que ya cuenta en virtud de la contratación inicial, o bien, aquella información que represente un cargo oneroso o administrativo.

Una vez acordada la Solicitud de Nuevos Servicios, se firmará un nuevo Proyecto Ejecutivo establecido por los representantes legales de las partes, incluyendo el alcance de tales Nuevos Servicios, sus Tarifas y demás especificaciones que las partes determinen que es relevante describir y se irán adjuntado a este convenio debiéndose identificar como Anexo IV-A, IV-B y así sucesivamente.

La Solicitud de Nuevos Servicios y el Proyecto Ejecutivo que de ésta se genere y que finalmente se suscriba por las partes, se podrán modificar por acuerdo por escrito debidamente firmado por ambas partes según exista la posibilidad física y técnica para así realizarlo.

Cada vez que el CS presente una Solicitud de Nuevos Servicios, y previamente a que las partes firmen el Proyecto Ejecutivo correspondiente, el CS se obliga a estar al corriente en el pago de las Tarifas y obligaciones establecidas en el presente convenio.

QUINTA. EXCLUSIONES DE LOS SERVICIOS.

Las partes reconocen y aceptan que el CS de manera directa, deberá llevar a cabo los actos necesarios para dar cumplimiento a todas las leyes y disposiciones en materia electoral, fiscal, ambiental, en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, así como cualquier otra disposición relacionada o aplicable al Inmueble, equipos, infraestructura, servicios y en general cualquier disposición gubernamental, ya sea Municipal, Estatal o Federal, incluyendo las emitidas por el Instituto, así como del Instituto Nacional Electoral ("INE") (o cualquiera que sea su nombre en el futuro), con respecto a la transmisión de spots, cápsulas televisivas, publicidad o cualquier clase de contenidos, así como con respecto a cualquier otra obligación que derive de su Concesión, por lo que el CS asume toda responsabilidad al respecto. El CS reconoce expresamente que los Servicios se limitan a los Servicios de Uso Compartido de Infraestructura Pasiva y en su caso a Otros servicios que permitan la correcta prestación de los mismos, por lo que, dentro de éstos, no están comprendidas aquellas actividades que el CS deba realizar para cumplir con todo lo anterior, incluyendo sin limitar la operación de bloqueos dentro de la señal que emite la Estación Televisora.

El CS reconoce y acepta que es su entera responsabilidad el llevar a cabo la operación y mantenimiento de sus Equipos de Transmisión, por lo que asumen plena responsabilidad sobre los mismos.

SEXTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Serán obligaciones de las partes las siguientes:

1. El AEP proporcionará al CS toda la información que sea necesaria para la conciliación y facturación relativa a los Servicios, con el desglose a detalle de los conceptos, sujeto a las obligaciones de confidencialidad establecidas en la Cláusula Vigésima del presente, así como del Convenio de Confidencialidad que las partes suscribieron por separado previamente a la celebración del presente instrumento.

2. En el caso de que el Integrante del Agente Económico Preponderante pretenda llevar a cabo una nueva obra civil en alguno de los Inmuebles (con el fin de obtener un mejor aprovechamiento de la Infraestructura Pasiva que utilice del Integrante del Agente Económico Preponderante en dicho Inmueble) que requiera de la obtención de permisos de autoridad (federal, estatal o municipal), las partes seguirán el “Procedimiento de Gestión de Nueva Obra Civil”, establecido en la Fase 4 del Anexo 2 de la OPI, sin que el plazo para que el CS pueda realizar un estudio y manifestar su interés en la instalación de su infraestructura en la obra civil sea menor a 25 días hábiles.

Si el CS solicita la instalación de su Equipo de Transmisión en la nueva obra civil notificada, deberá cubrir al AEP los costos proporcionales de la construcción, incluyendo los de gestión administrativa del proyecto a realizarse, sin perjuicio de que la infraestructura instalada por el AEP (es decir la infraestructura adicional que se llegue a instalar) sea materia del Uso Compartido de Infraestructura.

Las partes reconocen y aceptan, que salvo disposición en contrario por escrito por parte del AEP, cualquier obra o mejora realizada en el Inmueble, independientemente de quien la pague, quedará en beneficio único y exclusivo del Inmueble y será propiedad del AEP.

3. El AEP notificará, mediante correo electrónico a la cuenta _____, por mensajería a la dirección que se especifica en la Cláusula Trigésima Sexta, o a través del SEG, las actualizaciones o ampliaciones en la Infraestructura del AEP. Lo anterior no implica que el CS deba tener un mejor derecho que otros CS o que el mismo AEP y sus empresas afiliadas, filiales y/o subsidiarias o empresas que pertenezcan al mismo grupo de interés económico, en caso que la misma se pueda considerar como Infraestructura para uso compartido por parte del AEP.
4. El AEP pondrá a disposición del CS, a través del SEG, las Normas de Seguridad para el acceso a las instalaciones disponibles en el Anexo 3 la OPI.
5. El AEP prestará los Servicios conforme los presta a su propia operación tal y como lo realiza para sus afiliadas, filiales y/o subsidiarias o empresas que pertenezcan al mismo grupo de interés económico, bajo los estándares generales existentes en la industria de la radiodifusión.
6. El AEP deberá atender las Solicitudes de Nuevos Servicios, de la misma forma en que atiende las solicitudes para su propia operación, y para sus afiliadas, filiales, subsidiarias o empresas que pertenezcan al mismo grupo de interés económico. Las Solicitudes de Nuevos Servicios se atenderán en el orden en que fueron presentadas.
7. El CS podrá llevar a cabo visitas de Acceso Programado al Sitio en el Inmueble durante la vigencia del presente convenio, con el fin de que pueda verificar la prestación de los Servicios y el estado físico en que se encuentra su Equipo de Transmisión. Tales visitas se deberán realizar en los términos del “Procedimiento para el Acceso Programado, Acceso de Emergencia o No Programado”, establecido en el Anexo 2 de la presente OPI

debiéndose sujetar a las Normas de Seguridad para el acceso a las instalaciones disponibles en el Anexo 3 de la OPI.

8. Cuando exista alguna situación extraordinaria, de urgencia o bien las condiciones del Equipo de Transmisión del CS pongan en peligro al Inmueble, Infraestructura, el equipo o elementos del AEP, Subsidiarias o de terceros, el AEP dará aviso al CS a efecto que de manera inmediata atienda el aviso respectivo y realice la inspección a su Equipo de Transmisión. En caso que el AEP considere que dicha situación pueda afectar el inmueble, la infraestructura, el equipo o elementos el AEP o de terceros, el AEP estará facultado para tomar, a costo del CS, las medidas necesarias a efecto de evitar un daño a dichas instalaciones, equipos y/o al Inmueble. Asimismo, cuando el CS requiera reparar su Equipo de Transmisión deberá atenerse a lo establecido en el “Procedimiento para Acceso Programado, Acceso de Emergencia o Acceso No Programado”, establecido en el Anexo 2 de la OPI.
9. Si como resultado de una solicitud de Servicios, el CS requiere que se lleven a cabo ciertas modificaciones, o adecuaciones al inmueble incluyendo la posibilidad de realizar una obra civil a solicitud y con cargo al CS, la cual estará sujeta a la autorización del AEP como parte del Acondicionamiento de Infraestructura y, toda vez que solamente mediante la realización de dicho Servicio se puede tener acceso a la Infraestructura del AEP, éste permitirá llevar a cabo al CS dicho acondicionamiento o lo llevará a cabo de manera directa bajo el entendido de que: (i) será(n) a costo del CS, incluyendo la obtención y pago de permisos o licencias y, en su caso, (ii) se realizará por parte del personal que designe el AEP el cual deberá someterse a las Normas de Seguridad disponibles en la OPI.

Las partes reconocen y aceptan que cualquiera de dichas obras serán propiedad del AEP. Las cantidades que resulten por estos conceptos, deberán pagarse en una sola exhibición, una vez que la Solicitud de Nuevos Servicios sea aceptada por el AEP y previo informe del AEP al CS del costo correspondiente.

10. El CS será responsable de la tramitación y obtención de cualquier permiso, licencia, autorización o concesión (los “Permisos”) que se requiera obtener para efectos de que sea posible llevar a cabo la prestación de los Servicios. El AEP cooperará con el CS, a costo de éste último, en la medida que se requiera que el AEP participe en la tramitación de dichos Permisos.

SÉPTIMA. PROCEDIMIENTOS APLICABLES CON POSTERIORIDAD A LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO.

Para efectos del presente convenio, serán aplicables los procedimientos de los Servicios contenidos en el Anexo 2 de la OPI.

OCTAVA. DE LAS TARIFAS POR LOS SERVICIOS.

Como contraprestación por el Servicio de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva, y/o cualquier Otro Servicio, el CS se obliga a pagar a favor del AEP, en forma mensual, las Tarifas que se negocien entre las partes, de conformidad con los criterios establecidos en el Anexo VII, las cuales se tienen debidamente convenidas en el Proyecto Ejecutivo establecido Anexo IV del presente Convenio que firmado por las partes forma parte integrante del mismo, así como cualquier otra contraprestación que se acuerde por virtud de los Anexos IV que se vayan adjuntando al presente Convenio por Nuevos Servicios acordados (en lo sucesivo, las "Tarifas").

Asimismo, cada vez que las partes celebren un nuevo Anexo IV, seguido por las letras A, B, C, y sucesivas, como resultado de la incorporación de Nuevos Servicios a través de Proyectos Ejecutivos al presente Convenio que hayan sido firmados por ambas partes, las partes deberán incluir las Tarifas aplicables a dichos Servicios. En todo caso las Tarifas: (a) implican el pago del Impuesto al Valor Agregado ("IVA") y cualquier otro impuesto aplicable; (b) que su pago se realice durante los 10 (diez) días hábiles del mes al que corresponde el pago de las Tarifas por los Servicios correspondientes, o con la frecuencia y/o en los días que se especifique en el Anexo IV correspondiente; (c) se deberá de ajustar de manera anual para reflejar cambios en costos de operación, equipos, personal, y demás costos que deban estar relacionados con los Servicios, así como conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, publicado por el Banco de México, en el Diario Oficial de la Federación o bien, de común acuerdo entre las partes y en caso de que no exista dicho acuerdo se someterá a aprobación del Instituto; (d) se establecerá en el Anexo IV respectivo; y (e) no se podrá retener bajo ningún título, aún cuando en algún mes el CS no use o reciba los Servicios (ya sea uno o más) a su elección, por lo que en todo caso, el CS deberá de pagar al AEP las Tarifas de forma íntegra.

8.1. REMISIÓN DE FACTURAS.

Todas las facturas que el AEP emita, deberán; a) cumplir con los requisitos fiscales requeridos por la legislación vigente a la fecha de su expedición, y; b) estar acompañadas de la información de soporte de los cargos realizados, según sea procedente.

El AEP remitirá al correo electrónico o al domicilio del CS especificados para tal efecto en el cuerpo del presente convenio, la(s) factura(s) a pagar por los servicios correspondientes.

Dicha factura será entregada al CS al menos 10 (diez) días hábiles anteriores a la fecha de pago de los servicios contratados.

El CS deberá efectuar los pagos que al amparo de este convenio se encuentra obligado a realizar por los servicios que tenga contratados, por periodos vencidos dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la fecha en que se haya recibido la factura correspondiente, debidamente soportada en los términos del presente Convenio. En caso de que la fecha de pago corresponda a un día inhábil bancario, éste se realizará en el día hábil bancario siguiente.

El pago de las facturas podrá llevarse a cabo por cualquiera de las siguientes vías, con previo aviso al CS:

1. Pago con cheque emitido por una Institución Bancaria, a nombre de _____ cual será entregado en el domicilio del AEP o depositado en la cuenta bancaria que previamente le indique al CS.
2. Pago por transferencia electrónica a la cuenta bancaria que el AEP previamente le indique al CS.

Tratándose de los derechos, impuestos, servicios a terceros y demás gastos documentados relacionados con permisos y licencias relacionadas con instalaciones o ampliaciones que cada Parte cubrirá proporcionalmente el costo de la misma, en el entendido de que de existir incumplimiento de alguna de las Partes, la Parte en incumplimiento será responsable de responder por los daños directos e indirectos que ocasione a la otra Parte a causa de ello, debiendo cuantificar y acreditar tales daños a través de documentación fehaciente que sustente y justifique la procedencia de la reclamación.

8.2. INCONFORMIDADES.

En el caso de que el CS no esté de acuerdo con su factura, sea ésta ordinaria o extemporánea, dirigirá por escrito al domicilio o bien al correo electrónico establecido en la Cláusula Trigésima Sexta, su inconformidad al AEP de acuerdo a lo siguiente:

Para que cualquier inconformidad sea procedente, la misma deberá; (i) referirse exclusivamente al monto o concepto que pretende inconformarse, así como a errores matemáticos, de cálculo o de actualización, pero por ningún motivo a las Tarifas pactadas conforme a este convenio; (ii) hacerse valer dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de recepción de la factura original de que se trate, y (iii) acompañarse necesariamente de: (a) el rechazo formal por escrito, en que el CS manifieste las razones de su inconformidad, (b) el pago total de los Servicios bajo protesta o el pago parcial por los cargos efectivamente reconocidos, y (c) como alternativa, el CS que objete la factura o receptora de los Servicios podrá pagar, bajo protesta, la totalidad o una porción de la factura, y ésta se considerará como factura objetada (la "Factura Objetada"), por esa porción o la totalidad, en su caso. Lo anterior no implica una renuncia a los derechos de la parte objetante respecto de aquellas Tarifas que sean determinadas administrativamente por la autoridad competente.

Una vez presentada la inconformidad, el AEP revisará si reúne los requisitos necesarios, en caso de verificarse la improcedencia el AEP deberá notificar al CS las razones.

En los casos en que la improcedencia se funde por la falta de documentales, el CS por una sola ocasión, podrá volver a enviar la inconformidad cumpliendo con todos los requisitos. El AEP revisará si existe un error en la factura, procederá a corregirla y la enviará al CS. De no haber error se le notificará al CS los motivos por los cuales no es procedente.

Lo anterior no implica una renuncia a los derechos de la parte objetante respecto de aquellas tarifas que sean determinadas administrativamente por la autoridad competente.

Queda entendido por el AEP y por el CS que las inconformidades que no reúnan los requisitos precedentes no tendrán efecto o validez alguna y, en consecuencia, las facturas y estados de adeudos correspondientes se tendrán por consentidos.

En caso de ser improcedente la inconformidad presentada por el CS, éste deberá pagar en adición al monto no reconocido, los intereses moratorios a los que hace referencia el presente Convenio desde la fecha original en que debió realizarse el pago correspondiente conforme al presente convenio. En caso de que la objeción sea procedente, y el CS haya optado por efectuar el pago total de los Servicios facturados, el AEP deberá efectuar la devolución del monto que resulte procedente de la inconformidad y deberá pagar, mutatis mutandis, los intereses correspondientes.

El plazo máximo para la resolución de las inconformidades que sean presentadas por el CS será de 20 días naturales. En el momento en el que se determine la procedencia, el AEP efectuará la corrección correspondiente, emitiendo una nueva factura, cuya entrega se realizará dentro de los 5 (cinco) días siguientes a la fecha en que las Partes determinen conjuntamente las cantidades que procedan.

8.3. FACTURACIÓN EXTEMPORÁNEA.

El AEP podrá presentar facturas complementarias por Servicios omitidos o incorrectamente facturados, hasta dentro de un plazo de 120 días naturales posteriores del periodo en que debió emitir la factura correspondiente.

NOVENA. INTERESES MORATORIOS.

En caso de mora del o los pagos de las Tarifas, el importe correspondiente causará intereses mensuales moratorios por cada día de retraso, calculados sobre el monto adeudado y aplicados a la suma de la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) a 28 días que publique el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, en el mes anterior a la fecha debida de pago multiplicada por 2 (dos). Dichos intereses moratorios se causarán desde la fecha en que se debió efectuar el pago y hasta la fecha en que efectivamente se haga el mismo. Lo anterior, independientemente de la facultad que tendrá el AEP de dar por terminado el presente convenio en caso de que no se paguen las Tarifas dentro de los plazos establecidos en el presente convenio y de que el AEP ejercite a su favor cualquier garantía que existe por parte del CS.

DÉCIMA. VIGENCIA.

10.1 Vigencia del Convenio

El presente Convenio estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2023, salvo que sea modificado, terminado anticipadamente o rescindido conforme a lo previsto en el presente instrumento y demás disposiciones aplicables. Sin embargo, las Partes podrán acordar vigencias superiores a

este plazo mínimo del convenio considerando las necesidades propias de cada uno de los Servicios a prestarse al amparo de la OPI.

En caso de que el presente Convenio sea terminado o rescindido, las obligaciones de pago líquidas y exigibles derivadas del presente Convenio subsistirán hasta su debido e íntegro cumplimiento. De igual manera subsistirán en términos de ley aquellas obligaciones que por su naturaleza deban permanecer vigentes aún después de ocurridas la terminación o rescisión.

10.2 Vigencia de los Proyectos Ejecutivos.

La vigencia de los Proyectos Ejecutivos del presente Convenio iniciará a partir de la fecha efectiva y concluirá en la fecha de terminación indicada en cada uno de ellos.

Lo anterior, salvo que los Proyectos Ejecutivos sean modificados, terminados anticipadamente o rescindidos conforme a lo previsto en los mismos, atendiendo las limitaciones o circunstancias específicas que presenten los Sitios que se tienen en el Inmueble al momento de la terminación anticipada del Proyecto Ejecutivo.

En caso de que los Proyectos Ejecutivos tengan una vigencia mayor a la del convenio estos se regirán hasta su fecha de terminación bajo los mismos términos y condiciones determinadas en el convenio con la excepción de que en caso de que se firme un nuevo convenio o se modifique el presente y el CS requiera que se apliquen los nuevos términos y condiciones a los Proyectos Ejecutivos, se darán por terminados o se modificaran, según corresponda, los Proyectos Ejecutivos sin responsabilidades para las Partes, obligándose el AEP a anexar al nuevo convenio los Proyectos Ejecutivos modificados, respetando la fecha de terminación originalmente pactada si es que las Partes no acuerdan otra.

10.3 Prórroga en el Convenio

Sin perjuicio del término establecido de vigencia, con al menos 15 días naturales de anticipación las Partes podrán de común acuerdo prorrogar los términos y condiciones fijados tanto en el convenio como en los Proyectos Ejecutivos.

DÉCIMA PRIMERA. NO EXCLUSIVIDAD Y TRATO NO DISCRIMINATORIO.

11.1 NO EXCLUSIVIDAD.

El AEP reconoce y acepta que prestará los Servicios bajo bases de no exclusividad, es decir que cualquier tercer concesionario de televisión radiodifundida para uso comercial, podrá gozar de los mismos derechos, a fin de operar sus diferentes estaciones televisoras u otros equipos relacionados y a los que les aplique la OPI.

En virtud de lo anterior, en caso de que exista una saturación de los equipos o instalaciones en el Inmueble, el CS se someterá al Procedimiento para el Acondicionamiento de Infraestructura y/o Recuperación de Espacios, para el Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva, establecido en el Anexo 2 de la OPI. En los casos que la Infraestructura del AEP resulte

insuficiente o pueda verse afectada debido al uso excesivo de la misma, el AEP se obliga a realizar los trabajos contemplados en el Procedimiento de Acondicionamiento de Infraestructura y Recuperación de Espacio, en caso de que el CS los solicite y que sean factibles.

Las partes convienen que las cantidades a cubrir bajo cualquier concepto asociado a la recuperación de espacio deberán ser cubiertas en partes iguales entre el CS y AEP o entre éstos y todo CS que tenga interés en el sitio.

Para tales efectos se entiende que, si la Recuperación de Espacio es en beneficio exclusivo del CS, éste deberá pagar al AEP la totalidad de los costos que se originen para dichos efectos. No obstante, en caso de que la Recuperación de Espacio tanto sea en beneficio del CS como del AEP, los costos que se originen para la recuperación deberán ser cubiertos proporcionalmente.

11.2 TRATO NO DISCRIMINATORIO.

El AEP reconoce y acepta en que deberá actuar sobre bases de trato no discriminatorio respecto de los servicios de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva que provea a otros CS o a sus mismas subsidiarias, filiales o empresas que pertenezcan al mismo grupo de interés económico.

En caso de que el AEP haya otorgado u otorgue, ya sea por negociación o por resolución del Instituto, mejores términos y condiciones a terceros CS, o a sus propias operaciones, subsidiarias o filiales, o empresas que pertenezcan al mismo grupo de interés económico respecto de servicios de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva, deberá hacer extensivos los mismos términos y condiciones al CS a partir de la fecha en que se soliciten. A petición del CS, el AEP deberá celebrar la modificación correspondiente en un plazo no mayor a 15 días hábiles contados a partir de la fecha de solicitud.

DÉCIMA SEGUNDA. CONTINUIDAD Y SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS.

12.1. CONTINUIDAD DE LOS SERVICIOS.

El AEP y el CS se obligan a realizar sus mejores esfuerzos para evitar en todo momento la interrupción de los Servicios materia del presente Convenio. Al efecto y sin perjuicio de las obligaciones a cargo del AEP y del CS conforme a este convenio, ambos deberán asistirse mutuamente para procurar la continuidad de los Servicios.

El AEP deberá informar con cuando menos 10 (diez) días hábiles de anticipación, o antes si es razonablemente posible, acerca de cualquier trabajo, obra o actividad que sea previsible y que pueda afectar: a) la prestación o recepción continua de los Servicios; b) la Infraestructura Pasiva en uso del CS; c) las vías generales de comunicación; y d) los bienes de uso común.

A dicho efecto, se identificarán las áreas de riesgo, la naturaleza de los trabajos, obras o actividades involucradas, el tiempo requerido para su desarrollo y conclusión total y el tiempo estimado de interrupción de los Servicios pactados por el AEP y el CS. Si lo anterior no es posible por tratarse de trabajos de emergencia, el AEP acuerda notificar dicha circunstancia al CS tan

pronto como sea posible. En todo caso, el AEP y el CS harán sus mejores esfuerzos para restablecer a la brevedad los Servicios.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que el AEP en contra de su voluntad tenga necesidad de reubicar, reconstruir o retirar temporal o definitivamente alguno de los elementos de la Infraestructura, el AEP estará facultado para llevar dichos trabajos, informando previamente el retiro al CS, para que éste tome las previsiones del caso, incluyendo el retiro a su costo y riesgo del equipo aprobado, de así solicitarlo el AEP, quien no tendrá derecho a cobrar la contraprestación correspondiente por el periodo en que deje de prestar el Servicio. En caso de que el AEP otorgue una alternativa de operación del equipo aprobado en el Sitio, lo hará saber al CS para que éste realice la colocación del equipo aprobado.

En aquellos casos en los que el AEP por decisión propia reubique, reconstruya o retire temporal o definitivamente alguno de los elementos de la Infraestructura, será responsable de proveer de manera expedita una solución alternativa que permita la continuidad de los servicios de telecomunicaciones y de tomar las medidas correspondientes para garantizar lo anterior incluyendo la responsabilidad de la reubicación del equipo del CS, a costo del AEP.

12.2. SUSPENSIÓN TEMPORAL.

En el supuesto de que sobreviniese un evento de caso fortuito o de fuerza mayor, o durante periodos de emergencia que impidan temporalmente al AEP prestar algunos de los Servicios pactados por el AEP y el CS en los términos del presente convenio, se suspenderán los efectos del presente convenio (total o parcialmente), durante el tiempo que transcurra y hasta que se subsane y normalice la situación que hubiese originado dicho impedimento, y el AEP y el CS acordarán las acciones extraordinarias que se requieran para restablecer, regularizar y garantizar la continuidad de los Servicios materia del presente convenio.

La parte afectada por cualquier evento de caso fortuito o de fuerza mayor, o durante periodos de emergencia, notificará a la otra parte dentro de las 24 horas hábiles siguientes a que tenga conocimiento de la existencia del evento de que se trate, proporcionando detalles sobre el mismo.

En su caso, se podrá dar por terminado el convenio (total o parcialmente) sin responsabilidad alguna para el AEP y el CS cuando el evento de caso fortuito o fuerza mayor, o el periodo de emergencia, no permita la operación del Equipo de Transmisión por un plazo mayor a 30 días naturales y siempre y cuando el AEP no esté en posibilidad de proveer al CS una solución temporal o definitiva en un plazo no mayor a 15 días naturales para el primer supuesto (suspensión total) o 30 días hábiles en el caso del segundo (suspensión parcial).

En tales supuestos, el AEP y el CS informarán al Instituto lo conducente hasta en tanto la situación que dio origen a la afectación de que se trate, sea superada y se restablezcan los Servicios convenidos.

En ambos casos, el CS pagará al AEP las Tarifas correspondientes a los Servicios efectivamente prestados y hasta el momento en que hubiesen sido suspendidos, así como los Servicios que se sigan prestando de manera parcial.

En aquellos casos que el AEP se vea impedido de prestar cualquiera de los Servicios pactados en los términos del presente convenio, debido a intervención gubernamental o vecinal, incluyendo la clausura del Inmueble o Sitio, éste será responsable de proveer de manera expedita una propuesta de solución alternativa que permita la continuidad de los servicios de telecomunicaciones tal y como lo haría a sus propias operaciones, subsidiarias, filiales, o empresas que pertenezcan al mismo grupo de interés económico, ello durante el tiempo que transcurra y subsane la situación que hubiere originado dicho impedimento.

Tratándose de clausuras:

(i) Si se debe a causas atribuibles al AEP y el CS se ve afectado en cualquiera de los Servicios, la construcción, instalación, operación y/o mantenimiento del Equipo de Transmisión, el CS no estará obligado a cubrir el pago de las Tarifas correspondientes, en tanto no cese dicha clausura, siempre y cuando esta clausura provoque que la Infraestructura deje de operar y que el AEP se vea impedido para proveer al CS otra alternativa temporal de Infraestructura, siendo responsabilidad del AEP la realización de los trámites y gestiones necesarios ante las autoridades correspondientes para obtener el cese de la clausura.

En caso de que la clausura sea permanente y atribuible a el AEP y éste no esté en posibilidad de ofrecer una alternativa viable en un plazo no mayor a 15 días naturales, el AEP deberá indemnizar y mantener en paz y a salvo al CS de cualquier reclamación, daño o responsabilidad, que resulten de cualquier incumplimiento, con independencia a lo anterior, el AEP y el CS tendrán el derecho para dar por terminado los Servicios.

(ii) Si la clausura se debe a causas atribuibles al CS y el AEP es afectado en la construcción, instalación, operación y/o mantenimiento de sus equipos, o en el acceso a su Infraestructura o de cualquier otra manera, el CS realizará los trámites y gestiones necesarios ante las autoridades correspondientes para llevar a cabo el cese de la clausura, con la cooperación razonable del AEP, siendo el CS el responsable de todos los daños y perjuicios causados.

En caso de que la clausura sea permanente por causas atribuibles al CS, el AEP tendrá el derecho de dar por terminado el Convenio y los Servicios, siendo el CS responsable de todos los daños y perjuicios causados.

DÉCIMA TERCERA. DE LA SALVAGUARDA DEL INMUEBLE. DE LOS EQUIPOS DE TRANSMISIÓN E INFRAESTRUCTURA.

(a) Por este medio, ambas partes se obligan a mantener en buen estado (i) el Inmueble, (ii) la Infraestructura Pasiva y (iii) el Equipo de Transmisión. De igual forma, el CS deberá restituir la porción de Infraestructura Pasiva que se le haya asignado, así como retirar su Equipo de Transmisión una vez que termine el presente Convenio por cualquier causa.

(b) En el caso de que algún componente instalado por el CS en la Infraestructura Pasiva del AEP cause o pueda causar daño o perjuicio a dicha Infraestructura, o ponga o pueda poner en peligro a personas y a las mismas instalaciones, dicho componente podrá ser retirado. En caso de que lo anterior cause una controversia entre las partes, la misma será sometida a la resolución del Instituto. En tanto se resuelva una controversia relacionada con lo anterior, será obligación del AEP y un derecho del CS el ofrecer alguna alternativa para continuar con la prestación de los Servicios. Para los efectos anteriores, el CS deberá contratar un seguro de responsabilidad civil y daños a terceros de una institución de seguros de solvencia y prestigio nacional y una cobertura mínima de \$_____, cuya póliza deberá estar vigente durante el plazo de vigencia de este convenio y durante todo el tiempo que se presten Servicios así como durante todo el tiempo en que se tenga Equipo de Transmisión o cualquier otro equipo del CS en cualquier Sitio disponible en el Inmueble, instalación o Infraestructura del AEP, y deberá cubrir cualquier daño ocasionado por su Equipo de Transmisión, componentes y/o cualquier miembro de su personal. En caso de que la suma asegurada no alcance para cubrir determinado daño, entonces de manera directa el CS deberá resarcir dicho daño al AEP y a los demás terceros que se puedan ver afectados por lo anterior. Además, el CS será responsable de cualquier riesgo laboral, de seguridad social, daño físico o moral de cualquiera de los miembros de su Personal, así como de las demás contingencias, responsabilidades o menoscabos que surjan o que se causen en el Inmueble o la infraestructura de AEP, liberando al AEP de cualquier responsabilidad al respecto.

(c) Ahora bien, en caso de que, por causas atribuibles al CS, el Equipo de Transmisión instalado en la Infraestructura Pasiva del AEP, genere interferencias, respecto de las señales del AEP o de cualquier otro tercero, el CS se obliga a realizar todos los actos o acciones que sean necesarios para eliminar todas las interferencias. Para lo anterior, el CS dispondrá de un plazo de 24 horas naturales a partir del aviso y en caso de que no elimine las interferencias se removerá el Equipo de Transmisión. El CS en este acto reconoce y acepta que la remoción del Equipo de Transmisión podrá ser realizada por el AEP o el tercero que éste designe, siempre a costos del CS por lo que faculta y autoriza de manera irrevocable al AEP a llevar a cabo dicha remoción del Equipo de Transmisión. El CS deberá indemnizar y sacar en paz y a salvo al AEP de cualquier reclamación al respecto y pagar cualquier monto erogado en virtud de dicha reclamación, incluyendo, honorarios razonables de abogados.

(d) Asimismo, las partes acuerdan que en virtud de que el CS es un concesionario para operar una Estación Televisora, el CS se obliga a resolver cualquier reclamación o controversia que se tenga o que presente cualquier tercero, asumiendo el CS la obligación de responder por cualquier sanción impuesta por la autoridad, y obligándose en este acto a indemnizar y sacar en paz y a salvo al AEP de lo anterior y pagar cualquier monto erogado en virtud de dicha reclamación, incluyendo, honorarios razonables de abogados.

El CS se obliga también a dar cumplimiento a toda la legislación aplicable a sus servicios de radiodifusión, así como la normatividad existente para la operación de su Equipo de Transmisión. Asimismo, el CS se obliga a cumplir con la legislación y normatividad aplicable en relación a la potencia y contenido de la señal de la Estación Televisora, liberando al AEP de cualquier responsabilidad.

(e) En el caso de que por causas imputables al AEP, los Servicios sufran interrupciones o bien se ocasionen interferencias en el Equipo de Transmisión, el AEP se obliga a realizar todos los actos o acciones que estén a su alcance y que le sean posibles para eliminar todas las interferencias, y en el caso que las mismas se mantengan por un periodo consecutivo de más de 24 horas naturales, deberá indemnizar y sacar en paz y a salvo al CS por los posibles daños y perjuicios que ocasione o en su caso, se aplicarán las compensaciones que para tal efecto acuerden las partes por escrito firmado por los representantes legales de cada una de ellas, siendo ésta la única responsabilidad del AEP con respecto a dichas interrupciones o interferencias. El AEP no tendrá responsabilidad alguna con respecto a interrupciones o interferencias cuando (i) con motivo del cumplimiento de la normatividad aplicable se presenten o generen interrupciones; (ii) las interrupciones se originen como consecuencia de una solicitud del CS respecto de los Servicios; (iii) se presenten como resultado de dar mantenimiento a la infraestructura del AEP o al Equipo de Transmisión o por causas imputables a alguien distinto al AEP (iv) por interrupciones temporales que ocurran de forma generalizada, generadas por mantenimiento, y (v) cuando las mismas deriven de las fallas o interrupciones en los Servicios que el AEP recibe de otros proveedores públicos o privados, como pueden ser la Comisión Federal de Electricidad o los organismos encargados de la distribución de agua potable, alcantarillado, entre otros.

(f) El CS deberá atender las recomendaciones que el AEP le haga, y que estén encaminadas a poder lograr una óptima calidad técnica en la operación de la Estación Televisora.

DÉCIMA CUARTA. DEL USO DEL INMUEBLE Y DE LA INFRAESTRUCTURA PASIVA DEL AEP.

El CS reconoce y acepta que los Servicios son para beneficio exclusivo de su propia Estación Televisora, por lo que no podrá traspasar ninguno de los Servicios, ni autorizar ni ceder bajo ningún título, a ningún tercero el uso, acceso o goce, total o parcial, tanto del Inmueble como de la Infraestructura que utilice.

Las partes convienen que los Servicios únicamente serán prestados al CS de manera directa y siempre y cuando éste sea un concesionario autorizado para operar la Estación Televisora y para prestar servicios de radiodifusión y siempre y cuando el CS, se encuentre en cumplimiento de lo establecido en la Declaración II (g) del presente convenio.

DÉCIMA QUINTA. DEL MANTENIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA DEL AEP.

(a) El CS deberá colaborar con el AEP y deberá otorgarle todas las facilidades técnicas y humanas que sean necesarias, en caso de que el AEP deba dar mantenimiento al Inmueble y a la Infraestructura del AEP.

(b) El AEP dará Mantenimiento a la Infraestructura utilizada por él, y en ese caso, a opción del AEP, podrá como Servicio dar Mantenimiento a la Infraestructura del AEP facilitada al CS cuando así lo considere necesario el AEP, por lo que seguirá lo aplicable del Anexo 2 Procedimientos contenidos en la OPI y para lo cual avisará al CS con una anticipación de al menos diez días naturales. En el caso de que los servicios se vean interrumpidos en su totalidad, el AEP ofrecerá

alternativas que permitan que se dé continuidad a los mismos. En este caso y mientras dure el mantenimiento el AEP no será responsable de interrupciones o interferencias originadas por el mantenimiento proveído a la Infraestructura de AEP.

(c) El presente convenio no contempla servicio de mantenimiento alguno sobre el Equipo de Transmisión y cualquier otro equipo del CS. El CS reconoce y acepta que las reparaciones de fallas, mantenimientos, revisión y supervisión de su Equipo de Transmisión y demás equipos que pueda llevar a los Sitios que se tienen en el Inmueble son de la exclusiva responsabilidad del CS.

DÉCIMA SEXTA. SUPERVISIÓN DEL CONCESIONARIO SOLICITANTE.

(a) Con la finalidad de que las partes tengan óptima comunicación entre ellas, así como para la coordinación y supervisión de los Servicios por parte del AEP, las partes nombran como Supervisores a las personas descritas en el Anexo VI del convenio.

(b) El Supervisor del CS podrá inspeccionar su Equipo de Transmisión a través del Servicio de Acceso Programado, en los términos del Procedimiento para el Servicio de Acceso Programado, establecido en el Anexo 2 de la OPI. Asimismo, el Supervisor del CS, en su calidad de profesional técnico, será responsable de atender cualquier tipo de notificaciones o visitas de verificación de funcionamiento, operación técnica y servicios auxiliares dirigidas al CS por el Instituto y/o cualquier otra autoridad.

(c) Las partes aceptan y reconocen que los nombramientos de los Supervisores no les atribuyen el carácter de representantes legales de las partes, ni tampoco les concede facultad alguna para obligarlas al cumplimiento de obligaciones distintas a las estipuladas en el presente convenio.

(d) Las partes acuerdan que los Supervisores podrán ser cambiados y/o sustituidos de tiempo en tiempo, debiendo la parte que desea cambiarlo, enviar un comunicado por escrito a la otra con al menos 10 (diez) días naturales de anticipación informando de tal situación.

(e) En caso de que durante la vigencia del presente convenio, el CS presente una Solicitud de Nuevos Servicios para otros Sitios y/o Inmuebles o instalaciones del AEP y que se requiera programar una Visita Técnica en términos del “Procedimiento para la de Realización de Visita Técnica”, establecido el Anexo 2 de la OPI, una vez que haya recibido el pago de las Tarifas establecidas Anexo VII del presente convenio. Toda Visita Técnica deberá someterse a las Normas de Seguridad para el acceso a las instalaciones disponibles en la OPI.

(f) El CS podrá realizar visitas a los Sitios donde tiene instalado el Equipo de Transmisión con el fin exclusivo de, instalar el equipo correspondiente, dar mantenimiento preventivo y asegurar el buen funcionamiento de dicho Equipo de Transmisión, así como para realizar trabajos de reparación y correctivos en el Equipo de Transmisión, incluyendo trabajos de compostura y reparación sobre daños graves al mismo. Para lo anterior, el CS dispondrá de la opción de acceder al Sitio que se tiene en el Inmueble mediante el Procedimiento para el Acceso Programado, Acceso de Emergencia o Acceso No Programado establecidos en el Anexo 2 de la OPI.

(g) Todo Acceso Programado, Acceso de Emergencia o Acceso No Programado deberá someterse a lo señalado en el Anexo 3, denominado Normas de Seguridad para el acceso a las instalaciones y al Procedimiento 7 establecido en el Anexo 2 de la OPI.

DÉCIMA SÉPTIMA. VISITAS DE VERIFICACIÓN POR EL INSTITUTO.

El CS será responsable de atender todo tipo de notificaciones o visitas de verificación de funcionamiento, operación técnica y servicios auxiliares dirigidas al CS por el Instituto o por cualquier otra autoridad gubernamental, por lo que el AEP tendrá como única obligación dar aviso al CS a través de los Supervisores sobre la recepción de una notificación que esté dirigida al CS. En caso de que el CS no atienda la notificación o visita correspondiente, el CS reconoce y acepta que, el AEP no será responsable ni tendrá la obligación de recibir o firmar documento alguno o atender visita alguna.

DÉCIMA OCTAVA. FIANZA.

Por este medio, el CS se obliga a contratar y entregar a y en favor del AEP, la fianza que más adelante se especifica. Esta deberá ser otorgada por una Institución de Fianzas mexicana de reconocido prestigio que no pertenezca al mismo grupo corporativo o de interés del fiado, que esté debidamente autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y aceptable para el AEP.

Deberá señalar que la Institución de Fianzas acepta someterse al procedimiento establecido en los artículos 279, 289 y demás relativos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas. La garantía deberá ser constituida dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de firma del presente convenio o a requerimiento del AEP, según el caso y deberá actualizarse dentro del mismo plazo de 30 días hábiles siguientes a partir de la fecha de contratación de Nuevos Servicios para reflejar cualquier monto adicional que deba cubrirse cuando se acuerden Nuevos Servicios bajo el presente convenio, teniendo el CS la obligación de actualizar la fianza o entregar una nueva fianza de manera simultánea a la firma del Anexo IV en el que se acuerden los Nuevos Servicios, quedando el AEP facultado para rescindir el mismo en caso de que dicha garantía no sea otorgada por el CS dentro de dicho plazo.

En caso de que el CS no otorgase una nueva garantía dentro de los 30 días hábiles posteriores al vencimiento de la garantía anterior, el AEP podrá rescindir el presente convenio sin necesidad de declaración judicial.

Esta fianza deberá estar vigente durante el plazo de vigencia de este convenio, por el importe total de las Contraprestaciones y para el efecto de garantizar lo siguiente:

- a. El cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente Convenio impone al CS.
- b. La indemnización y gastos que tuviere que efectuar por motivo de reclamaciones presentadas por terceros por daños y perjuicios causados por la ejecución de los Servicios.

Para cancelar la fianza, será requisito que el fiado presente a la Institución de Fianzas la autorización por escrito del AEP.

En caso de que el CS incumpla con alguna de sus obligaciones derivadas del presente convenio, el AEP procederá a hacer efectiva la fianza a que se refiere la presente Cláusula, y se abstendrá de seguir prestando los Servicios. Asimismo, los Servicios objeto del presente convenio se dejarán de prestar en caso de que la(s) fianza(s) deje(n) de estar vigente(s) y surtiendo plenos efectos por cualquier causa, en caso que el CS desconozca la validez de la misma, o en caso que la misma no sea actualizada en términos del presente convenio.

DÉCIMA NOVENA. RESPONSABILIDAD LABORAL.

(a) Cada una de las partes ejecutará sus obligaciones derivadas de este convenio con personal contratado bajo su dirección y subordinación, por lo que manifiestan que cuentan con los elementos propios y suficientes para cumplir con todas las obligaciones que tiene frente a todos sus trabajadores, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo (en lo sucesivo "LFT") y en su carácter de patrón único de todo el personal que llegaran a emplear por virtud de la celebración de este convenio, reconocen y aceptan que son y serán los únicos responsables y obligados de cumplir con todas las obligaciones en materia de trabajo y seguridad social para con sus empleados, impuestos por la LFT, incluyendo, sin limitación, el pago total de salarios, prestaciones de ley, aportaciones al Instituto Mexicano del Seguro Social ("IMSS"), al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores ("INFONAVIT"), cuotas sindicales, impuesto sobre la renta y en general todos los impuestos, derechos y obligaciones que se generen con motivo de la relación con su personal.

(b) Por virtud de lo anterior, las partes se obligan a indemnizar y a sacar en paz y a salvo a la otra parte, su empresa controladora, sus empresas subsidiarias o afiliadas, a las empresas filiales o subsidiarias de su empresa controladora, así como a cualquiera de los funcionarios y empleados de las mismas, por cualquier reclamación en contra de cada una de ellas, incluyendo sin limitar requerimientos de cualquier autoridad gubernamental y cualquier pago que le sea reclamado a alguna de las partes, por cualquiera de los conceptos señalados en el párrafo (a) anterior.

(c) De igual forma, cada una de las partes se obligan a indemnizar y a sacar en paz y a salvo a la otra, su empresa controladora, sus empresas subsidiarias o afiliadas, a las empresas filiales o subsidiarias de su empresa controladora, así como a cualquiera de los funcionarios y empleados de las mismas en caso de que con motivo de la actuación, desempeño y ejecución del objeto de este convenio por parte de cualquier miembro del personal de una de ellas o por cualquier otra causa, se inician reclamaciones de carácter laboral o se presente por uno o varios miembros del personal una reclamación, demanda o denuncia en contra de la otra parte o cualquiera de las personas, sean físicas o morales, señaladas anteriormente, cualquiera que sea la razón o motivo de dicha reclamación, denuncia o demanda.

VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD.

(a) Las partes convienen en mantener, durante la vigencia de este convenio y aún con posterioridad a su terminación durante el plazo de 3 (tres) años, en estricta confidencialidad sus términos y condiciones, así como toda la información y documentación relacionada con el mismo, y con las partes que en el intervienen, ya sea que hayan tenido conocimiento de dicha información de manera verbal o escrita, directa o indirectamente, con anterioridad o con posterioridad a la fecha del presente convenio, y salvo por la información que sea del dominio público o cuya divulgación sea requerida por cualquier autoridad competente, por disposición de los mercados de valores donde dicha parte o cualquiera de sus afiliadas o subsidiarias coticen o por disposición legal aplicable.

(b) Toda la documentación e información a la que alguna de las partes tenga o haya tenido acceso respecto de la otra parte, como resultado de las negociaciones relacionadas con los actos previstos por este convenio, deberá conservarse como confidencial y por tanto no podrá ser divulgada, utilizada, transmitida ni aplicada en forma alguna salvo con el consentimiento previo y por escrito de la otra parte.

(c) Se considerará, para los efectos de esta cláusula, como confidencial, toda la información y documentación relacionada con la estructura, operaciones, accionariado, metodología, fórmulas, proyecciones, estrategias, técnicas, finanzas, contabilidad, producción, procesos, propiedades, proveedores y clientes de cada una de las partes, así como todos aquellos análisis, estudios, proyecciones, compilaciones, ofertas, archivos, expedientes, correspondencia, información técnica, tecnológica, económica, de negocios, estudios de mercado y demás documentación a los que las partes tengan acceso respecto de la propiedad de la otra parte.

(d) No será considerada como confidencial: (i) información que ya fuera del conocimiento público o previamente disponible para el público en general con anterioridad a la fecha de divulgación de la información de una parte a la otra; (ii) información obvia para un técnico en la materia con base en la información disponible previamente a la fecha de divulgación de la información de una parte a la otra; e (iii) información que fuese hecha del conocimiento público con posterioridad a la fecha de divulgación de una parte a la otra, siempre que dicha divulgación no fuese consecuencia de un incumplimiento de la obligación de confidencialidad asumida en el convenio.

(e) No se entenderá como un incumplimiento a las obligaciones adquiridas bajo esta cláusula la revelación o entrega de la información confidencial de una de las partes por la otra cuando dicha entrega se hubiese realizado como consecuencia de una orden escrita de autoridad competente, siempre y cuando la parte obligada a revelar la información notifique a la otra parte, en forma oportuna, de la recepción de dicha orden, en forma previa a su desahogo. Tampoco se considerará como un incumplimiento a las obligaciones previstas en la presente cláusula que el AEP proporcione información obtenida en virtud del presente convenio que considere que debe entregar al Instituto.

VIGÉSIMA PRIMERA. CAUSALES DE TERMINACIÓN Y SOLICITUD DE INTERRUPCIÓN DE LOS SERVICIOS.

Serán causales de terminación inmediata y automática de este convenio, las siguientes:

- 1.- Cualquier incumplimiento grave y reiterado (que ocurra en más de dos ocasiones) en que incurra cualquiera de las partes.
- 2.- El mutuo acuerdo entre las partes.
- 3.- Que al CS le revoquen, declaren la caducidad o le requisen el Título de Concesión y/o por cualquier circunstancia deje de ser concesionario autorizado para operar la Estación Televisora con fines comerciales. En este caso, y no obstante cualquier disposición en contrario en el presente convenio, el CS, deberá retirar todo su equipo del Inmueble bajo su costo y en un periodo no mayor a 30 días naturales.
- 4.- La falta de pago oportuno de las Tarifas, en términos de lo establecido en la Cláusula Vigésima Tercera de este convenio.
- 5.- Liquidación.
- 6.- Ser declarado en Concurso Mercantil.
- 7.- No tener vigente la póliza de seguro de responsabilidad civil mencionada en la Cláusula Décima Octava, así como lo establecido en el Anexo IV del presente convenio.
- 8.- No tener vigente la fianza a la que se refiere la Cláusula Décima Octava.
- 9.- Que en cualquier momento durante la vigencia del presente convenio el CS-cuente con 12 MHz o más de espectro radioeléctrico en la localidad de que se trate.

21.1 TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el Convenio sin responsabilidad alguna y sin que medie declaración judicial o administrativa, bastando solamente aviso por escrito junto con la información o documentación que acredite su solicitud a la otra parte y al Instituto con una anticipación de por lo menos 30 días naturales previos a la terminación. Lo anterior para que sea el Instituto quien determine la aprobación de la terminación anticipada del Convenio.

En el supuesto de terminación anticipada del presente convenio, y en el caso de que sea aprobado por el Instituto, el CS deberá proceder en los términos y condiciones que determine el Instituto en lo relativo a su Equipo de Transmisión a efecto de garantizar la continuidad del servicio de radiodifusión. En caso de que el Equipo de Transmisión no sea retirado por el CS de acuerdo con los términos y condiciones señalados por el Instituto, éste será retirado por el AEP o por el tercero que éste designe, con cargo al CS, sin perjuicio de las consecuencias a las que por su actuación pueda ser sometido de acuerdo a la legislación aplicable. El CS deberá responder y la fianza cubrir, las obligaciones de pago y cualquier obligación adicional que derive de la

permanencia de los equipos del CS.

Una vez emitida y notificada la determinación por el Instituto para llevar a cabo el tratamiento del Equipo de Transmisión del CS y una vez terminado el convenio, el CS deberá responder y la fianza cubrir las obligaciones de pago y cualquier obligación adicional que derive de la permanencia de los equipos del CS durante dicho plazo que se establezca previamente al retiro de los equipos.

Adicionalmente, se considerarán como causales de terminación anticipada las siguientes:

- a) Declaración judicial o resolución administrativa emitida por autoridad competente que así lo ordene;
- b) Cambio radical de las condiciones económicas que rigen los servicios, de tal manera que se vuelva económicamente inviable la prestación de los mismos;
- c) Se presente un estado de excepción como guerra, invasión, conflicto armado, por el cual, no se puedan salvaguardar las garantías individuales.

En ningún supuesto se deberá de contemplar como causal de terminación anticipada la disolución de la Resolución de Declaración de Preponderancia en Radiodifusión actualización del supuesto previsto en la cláusula Vigésima Cuarta del presente convenio. En todo caso para que la terminación anticipada solicitada por el CS sea procedente, éste deberá estar al corriente en sus obligaciones de pago derivadas de la prestación de los Servicios objeto del presente convenio y/o Proyecto Ejecutivo.

Las partes se obligarán en todo momento a observar criterios de equidad y no discrecionalidad en cuanto a los términos del convenio.

21.2 INTERRUPCIÓN DE LOS SERVICIOS.

En caso de que el CS incurra en alguna de las siguientes conductas, el AEP solicitará al Instituto la interrupción inmediata de los Servicios:

- a) Incumplimiento en la entrega y efectividad de las garantías a las que se refiere el presente convenio.
- b) Incumplimiento en sus obligaciones de pago.
- c) Conductas ilícitas.
- d) Liquidación.
- e) Ser declarado en Concurso Mercantil
- f) Uso distinto de los Servicios.
- g) Proporcione información falsa.

h) Incumplimiento grave o reiterado de sus obligaciones.

i) Rescisión conforme a la Cláusula Vigésima Tercera del presente convenio.

En este sentido, el AEP deberá presentar al Instituto por escrito la solicitud de interrupción de los Servicios, en la cual deberá incluir la justificación de la interrupción de los mismos y precisando las causas que la originaron. De conformidad con los términos y condiciones determinados por el Instituto, una vez resuelta la solicitud de interrupción de los servicios, las partes se obligan a cumplir con dichas disposiciones.

Se entenderá que el AEP se encuentra autorizado para interrumpir los Servicios de forma inmediata, en el entendido que en el supuesto de incumplimiento de pago aplicará lo dispuesto en la Cláusula Vigésima Tercera del presente Convenio.

El AEP, una vez que cuente con la autorización del Instituto, podrá interrumpir los Servicios de forma inmediata.

VIGÉSIMA SEGUNDA. PENALIDADES CON MOTIVO DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONVENIO.

Para el caso único que la prestación de los Servicios objeto del presente Convenio se vean interrumpidos de forma total o parcial por más de 21 días naturales y una vez realizada la notificación por escrito por parte del CS al AEP, como consecuencia de incumplimientos a disposiciones administrativas, legales, sanitarias, de seguridad, licencias de funcionamiento y/o cualquier otra regulación gubernamental federal o local, administrativa no atribuible a un CS o a un tercero, se considerará que el AEP incumple con el presente convenio, siempre que dicho incumplimiento se haya dado por negligencia del AEP y cuando no exista una causa de fuerza mayor, caso fortuito o el incumplimiento sea responsabilidad o consecuencia de actos del CS, el AEP realizará el pago por concepto de penas convencionales al CS en términos de la legislación aplicable de conformidad a lo establecido en el Anexo 5 de la OPI o el pago de daños y perjuicios para el caso que el AEP incumpla con sus obligaciones causados o derivados de dicho incumplimiento.

Las partes entenderán como negligencia a la falta de cuidado, aplicación y diligencia que el AEP realice en forma reiterada y culposa en gravedad, con relación al cumplimiento de sus obligaciones.

Asimismo, para el caso en que las partes incumplan con sus obligaciones, de conformidad con el presente convenio, deberán realizar, a la parte que resulte afectada, el pago de los daños y perjuicios causados o derivados de dicho incumplimiento.

El pago de penalidades con motivo del incumplimiento de las obligaciones del presente convenio, serán independientes a las penas convencionales originadas por el AEP por el incumplimiento a los parámetros de calidad descritos en el Anexo 2 y de conformidad con lo establecido en el Anexo 5 de la OPI, pero no ambas en términos de la legislación aplicable.

VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN.

- a) En el supuesto de que cualquiera de las partes incumpla alguna o algunas de sus obligaciones asumidas en términos del presente Convenio, estas convienen que quedará a elección de la parte afectada, escoger entre la resolución anticipada de las obligaciones u otorgar a la parte que hubiere incumplido un plazo de 30 días naturales a partir de la fecha en que reciba el aviso de la otra parte, para sanear dicho incumplimiento cuando este sea subsanable. No obstante lo anterior, el incumplimiento del CS al pago de las Tarifas en términos del presente Convenio, dispondrá por única ocasión, de un plazo de tres días naturales para ser subsanado pagando los respectivos intereses moratorios, por lo que un segundo incumplimiento de pago a las Tarifas no será sanable y dará origen a la terminación inmediata del presente convenio, si así lo elige el AEP.
- b) Las partes acuerdan que en caso de persistir el incumplimiento de conformidad a lo establecido en el inciso (a) anterior, la parte afectada podrá optar, mediante los medios legales que considere pertinentes, entre exigir el cumplimiento forzoso o la rescisión del convenio, sin perjuicio de que la parte afectada exija el pago de los daños y perjuicios que le haya ocasionado dicho incumplimiento, de conformidad con la legislación aplicable.
- c) En caso de que no se haya subsanado el incumplimiento bastará que la parte en cumplimiento comunique su decisión mediante simple aviso por escrito dado a la parte que hubiera dado lugar a la causa de rescisión, debiendo el CS de retirar el Equipo de Transmisión de la Infraestructura del AEP dentro del plazo que el Instituto fije conforme a lo establecido dentro de la Cláusula Vigésima Primera del presente convenio.

VIGÉSIMA CUARTA. SUSPENSIÓN DE MEDIDAS DE PREPONDERANCIA.

En el momento en el que el Instituto notifique al AEP que ha dejado de tener el carácter de Agente Económico Preponderante en el sector de radiodifusión y por ende le han dejado de aplicar las Medidas de Preponderancia a que se refiere la Resolución P/IFT/EXT/060314/77 de fecha 6 de marzo de 2014 así como de las Medidas de Radiodifusión, las partes se obligan a negociar de buena fe, con independencia de las acciones que el Instituto pueda ejercer en el marco de sus facultades de acuerdo con la normatividad vigente, durante un periodo de 120 días naturales los nuevos términos y condiciones aplicables a los Servicios objeto del presente Convenio que reflejen la nueva situación jurídica aplicable a dichos Servicios, plazo durante el cual permanecerán vigentes las últimas tarifas, términos y condiciones suscritos entre las partes.

VIGÉSIMA QUINTA. INDEMNIZACIÓN.

Cada una de las partes indemnizará y mantendrá en paz y a salvo a la otra de cualquier reclamación, daños, responsabilidades, costos y gastos, incluyendo, honorarios razonables de abogados, que resulten de cualquier incumplimiento de la misma a sus obligaciones y Declaraciones conforme al presente Convenio así como por lo que respecta al CS, éste deberá ser responsable del cumplimiento de todos los ordenamientos legales en materia de radiodifusión de señales de televisión.

Lo anterior, salvo que se haya pactado el pago de una pena convencional por parte de una de las partes en cuyo caso será procedente únicamente el pago de la misma en términos de la legislación aplicable.

VIGÉSIMA SEXTA. DESACUERDO DE CARÁCTER TÉCNICO.

En caso de que exista un desacuerdo relacionado a cualquier aspecto técnico referente a los Servicios, el AEP y el CS designarán a uno o más peritos para que rindan un dictamen. Para tales efectos, el AEP y el CS deberán otorgar todas las facilidades que requieran los peritos designados para la consecución de su objeto. El costo de cada perito correrá por cuenta de quien lo designe.

Con la información obtenida, el Instituto resolverá sobre las medidas preventivas o correctivas necesarias.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DESACUERDOS.

En caso de que exista un desacuerdo relacionado a cualquier aspecto técnico referente al Servicio Uso Compartido de Infraestructura Pasiva, el AEP y el CS deberán apegarse al siguiente procedimiento:

Las partes podrán nombrar a un perito en común de mutuo acuerdo, para lo cual no podrán excederse más de 5 (cinco) días hábiles, salvo que ambas consientan un plazo mayor.

En su defecto, la designación de peritos de manera individual no podrá exceder de 5 (cinco) días hábiles.

En caso de que las partes acuerden la designación de peritos de forma individual, el tiempo requerido por los peritos para emitir su dictamen será de 20 días hábiles.

Una vez emitido el dictamen correspondiente, las partes tendrán un plazo máximo de 2 (dos) días hábiles para presentar formalmente la información al Instituto.

En el caso previsto en los párrafos anteriores, así como en caso de existir desacuerdos relacionados con la prestación del servicio o las tarifas aplicables a los mismos, las partes se someterán al procedimiento establecido en el artículo 129 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

VIGÉSIMA OCTAVA. MODIFICACIONES.

Este convenio y/o su(s) Proyecto(s) Ejecutivo(s) podrá(n) ser modificado(s) según se acuerde por las partes, en la inteligencia de que ninguna modificación será válida, salvo que se dé por escrito y esté debidamente firmada por representante autorizados de las partes.

Cualquier modificación al Convenio y/o Proyecto(s) Ejecutivo(s) tendrá que registrarse de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Trigésima Quinta.

VIGÉSIMA NOVENA. CESIÓN DE DERECHOS

Las partes no podrán ceder ni traspasar total o parcialmente los derechos y/u obligaciones que adquieren a través del presente Convenio sin la debida autorización otorgada por escrito por la otra parte. No obstante lo anterior, el AEP podrá ceder, total o parcialmente, los derechos y obligaciones bajo el presente convenio a cualquiera de sus empresas subsidiarias, filiales, afiliadas y empresas controladoras, y tendrá el derecho de subcontratar cualquiera de los Servicios, previo aviso al CS, sin necesidad de obtener su autorización, en el entendido que el AEP se mantendrá como obligado solidario de los cesionarios correspondientes para asegurarse que éstos cumplan con sus obligaciones bajo el presente Convenio en tanto las Medidas sigan siendo aplicables al AEP.

De igual forma, el Prestador podrá vender o enajenar la totalidad o parte de la Infraestructura Pasiva de su propiedad, en cuyo caso el Prestador deberá transmitir tal Infraestructura Pasiva y los derechos respecto de los Sitios disponibles que se tiene en el Inmueble advirtiendo al adquirente de la existencia, obligatoriedad y vigencia remanente del Proyecto Ejecutivo del que se trate, con la finalidad de que se mantenga la continuidad de los servicios sin degradar su calidad, así como notificar al CS y al Instituto dentro de un plazo razonable de la cesión de derechos que se pretende.

TRIGÉSIMA. CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.

Ante la ocurrencia de un caso fortuito o de fuerza mayor que afecte la prestación de los servicios contratados mediante Proyecto Ejecutivo como anexo al convenio, el AEP tiene la obligación de informar al CS sobre tales hechos en un periodo no mayor a 24 horas hábiles. Dicho informe deberá contener el protocolo de acción para que las partes puedan solventar los inconvenientes ocasionados y que dificulten e impidan la prestación de los servicios.

Las partes no serán responsables en caso de incumplimiento o atraso en el cumplimiento de sus obligaciones conforme al (los) Proyecto(s) Ejecutivo(s) anexo(s) al presente Convenio, cuando dicho incumplimiento o atraso provenga de un evento de caso fortuito o de fuerza mayor (entre ellas, terremotos, temblores, inundaciones, huelgas, paros, motines, incendios, insurrecciones, movilización, guerras, actos gubernamentales, emergencias sanitarias, etc.). Ante el evento de un caso fortuito o de fuerza mayor que impida parcial o totalmente el debido cumplimiento del presente Convenio durante un periodo de 30 días naturales continuos, las partes podrán: (i) dar por terminado parcialmente el Convenio, respecto de los Servicios establecidos en uno o varios Sitios de conformidad con el(los) Proyecto(s) Ejecutivo(s) que se adjuntan al presente convenio; (ii) dar por terminado totalmente este Convenio mediante aviso por escrito dado con cinco días naturales de anticipación a la fecha en que se desee dar por terminado anticipadamente el mismo; o (iii) acordar una prórroga por escrito del convenio por el mismo plazo que dure el caso fortuito o de fuerza mayor. En el primer caso las partes se obligan a llevar a cabo los ajustes necesarios conforme a los Servicios efectivamente prestados y la parte de las Tarifas efectivamente pagadas. Además, en caso de terminación anticipada por causas de caso fortuito o fuerza mayor el AEP dará al CS todas las facilidades necesarias para que el CS pueda retirar todo su Equipo de Transmisión.

TRIGÉSIMA PRIMERA. NO ASOCIACIÓN.

El presente convenio no crea o constituye asociación, sociedad ni alguna otra figura jurídica, mercantil o legal, por lo que cada parte es responsable de sus actos.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. IMPUESTOS.

Las partes convienen y están de acuerdo en absolver y cumplir respectivamente con los impuestos y las obligaciones fiscales que les corresponda a cada una, derivados de la celebración de este convenio, así como de las disposiciones laborales y administrativas en los términos de las disposiciones legales aplicables. Por lo anterior cada parte deberá mantener en paz y a salvo a la otra por cualquier incumplimiento por su parte a la legislación fiscal o de seguridad social.

TRIGÉSIMA TERCERA. TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS.

Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, las partes convienen en dejar sin efecto alguno de los títulos de cada una de las cláusulas, ya que los mismos tienen la función única de identificación.

TRIGÉSIMA CUARTA. ACUERDO TOTAL.

Las partes convienen en que este Convenio y todos los Anexos del mismo debidamente firmados por ellas, la(s) Solicitud(es) de Servicio(s), así como el(los) Proyecto(s) Ejecutivo(s) debidamente suscrito(s) por las partes, contienen el acuerdo completo y único entre ellas en relación con el objeto del mismo; en tal virtud dejan sin efecto cualquier otro acuerdo verbal o escrito que hubieren celebrado con anterioridad. En caso de contradicción entre lo establecido en la(s) Solicitud(es) de Servicio(s), el(los) Proyecto(s) Ejecutivo(s) y este Convenio prevalecerá lo establecido en este Convenio.

TRIGÉSIMA QUINTA. AVISO A LA AUTORIDAD.

Las partes reconocen y aceptan que el AEP presentará el presente Convenio y sus Anexos al Instituto para su inscripción, dentro de los 15 días hábiles siguientes a su celebración. Las partes aceptan que en caso de que este Convenio se modifique de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Vigésima Sexta o en caso de que se adicionen nuevos Servicios o Proyecto(s) Ejecutivos(s) mediante la celebración del Anexo correspondiente, dicha modificación, adición de Servicios o Proyecto(s) Ejecutivos(s) será presentada por el AEP y el CS al Instituto para su registro en un plazo no mayor a 15 días hábiles. Todo Acceso Programado, Acceso de Emergencia o Acceso No Programado deberá someterse a lo señalado en el Anexo 3, denominado Normas de Seguridad para el acceso a las instalaciones y a lo establecido en el Procedimiento 7 del Anexo 2 de la OPI a partir de la fecha en que se suscriba la modificación correspondiente.

TRIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES.

(a) Las partes señalan como domicilios para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos e inclusive para ser requeridas judicialmente, los siguientes:

El AEP _____

Col. _____

C.P. _____

Ciudad de México

At'n: _____

Tel: _____ Correo Electrónico: _____

Con copia obligatoria para:

El AEP _____.

Col. _____

C.P. _____

Ciudad de México

At'n: _____

Tel: _____ Correo Electrónico: _____

El Concesionario Solicitante:

Col. _____

C.P. _____

Ciudad de México

At'n: _____

Tel: _____ Correo Electrónico: _____

(b) Las notificaciones que se deban realizar las partes de conformidad con este convenio, deberán ser hechas personalmente, por correo certificado o servicio de mensajería especializada con acuse de recibo y/o a través de los correos electrónicos mencionados en el inciso anterior con confirmación de recepción. Las notificaciones surtirán efectos una vez que las mismas sean recibidas por la parte a quien se dirige. En caso de que cualquiera de las partes cambie de domicilio deberá de notificarlo con anticipación de al menos 15 días hábiles a la otra parte, de no ser así, cualquier notificación realizada en los domicilios antes señalados será considerada como efectivamente realizada.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA. ANEXOS.

Las partes acuerdan que los anexos (los "Anexos") del presente convenio se deberán adjuntar al presente instrumento, y contendrán de manera enunciativa, más no limitativa lo siguiente:

Anexo I. Detalle del Inmueble (superficie, ubicación, medidas y colindancias);

Anexo II. Personalidad del Concesionario Solicitante. (Para el caso que el Concesionario Solicitante sea una persona moral, deberá acreditar la existencia, así como la personalidad con la que promueve);

Anexo III. Título de Concesión vigente del Concesionario Solicitante;

Anexo IV. Proyecto Ejecutivo (que puede contener):

- i. Descripción de la porción de la Infraestructura del AEP que el CS desea usar (ubicación, medidas y colindancias del Inmueble, torres, casetas, sistemas de aire acondicionado, fuentes de energía;
- ii. Descripción de las características del Equipo de Transmisión del CS;
- iii. Descripción de la propuesta final de requerimientos de uno o varios Servicios y en su caso; y
- iv. Descripción de las Tarifas;

Anexo V. Solicitudes de Nuevos Servicios acordadas por las partes;

Anexo VI. Designación de los Supervisores del AEP y del Concesionario Solicitante;

Anexo VII. Tarifas aplicables a los Servicios.

TRIGÉSIMA OCTAVA. LEY APLICABLE.

Para efectos de interpretación y cumplimiento de este convenio, las partes convienen expresamente en someterse a las leyes federales de México.

TRIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN.

Las partes acuerdan que para cualquier controversia que se relacione o resulte del presente convenio, se someten expresa e irrevocablemente a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de México, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiese corresponderles o por cualquier otra causa.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONVENIO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD Y POR TRIPLICADO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL ____ DE ____ DE ____.

El AEP

El Concesionario Solicitante

Por: _____

Cargo: _____

Por: _____

Cargo: _____

ANEXO VII. TARIFAS APLICABLES A LOS SERVICIOS

Anexo VII. Tarifas aplicables a los Servicios

El presente documento constituye un Anexo integrante del Convenio de la Oferta Pública de Infraestructura. De esta forma, se presentan la estructura tarifaria aplicable para la prestación de los Servicios.

I) Clasificación de sitios con infraestructura del AEP susceptible de ser compartida

Para efectos de la determinación de niveles tarifarios de la Oferta Pública, los sitios con infraestructura de GTV susceptible de ser compartida serán clasificados de conformidad con los criterios que se describen a través de la siguiente tabla:

CLASIFICACIÓN DE SITIOS MATERIA DE LA OPI, QUE SERVIRÁN DE REFERENCIA PARA LAS TARIFAS QUE SERÁN NEGOCIADAS ENTRE GTV Y EL CONCESIONARIO SOLICITANTE, LAS CUALES, UNA VEZ NEGOCIADAS TENDRÁN EL CARÁCTER DE PÚBLICO							
Operación	No.	Predio	Caseta	Operación de Torre	Estrato ¹	Tipo de torre en sitio	Altura de torre ²
Grupo Televisa	1	Arrendamiento/ Propiedad Grupo Televisa	Arrendamiento/ Propiedad Grupo Televisa	Arrendamiento/ Propiedad Grupo Televisa	Monterrey, Tres Padres		
	2	Arrendamiento/ Propiedad Grupo Televisa	Arrendamiento/ Propiedad Grupo Televisa	Arrendamiento/ Propiedad Grupo Televisa	A	Autosoportada	Pequeña
	3	Arrendamiento/ Propiedad Grupo Televisa	Arrendamiento/ Propiedad Grupo Televisa	Arrendamiento/ Propiedad Grupo Televisa	A	Autosoportada	Grande
	4	Arrendamiento/ Propiedad Grupo Televisa	Arrendamiento/ Propiedad Grupo Televisa	Arrendamiento/ Propiedad Grupo Televisa	A	Arriostrada	Pequeña
	5	Arrendamiento/ Propiedad Grupo Televisa	Arrendamiento/ Propiedad Grupo Televisa	Arrendamiento/ Propiedad Grupo Televisa	A	Arriostrada	Grande
	6	Arrendamiento/ Propiedad Grupo Televisa	Arrendamiento/ Propiedad Grupo Televisa	Arrendamiento/ Propiedad Grupo Televisa	B	Autosoportada	Pequeña
	7	Arrendamiento/ Propiedad Grupo Televisa	Arrendamiento/ Propiedad Grupo Televisa	Arrendamiento/ Propiedad Grupo Televisa	B	Autosoportada	Grande
	8	Arrendamiento/ Propiedad Grupo Televisa	Arrendamiento/ Propiedad Grupo Televisa	Arrendamiento/ Propiedad Grupo Televisa	B	Arriostrada	Pequeña
	9	Arrendamiento/ Propiedad Grupo Televisa	Arrendamiento/ Propiedad Grupo Televisa	Arrendamiento/ Propiedad Grupo Televisa	B	Arriostrada	Grande
	10	Comodato	Arrendamiento/ Propiedad Grupo Televisa	Arrendamiento/ Propiedad Grupo Televisa	Todos	Todos	Todos
	11	Arrendamiento/ Propiedad Grupo Televisa	Arrendamiento/ Propiedad Grupo Televisa	Comodato	Todos	Todos	Todos

¹ Se refiere al estrato que corresponde la ubicación geográfica del sitio (a partir de las coordenadas geográficas de los sitios proporcionadas al Instituto), según la clasificación por "Regiones socioeconómicas de México" elaborada por INEGI. En este sentido, a partir de dicha clasificación del INEGI, agrupan bajo el tipo "A" los sitios ubicados en los estratos socioeconómicos 4, 5, 6 y 7 del INEGI, y bajo el tipo "B" los ubicados en los estratos socioeconómicos 1, 2 y 3.

² Si la altura de la torre del sitio es inferior a los cincuenta metros de altura se denomina como "Pequeña", mientras que si es mayor o igual a dicha altura se clasifica como "Grande".

CLASIFICACIÓN DE SITIOS MATERIA DE LA OPI, QUE SERVIRÁN DE REFERENCIA PARA LAS TARIFAS QUE SERÁN NEGOCIADAS ENTRE GTV Y EL CONCESIONARIO SOLICITANTE, LAS CUALES, UNA VEZ NEGOCIADAS TENDRÁN EL CARÁCTER DE PÚBLICO							
Operación	No.	Predio	Caseta	Operación de Torre	Estrato¹	Tipo de torre en sitio	Altura de torre²
	12	Comodato	Comodato	Arrendamiento/ Propiedad Grupo Televisa	Arrendamiento/ Propiedad Grupo Televisa	Arrendamiento/ Propiedad Grupo Televisa	Todos
	13	Comodato	Comodato	Comodato	Todos	Todos	Todos

En concreto, los sitios enlistados en el ANEXO 1 de la presente OPI, se asocian a las clasificaciones anteriores como se describe a continuación:

Sitios relativos a la clasificación 1

Nombre de la Estación	Entidad Federativa	Municipio/Alcaldía
CIUDAD DE MÉXICO (TRES PADRES)	ESTADO DE MÉXICO	ECATEPEC
MONTERREY	NUEVO LEÓN	GUADALUPE

Sitios relativos a la clasificación 2

Nombre de la Estación	Entidad Federativa	Municipio/Alcaldía
SAN JOSE DEL CABO	BAJA CALIFORINA SUR	LOS CABOS
SANTIAGO IXCUINTLA (PEÑITAS)	NAYARIT	TEPIC
CHETUMAL	QUINTANA ROO	OTHON P BLANCO
CANANEA	SONORA	CANANEA
PUERTO PEÑASCO	SONORA	PUERTO PEÑASCO
SAN FERNANDO	TAMAULIPAS	SAN FERNANDO
CABO SAN LUCAS	BAJA CALIFORINA SUR	LOS CABOS
SAN MIGUEL ALLENDE	GUANAJUATO	SAN MIGUEL DE ALLENDE
SAN MIGUEL EL ALTO	JALISCO	SAN MIGUEL EL ALTO
EL COUNTRY	NUEVO LEÓN	GUADALUPE
SAN JUANITO DE ESCOBEDO	JALISCO	SAN JUANITO DE ESCOBEDO

Sitios relativos a la clasificación 3

Nombre de la Estación	Entidad Federativa	Municipio/Alcaldía
ENSENADA	BAJA CALIFORINA	ENSENADA
TIJUANA	BAJA CALIFORINA	TIJUANA
LA PAZ	BAJA CALIFORINA SUR	LA PAZ

CIUDAD ACUÑA	COAHUILA	CIUDAD ACUÑA
PIEDRAS NEGRAS	COAHUILA	PIEDRAS NEGRAS
MANZANILLO	COLIMA	MANZANILLO
TAPACHULA	CHIAPAS	TAPACHULA
CIUDAD JUÁREZ	CHIHUAHUA	CIUDAD JUÁREZ
GUADALAJARA	JALISCO	TLAQUEPAQUE
CUERNAVACA	MORELOS	CUERNAVACA
TEPIC	NAYARIT	TEPIC
PUEBLA	PUEBLA	PUEBLA
CANCÚN	QUINTANA ROO	BENITO JUÁREZ
COZUMEL	QUINTANA ROO	COZUMEL
CULIACÁN	SINALOA	CULIACÁN
HERMOSILLO	SONORA	HERMOSILLO
SAN LUIS RIO COLORADO	SONORA	SAN LUIS RÍO COLORADO
NUEVO LAREDO	TAMAULIPAS	NUEVO LAREDO
TAMPICO	TAMAULIPAS	TAMPICO
VERACRUZ	VERACRUZ	VERACRUZ

Sitios relativos a la clasificación 4

Nombre de la Estación	Entidad Federativa	Municipio/Alcaldía
NUEVA ROSITA	COAHUILA	SAN JUAN DE SABINAS
CIUDAD CAMARGO	CHIHUAHUA	CIUDAD CAMARGO
CIUDAD MADERA	CHIHUAHUA	CIUDAD MADERA
HIDALGO DEL PARRAL	CHIHUAHUA	HIDALGO DEL PARRAL
NUEVO CASAS GRANDES	CHIHUAHUA	NUEVO CASAS GRANDES
SAN BUENAVENTURA	CHIHUAHUA	SAN BUENAVENTURA
ATOTONILCO	JALISCO	ATOTONILCO
HUAJUAPAN DE LEON	OAXACA	HUAJUAPAN DE LEON
CABORCA	SONORA	CABORCA
TLALTENANGO	ZACATECAS	ATOLINGA
PACHUCA	HIDALGO	PACHUCA DE SOTO
TUXCACUESCO	JALISCO	TUXCACUESCO
SANTA CRUZ HUATULCO	OAXACA	SANTA MARIA HUATULCO

Sitios relativos a la clasificación 5

Nombre de la Estación	Entidad Federativa	Municipio/Alcaldía
CIUDAD CUAUHTÉMOC	CHIHUAHUA	CIUDAD CUAUHTÉMOC
CIUDAD DELICIAS	CHIHUAHUA	CIUDAD DELICIAS
CIUDAD VALLES	SAN LUIS POTOSÍ	CIUDAD VALLES
SOMBRERETE	ZACATECAS	SOMBRERETE

Sitios relativos a la clasificación 6

Nombre de la Estación	Entidad Federativa	Municipio/Alcaldía
CIUDAD CONSTITUCIÓN	BAJA CALIFORINA SUR	COMONDU
COMITÁN	CHIAPAS	COMITÁN
HUIXTLA	CHIAPAS	HUEHUETAN
LÁZARO CÁRDENAS	MICHOACÁN	LÁZARO CÁRDENAS
PURUANDIRO	MICHOACÁN	PURUANDIRO
ZINAPECUARO	MICHOACÁN	ZINAPECUARO
PUERTO ESCONDIDO	OAXACA	SANTA MARIA COLOTEPEC
CIUDAD OBREGON	SONORA	CAJEME
NAVOJOA	SONORA	NAVOJOA
FRONTERA	TABASCO	CENTLA
CERRO AZUL	VERACRUZ	TEPETZINTLA
OCOZOCUAUTLA	CHIAPAS	OCOZOCUAUTLA
SAN PEDRO DE LAS COLONIAS	COAHUILA	SAN PEDRO DE LAS COLONIAS
COYUCA DE BENITEZ	GUERRERO	COYUCA DE BENITEZ
TAXCO	GUERRERO	TAXCO
CHAPALA	JALISCO	CHAPALA

ZAPOTILTIC	JALISCO	ZAPOTILTIC
TIZIMIN	YUCATÁN	TIZIMIN
TABASCO	ZACATECAS	TABASCO
PUNGARABATO	GUERRERO	PUNGARABATO
LAS VARAS	NAYARIT	COMPOSTELA
SAN MARTIN ALCHICHICA	PUEBLA	IZUCAR DE MATAMOROS
COLONIA VILLA ESPERANZA	CHIHUAHUA	CIUDAD JUÁREZ
TLAJOMULCO DE ZUÑIGA	JALISCO	TLAJOMULCO DE ZUÑIGA
MORELIA	MICHOACAN	MORELIA

Sitios relativos a la clasificación 7

Nombre de la Estación	Entidad Federativa	Municipio/Alcaldía
AGUASCALIENTES	AGUASCALIENTES	ENCARNACION DE DIAZ
CAMPECHE	CAMPECHE	CAMPECHE
CIUDAD DEL CARMEN	CAMPECHE	CIUDAD DEL CARMEN
ESCARCEGA	CAMPECHE	ESCARCEGA
SALTILLO	COAHUILA	SALTILLO
TORREÓN	COAHUILA	TORREÓN
ARMERIA	COLIMA	ARMERIA
TUXTLA GUTIERREZ	CHIAPAS	TUXTLA GUTIERREZ
CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA
ACAPULCO	GUERRERO	ACAPULCO DE JUÁREZ
CHILPANCINGO	GUERRERO	CHILPANCINGO
IXTAPA ZIHUATANEJO	GUERRERO	JOSE AZUETA
PUERTO VALLARTA	JALISCO	PUERTO VALLARTA
TOLUCA	ESTADO DE MÉXICO	JOCOTITLAN
URUAPAN - MORELIA	MICHOACÁN	PATZCUARO

MAHUATLAN	OAXACA	MAHUATLAN DE PORFIRIO DIAZ
PALMA SOLA	OAXACA	EL BARRIO DE LA SOLEDAD
SAN LUIS POTOSI	SAN LUIS POTOSÍ	VILLA DE ZARAGOZA
LOS MOCHIS	SINALOA	AHOME
MAZATLAN	SINALOA	MAZATLAN
GUAYMAS	SONORA	GUAYMAS
NOGALES	SONORA	NOGALES
LA VENTA	TABASCO	HUIMANGUILLO
VILLAHERMOSA	TABASCO	VILLAHERMOSA
CIUDAD MANTE	TAMAULIPAS	CIUDAD MANTE
CIUDAD VICTORIA	TAMAULIPAS	CIUDAD VICTORIA
COATZACOALCOS	VERACRUZ	COATZACOALCOS
LAS LAJAS	VERACRUZ	LAS VIGAS DE RAMIREZ
SANTIAGO TUXTLA	VERACRUZ	SAN ANDRES TUXTLA
MÉRIDA	YUCATÁN	MÉRIDA
VALLADOLID	YUCATÁN	VALLADOLID
ZACATECAS	ZACATECAS	ZACATECAS
IRAPUATO	GUANAJUATO	SALVATIERRA
CIUDAD GUZMÁN	JALISCO	CIUDAD GUZMÁN
VALLE DE BRAVO	ESTADO DE MÉXICO	VALLE DE BRAVO
QUERETARO	QUERÉTARO	SANTIAGO DE QUERETARO
NOGALES	VERACRUZ	NOGALES
ORIZABA	VERACRUZ	LA PERLA

Sitios relativos a la clasificación 8

Nombre de la Estación	Entidad Federativa	Municipio/Alcaldía
CIUDAD ALLENDE	COAHUILA	ALLENDE
MONCLOVA	COAHUILA	MONCLOVA
PARRAS DE LA FUENTE	COAHUILA	PARRAS DE LA FUENTE

COLIMA	COLIMA	COLIMA
CINTALAPA	CHIAPAS	CINTALAPA
OCOSINGO	CHIAPAS	OCOSINGO
SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	CHIAPAS	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS
TONALÁ	CHIAPAS	TONALÁ
VILLAFLORES	CHIAPAS	VILLAFLORES
CIUDAD JIMÉNEZ	CHIHUAHUA	CIUDAD JIMÉNEZ
OJINAGA	CHIHUAHUA	OJINAGA
IGUALA	GUERRERO	IGUALA
OMETEPEC	GUERRERO	OMETEPEC
TECPAN DE GALEANA	GUERRERO	TECPAN DE GALEANA
TULANCINGO	HIDALGO	TULANCINGO
LA BARCA	JALISCO	LA BARCA
APATZINGÁN	MICHOACÁN	APATZINGÁN
CIUDAD HIDALGO	MICHOACÁN	CIUDAD HIDALGO
ZAMORA	MICHOACÁN	ZAMORA
ZITACUARO	MICHOACÁN	ZITACUARO
PINOTEPA NACIONAL	OAXACA	PINOTEPA NACIONAL
ZACATLÁN	PUEBLA	ZACATLÁN
TAMAZUNCHALE	SAN LUIS POTOSÍ	TAMAZUNCHALE
AGUA PRIETA	SONORA	AGUA PRIETA
MAGDALENA	SONORA	MAGDALENA
ROSITA VILLAGRAN	TAMAULIPAS	LA ROSITA VILLAGRAN
JALPA	ZACATECAS	JALPA
NOCHISTLÁN	ZACATECAS	NOCHISTLÁN
VALPARAISO	ZACATECAS	VALPARAISO
ARRIAGA	CHIAPAS	ARRIAGA
SANTO TOMÁS OXCHUC	CHIAPAS	SANTO TOMÁS OXCHUC
GUANAJUATO	GUANAJUATO	GUANAJUATO
TEJUPILCO	ESTADO DE MÉXICO	TEJUPILCO

PALENQUE	CHIAPAS	PALENQUE
PATZCUARO	MICHOACÁN	PATZCUARO
IXTAPALUCA	MEXICO	IXTAPALUCA
IZTAPALAPA	CDMX	IZTAPALAPA

Sitios relativos a la clasificación 9

Nombre de la Estación	Entidad Federativa	Municipio/Alcaldía
MEXICALI	BAJA CALIFORINA	MEXICALI
LEÓN	GUANAJUATO	LEÓN
AUTLÁN DE NAVARRO	JALISCO	AUTLÁN DE NAVARRO
SAHUAYO	MICHOACÁN	SAHUAYO
ACAPONETA	NAYARIT	TECUALA
ZAMORANO	QUERÉTARO	COLON
MATEHUALA	SAN LUIS POTOSÍ	DOCTOR ARROYO
MATAMOROS - REYNOSA	TAMAULIPAS	MATAMOROS
SAN MARTIN TEXMELUCAN	PUEBLA	SAN MARTIN TEXMELUCAN

Sitios relativos a la clasificación 10

Nombre de la Estación	Entidad Federativa	Municipio/Alcaldía
GUERRERO NEGRO	BAJA CALIFORINA SUR	MULEGE
ISLA SOCORRO	COLIMA	ISLA SOCORRO
VENUSTIANO CARRANZA	CHIAPAS	VENUSTIANO CARRANZA

ALTZOMONI	ESTADO DE MÉXICO	AMECAMECA
LOS REYES	MICHOACÁN	LOS REYES
ISLAS MARIAS	NAYARIT	ISLAS MARIAS
OAXACA	OAXACA	OAXACA
PUERTO ANGEL	OAXACA	SAN PEDRO POCHUTLA
TENOSIQUE	TABASCO	TENOSIQUE
SOTO LA MARINA	TAMAULIPAS	SOTO LA MARINA
CALVILLO	AGUASCALIENTES	CALVILLO
TEMASCALTEPEC	ESTADO DE MÉXICO	TEMASCALTEPEC
SABINAS HIDALGO	NUEVO LEÓN	SABINAS HIDALGO
TEHUACÁN	PUEBLA	TEHUACÁN
NUEVA ITALIA DE RUIZ	MICHOACÁN	MUGICA
GARCIA	NUEVO LEÓN	GARCIA
GENERAL ESCOBEDO	NUEVO LEON	GENERAL ESCOBEDO

Sitios relativos a la clasificación 11

Nombre de la Estación	Entidad Federativa	Municipio/Alcaldía
PIE DE LA CUESTA	GUERRERO	ACAPULCO DE JUÁREZ
PIPILA	BAJA CALIFORINA	TIJUANA
PLAYAS DE TIJUANA	BAJA CALIFORINA	TIJUANA
SANTA FE	BAJA CALIFORINA	TIJUANA
TICOMAN	CIUDAD DE MÉXICO	GUSTAVO A MADERO
SAN FERNANDO	CHIAPAS	SAN FERNANDO
SUCHIAPA	CHIAPAS	SUCHIAPA
SANTIAGO PAPASQUIARO	DURANGO	SANTIAGO PAPASQUIARO
MAGDALENA	JALISCO	MAGDALENA
TAMAZULA DE GIORDANO	JALISCO	TAMAZULA DE GORDIANO

EL TENAYO	ESTADO DE MÉXICO	TLALNEPANTLA
TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA	JALISCO	TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA
TULA DE ALLENDE	HIDALGO	TULLA DE ALLENDE

Sitios relativos a la clasificación 12

Nombre de la Estación	Entidad Federativa	Municipio/Alcaldía
SANTA BARBARA	CHIHUAHUA	SANTA BARBARA
TLAXCALA	TLAXCALA	TLAXCALA
TECATE	BAJA CALIFORINA SUR	TECATE
CANATLAN	DURANGO	CANATLAN
JIQUILPAN	JALISCO	SAN GABRIEL
LAGOS DE MORENO	JALISCO	LAGOS DE MORENO
OCOTLAN	JALISCO	OCOTLAN
SAN JUAN DE LOS LAGOS	JALISCO	SAN JUAN DE LOS LAGOS
TEQUILA	JALISCO	TEQUILA
CIUDAD SERDAN	PUEBLA	CIUDAD SERDAN
RIO GRANDE	ZACATECAS	VILLA DE TUTUTEPEC DE MELCHOR OCAMPO

Sitios relativos a la clasificación 13

Nombre de la Estación	Entidad Federativa	Municipio/Alcaldía
DURANGO	DURANGO	DURANGO
PLAYA DEL CARMEN	QUINTANA ROO	SOLIDARIDAD
ANAHUAC	CHIHUAHUA	CUAUHTEMOC
ASCENSION	CHIHUAHUA	ASCENSION
BACHINIVA	CHIHUAHUA	BACHINIVA
BALLEZA	CHIHUAHUA	BALLEZA

COLONIA ALVARO	CHIHUAHUA	CUAUHTEMOC
OBREGON		
GENERAL TRIAS	CHIHUAHUA	SANTA ISABEL
GOMEZ FARIAS	CHIHUAHUA	GOMEZ FARIAS
GUERRERO	CHIHUAHUA	GUERRERO
JANOS	CHIHUAHUA	JANOS
JULIMES	CHIHUAHUA	JULIMES
MATACHI	CHIHUAHUA	MATACHI
NAMIQUIPA	CHIHUAHUA	NAMIQUIPA
SAN FRANCISCO DEL ORO	CHIHUAHUA	SAN FRANCISCO DEL ORO
SAUCILLO	CHIHUAHUA	SAUCILLO
TEMOSACHI	CHIHUAHUA	TEMOSACHI
VALLE DE ZARAGOZA	CHIHUAHUA	VALLE DE ZARAGOZA
VILLA LOPEZ	CHIHUAHUA	VILLA LOPEZ
ALTAMIRANO	CHIAPAS	ALTAMIRANO
BOCHIL	CHIAPAS	BOCHIL
CHICOASEN	CHIAPAS	CHICOASEN
COPAINALA	CHIAPAS	COPAINALA
JALTENANGO	CHIAPAS	ANGEL ALBINO CORZO
LA GRANDEZA	CHIAPAS	LA GRANDEZA
PANTELHO	CHIAPAS	PANTELHO
SAN FRANCISCO IXHUATAN	CHIAPAS	SAN FRANCISCO IXHUATAN
SIMOJOVEL	CHIAPAS	SIMOJOVEL DE ALLENDE
SOLOSUCHIAPA	CHIAPAS	SOLOSUCHIAPA
TAPILULA	CHIAPAS	TAPILULA
TECPATAN	CHIAPAS	TECPATAN
TENEJAPA	CHIAPAS	TENEJAPA
CANDELA	COAHUILA	CANDELA
GENERAL CEPEDA	COAHUILA	GENERAL CEPEDA COAHUILA

GUERRERO	COAHUILA	GUERRERO
JUAREZ	COAHUILA	JUAREZ
OCAMPO	COAHUILA	OCAMPO
SACRAMENTO	COAHUILA	SACRAMENTO
AGUA DE LA VIRGEN	COLIMA	IXTLAHUACAN
AGUA SALADA	COLIMA	MINATITLAN
CALLEJONES	COLIMA	TECOMAN
EL REMATE	COLIMA	COMALA
ESTAPILLA	COLIMA	COLIMA
LA BECERRERA	COLIMA	COMALA
LA LOMA	COLIMA	MINATITLAN
LAS CONCHAS	COLIMA	IXTLAHUACAN
LAS TUNAS	COLIMA	COLIMA
MADRID	COLIMA	TECOMAN
MINATITLAN	COLIMA	MINATITLAN
SAN ANTONIO	COLIMA	MINATITLAN
TEPAMES	COLIMA	COLIMA
TINAJAS	COLIMA	COLIMA
CUAUHTEMOC	DURANGO	CUENCAME
DIEZ DE OCTUBRE	DURANGO	SAN JUAN DEL RIO
EL SALTO	DURANGO	PUEBLO NUEVO
LAS MORENAS	DURANGO	CONETO DE COMONFORT
MAPIMI	DURANGO	MAPIMI
NAZAS	DURANGO	NAZAS
NOGALES	DURANGO	CONETO DE COMONFORT
PEÑON BLANCO	DURANGO	PEÑON BLANCO
RODEO	DURANGO	RODEO
SAN JUAN DEL RIO	DURANGO	SAN JUAN DEL RIO
SANTA CLARA	DURANGO	CUENCAME
SIMON BOLIVAR	DURANGO	GENERAL SIMON BOLIVAR

TAMAZULA	DURANGO	TAMAZULA
VELARDEÑA	DURANGO	CUENCAME
AJUCHITLAN DEL PROGRESO	GUERRERO	AJUCHITLAN
ALPOYECA	GUERRERO	ALPOYECA
APAXTLA DE CASTREJON	GUERRERO	APAXTLA
ARCELIA	GUERRERO	ARCELIA
CHILAPA DE ALVAREZ	GUERRERO	CHILAPA
CUETZALA DEL PROGRESO	GUERRERO	CUETZALA

HUAMUXTITLAN	GUERRERO	HUAMUXTITLAN
HUITZILTEPEC	GUERRERO	HUITZILTEPEC
IXCATEOPAN DE CUAUHTEMOC	GUERRERO	IXCATEOPAN
MOCHITLAN	GUERRERO	MOCHITLAN
TECOANAPA	GUERRERO	TECOANAPA
TIERRA COLORADA	GUERRERO	JUAN ESCUDERO
TLACOTEPEC	GUERRERO	TLACOTEPEC
TLAPA DE COMONFORT	GUERRERO	TLAPA
TLAPEHUALA	GUERRERO	TLAPEHUALA
ATOTONILCO EL GRANDE	HIDALGO	ATOTONILCO EL GRANDE
HUASCA DE OCAMPO	HIDALGO	HUASCA DE OCAMPO
SAN AGUSTIN METZQUITITLAN	HIDALGO	SAN AGUSTIN METZQUITITLAN
ACATLAN DE JUAREZ	JALISCO	ACATLAN DE JUAREZ
AHUALULCO DEL MERCADO	JALISCO	AHUALULCO DEL MERCADO
AMATITAN	JALISCO	AMATITAN
AYUTLA	JALISCO	AYUTLA
CABO CORRIENTES	JALISCO	CABO CORRIENTES
CASIMIRO CASTILLO	JALISCO	CASIMIRO CASTILLO

COCULA	JALISCO	COCULA
CUAUTITLAN DE GARCIA BARRAGAN	JALISCO	CUAUTITLAN DE GARCIA BARRAGAN
CUQUIO	JALISCO	CUQUIO
EJUTLA	JALISCO	EJUTLA
EL ARENAL	JALISCO	EL ARENAL
EL LIMON	JALISCO	EL LIMON
ETZATLAN	JALISCO	ETZATLAN
GUACHINANGO	JALISCO	GUACHINANGO
HOSTOTIPAQUILLO	JALISCO	HOSTOTIPAQUILLO
JOCOTEPEC	JALISCO	JOCOTEPEC
JUCHITLAN	JALISCO	JUCHITLAN
LA HUERTA	JALISCO	LA HUERTA
MIXTLAN	JALISCO	MIXTLAN
PIHUAMO	JALISCO	PIHUAMO
QUITUPAN	JALISCO	QUITUPAN
SAN CRISTOBAL DE LA BARRANCA	JALISCO	SAN CRISTOBAL DE LA BARRANCA
SAN GABRIEL	JALISCO	SAN GABRIEL
SAN MARCOS	JALISCO	SAN MARCOS
TAPALPA	JALISCO	TAPALPA
TECOLOTLAN	JALISCO	TECOLOTLAN
TENAMAXTLAN	JALISCO	TENAMAXTLAN
TEOCUITATLAN DE CORONA	JALISCO	TEOCUITATLAN DE CORONA
TOLIMAN	JALISCO	TOLIMAN
TONAYA	JALISCO	TONAYA
VALLE DE GUADALUPE	JALISCO	VALLE DE GUADALUPE
VILLA GUERRERO	JALISCO	VILLA GUERRERO
IXTAPAN DE LA SAL	ESTADO DE MÉXICO	IXTAPAN DE LA SAL
LUVIANOS	ESTADO DE MÉXICO	LUVIANOS
MALINALCO	ESTADO DE MÉXICO	MALINALCO

OCOYOACAC	ESTADO DE MÉXICO	OCOYOACAC
OCUILAN DE ARTEAGA	ESTADO DE MÉXICO	OCUILAN
TENANCINGO	ESTADO DE MÉXICO	TENANCINGO
TONATICO	ESTADO DE MÉXICO	TONATICO
XALATLACO	ESTADO DE MÉXICO	XALATLACO
ZACAZONAPAN	ESTADO DE MÉXICO	ZACAZONAPAN
ANGANGUEO	MICHOACÁN	ANGANGUEO
ARIO DE ROSALES	MICHOACÁN	ARIO DE ROSALES
BENITO JUAREZ	MICHOACÁN	BENITO JUAREZ
CARACUARO	MICHOACÁN	CARACUARO
TOLIMAN	JALISCO	TOLIMAN
TONAYA	JALISCO	TONAYA
VALLE DE GUADALUPE	JALISCO	VALLE DE GUADALUPE
VILLA GUERRERO	JALISCO	VILLA GUERRERO
IXTAPAN DE LA SAL	ESTADO DE MÉXICO	IXTAPAN DE LA SAL
LUVIANOS	ESTADO DE MÉXICO	LUVIANOS
MALINALCO	ESTADO DE MÉXICO	MALINALCO
OCOYOACAC	ESTADO DE MÉXICO	OCOYOACAC
OCUILAN DE ARTEAGA	ESTADO DE MÉXICO	OCUILAN
TENANCINGO	ESTADO DE MÉXICO	TENANCINGO
TONATICO	ESTADO DE MÉXICO	TONATICO
XALATLACO	ESTADO DE MÉXICO	XALATLACO
ZACAZONAPAN	ESTADO DE MÉXICO	ZACAZONAPAN
ANGANGUEO	MICHOACÁN	ANGANGUEO
ARIO DE ROSALES	MICHOACÁN	ARIO DE ROSALES
BENITO JUAREZ	MICHOACÁN	BENITO JUAREZ
CARACUARO	MICHOACÁN	CARACUARO
CARRILLO PUERTO	MICHOACÁN	BUENAVISTA TOMATLAN
CHAVINDA	MICHOACÁN	CHAVINDA

CHILCHOTA	MICHOACÁN	CHILCHOTA
CHURUMUCO	MICHOACÁN	CHURUMUCO
COAHUAYANA	MICHOACÁN	COAHUAYANA
COALCOMAN DE VAZQUEZ PALLARES	MICHOACÁN	COALCOMAN DE VAZQUEZ PALLARES
COENEO	MICHOACÁN	COENEO
COTIJA	MICHOACÁN	COTIJA
EL LIMON DE PAPTZINDAN	MICHOACÁN	EL LIMON DE PAPTZINDAN
JUNGAPEO	MICHOACÁN	JUNGAPEO
LA HUACANA	MICHOACÁN	LA HUACANA
OCAMPO	MICHOACÁN	OCAMPO
PARACHO	MICHOACÁN	PARACHO
SAN CARLOS	MICHOACÁN	TIQUICHEO DE NICOLAS ROMERO
SAN LUCAS	MICHOACÁN	SAN LUCAS
SUSUPUATO	MICHOACÁN	SUSUPUATO
TACAMBARO	MICHOACÁN	TACAMBARO
TANGAMANDAPIO	MICHOACÁN	TANGAMANDAPIO
TANGANCICUARO	MICHOACÁN	TANGANCICUARO
TARETAN	MICHOACÁN	TARETAN
TEPALCATEPEC	MICHOACÁN	TEPALCATEPEC
TINGUINDIN	MICHOACÁN	TINGUINDIN
TIQUICHEO DE NICOLAS ROMERO	MICHOACÁN	TIQUICHEO DE NICOLAS ROMERO
TLAZAZALCA	MICHOACÁN	TLAZAZALCA
AMATLAN DE CAÑAS	NAYARIT	AMATLAN DE CAÑAS
CHAPALILLA	NAYARIT	SANTA MARIA DEL ORO
CUASTECOMATE	NAYARIT	SAN PEDRO LAGUNILLAS
EL ROSARIO	NAYARIT	AMATLAN DE CAÑAS
HUAJICORI	NAYARIT	HUAJICORI
IXTLAN DEL RIO	NAYARIT	IXTLAN DEL RIO
JALCOCOTAN	NAYARIT	SAN BLAS

JOSE MARIA MERCADO	NAYARIT	SAN BLAS
LA PENITA DE JALTEMBA	NAYARIT	COMPOSTELA
LA YESCA	NAYARIT	LA YESCA
SAN BLAS	NAYARIT	SAN BLAS
SAN PEDRO IXCATAN	NAYARIT	RUIZ
SAN PEDRO LAGUNILLAS	NAYARIT	SAN PEDRO LAGUNILLAS
SANTA MARIA DEL ORO	NAYARIT	SANTA MARIA DEL ORO
TETITLAN	NAYARIT	AHUCATLAN
ASUNCION TLACOLULITA	OAXACA	ASUNCION TLACOLULITA
EJUTLA DE CRESPO	OAXACA	EJUTLA DE CRESPO
MAGDALENA TEQUISISTLAN	OAXACA	MAGDALENA TEQUISISTLAN
NEJAPA DE MADERO	OAXACA	NEJAPA DE MADERO
PUTLA DE GUERRERO	OAXACA	PUTLA DE GUERRERO
RIO GRANDE TUTUTEPEC	OAXACA	RIO GRANDE
SAN ESTEBAN ATATLAHUCA	OAXACA	SAN ESTEBAN ATATLAHUCA
SAN MIGUEL AHUEHUETITLAN	OAXACA	SAN MIGUEL AHUEHUETITLAN
SAN PABLO VILLA DE MITLA	OAXACA	SAN PABLO VILLA DE MITLA
SAN PEDRO POCHUTLA	OAXACA	SAN PEDRO POCHUTLA
SANTA MARIA JALAPA DEL MARQUES	OAXACA	SANTA MARIA JALAPA DEL MARQUEZ
SANTO DOMINGO TONALA	OAXACA	SANTO DOMINGO TONLA
SILACAYOAPAM	OAXACA	SILACAYOAPAM
TLAXIACO	OAXACA	TLAXIACO
CHIAUTLA DE TAPIA	PUEBLA	CHIAUTLA DE TAPIA
HUAQUECHULA	PUEBLA	HUAQUECHULA

HUAUCHINANGO	PUEBLA	HUAUCHINANGO
TETELA DE OCAMPO	PUEBLA	TETELA DE OCAMPO
TLATLAUQUITEPEC	PUEBLA	TLATLAUQUITEPEC
ZARAGOZA	PUEBLA	ZARAGOZA
LANDA DE MATAMOROS	QUERÉTARO	LANDA DE MATAMOROS
TAMUIN	SAN LUIS POTOSÍ	TAMUIN
MALTRATA	VERACRUZ	MALTRATA
APOZOL	ZACATECAS	APOZOL
EL SALVADOR	ZACATECAS	EL SALVADOR
HUANUSCO	ZACATECAS	HUANUSCO
JUCHIPILA	ZACATECAS	JUCHIPILA
MELCHOR OCAMPO	ZACATECAS	MELCHOR OCAMPO
MEZQUITAL DEL ORO	ZACATECAS	MEZQUITAL DEL ORO
MOMAX	ZACATECAS	MOMAX
MOYAHUA DE ESTRADA	ZACATECAS	MOYAHUA DE ESTRADA
SAIN ALTO	ZACATECAS	SAIN ALTO
TEPETONGO	ZACATECAS	TEPETONGO

II) Estructuras Tarifarias de Referencia

Servicio de Uso de Infraestructura Pasiva

Cobros recurrentes

Las cantidades mensuales que el Concesionario Solicitante deberá cubrir a Grupo Televisa se encuentran en función de la clasificación correspondiente al sitio asociado al servicio, plasmada en el presente Anexo, las cuales se describen en las siguientes tablas:

Conceptos Tarifarios

Clasificación de Sitio	Los conceptos serán mensuales, en pesos por unidad					
	Predio	Caseta	Torre	Aire Acondicionado	Subestación eléctrica	Planta de emergencia
	MXN/m ² /mes	MXN/m ² /mes	MXN/m/mes	MXN/m/mes	MXN/KVA/mes	MXN/KVA/mes
1	*	*	*	*	*	*
2	*	*	*	*	*	*
3	*	*	*	*	*	*
4	*	*	*	*	*	*
5	*	*	*	*	*	*
6	*	*	*	*	*	*
7	*	*	*	*	*	*
8	*	*	*	*	*	*
9	*	*	*	*	*	*
10	*	*	*	*	*	*
11	*	*	*	*	*	*
12	NA	NA	*	*	*	*
13	NA	NA	NA	*	*	*

*/ Las Tarifas serán negociadas entre Grupo Televisa y el Concesionario Solicitante, las cuales, una vez negociadas tendrán el carácter de público. El servicio de mantenimiento a la infraestructura ya se encuentra incluido en la tarifa correspondiente.

Nota: El término "NA" denota que la tarifa correspondiente no es aplicable cuando la infraestructura es operada bajo el esquema de comodato, por lo que el acceso a la misma dependerá de los acuerdos entre el Concesionario Solicitante y el dueño de la infraestructura.

Otros Servicios

En complemento, se podrán solicitar otros servicios, cuya contraprestación se determinará en función de las actividades que se deban realizar para cada uno, dependiendo de la solicitud del Concesionario Solicitante. En concreto tales servicios y su alcance se describen en las siguientes tablas:

Conceptos Tarifarios

Concepto	Unidades	Valor	Alcance del servicio
Realización de Visita Técnica	MXN/visita	**	Tarifa aplicable por visita para el servicio a través del cual el CS solicita a GTV la revisión de infraestructura para la contratación de los servicios de Uso Compartido de Infraestructura.
Instalación de Infraestructura	MXN/evento	**	Tarifa aplicable por evento para el servicio realizado por GTV a solicitud del CS, consistente en la colocación del equipo del CS en el sitio requerido a GTV.
Acondicionamiento de Infraestructura	MXN/Proyecto Ejecutivo	P.E.	Los términos de la tarifa serán convenidos de acuerdo a lo establecido en el Proyecto Ejecutivo.
Recuperación de Espacios	MXN/Proyecto Ejecutivo	P.E.	Los términos de la tarifa serán convenidos de acuerdo a lo establecido en el Proyecto Ejecutivo.
Acceso Programado	MXN/visita	**	Tarifa aplicable por visita por el servicio que ofrece GTV al CS relacionado con el acompañamiento al Inmueble de GTV para aquellos accesos del CS al Sitio para efectos de que éste pueda verificar o realizar trabajos en su Equipo de Transmisión; instalación de los Equipos de Transmisión en el Sitio, mantenimiento preventivo a dichos Equipos de Transmisión, para la corrección de fallas en el mismo, y para efectos de monitoreo de su buen funcionamiento.
Acceso de Emergencia o Acceso No Programado	MXN/visita	**	Tarifa aplicable por visita para el servicio que ofrece GTV al CS relacionada con el acompañamiento para aquellos accesos que solicite el CS a GTV, derivado de una falla significativa en el Equipo de Transmisión que no permite la radiodifusión de la señal de la estación del CS o que tiene un riesgo inminente y real de que en el transcurso de los siguientes cinco días hábiles no sea posible radiodifundir la señal de la estación del CS que se transmite desde dicho Equipo de Transmisión.
Reparación de Fallas y Gestión de Incidencias de la Infraestructura Pasiva	MXN/evento	**	Tarifa por evento que ofrece GTV en el cual se llevará a cabo la revisión de infraestructura por la cual se llevará a cabo la ejecución de todas aquellas órdenes planificadas y enfocadas a la atención, seguimiento y cierre de reportes de falla y/o incidencias que realice GTV a solicitud del CS.

****/** Las Tarifas serán negociadas entre Grupo Televisa y el Concesionario Solicitante, las cuales, una vez negociadas tendrán el carácter de público.

P.E. denota que la tarifa se aplicará conforme a lo establecido en el Proyecto Ejecutivo.

Nota: Cabe señalar que el cobro de los servicios de Acceso Programado, Acceso de Emergencia o Acceso No Programado serán aplicados exclusivamente en los casos cuando el Sitio que se tiene en el Inmueble no cuente con personal permanente.

ANEXO 5
PENAS CONVENCIONALES

I. Penas Convencionales a cargo del Agente Económico Preponderante

Grupo Televisa prestará los Servicios dentro de los tiempos establecidos en la Oferta Pública de Infraestructura y en caso de incumplimiento, salvo los casos que eximan de responsabilidad al AEP, se aplicarán, a través de los medios legales que considere pertinentes, las siguientes penas convencionales en favor de cada Concesionario Solicitante (CS), tomando en cuenta que en ningún caso la pena deberá superar el valor de los Servicios.

Se medirá en periodos semestrales, en caso de no cumplir con el 90% del indicador de los parámetros e Indicadores de calidad, señalados en cada Procedimiento descrito en el ANEXO 2, en el apartado "Plazos de entrega, parámetros e indicadores de calidad" se seguirá el siguiente procedimiento de cálculo:

Donde:

$$\text{Penas convencionales}_{ij} = VPE \times \frac{d_r}{30}$$

i = es el indicador o parámetro observado.

j = es la Fase donde se observa dicho indicador.

VPE = valor de la contraprestación mensual contratada en el Proyecto Ejecutivo.

d_r = se refiere al número de días naturales de retraso a partir del plazo máximo permitido para la ejecución de la actividad correspondiente. Por ejemplo: si para programar una visita técnica el plazo máximo establecido para el AEP es de cinco días hábiles a partir de una fecha dada, si este tarda siete días, los días de retraso se contabilizarán a partir del día posterior al máximo establecido, esto es, dos días de retraso.

Se considerará que el número máximo de días de retraso no será mayor a 30 días naturales, a partir de los cuales se entenderá como un incumplimiento de la actividad servicio. Con base en el escenario previo, el CS podrá dar por entendido que constituye una denegación del servicio y recurrir a las instancias jurisdiccionales necesarias para que lo determinen, sin perjuicio de que mantenga el monto acumulado de las penas como adeudo por parte del AEP.

II. Reembolsos a cargo del CS.

El CS será responsable de pagar la totalidad de los costos en los que el AEP haya incurrido debido a un requerimiento realizado por el mismo CS, y en caso de que éste haya decidido cancelar.